

2023-2024

# Código de conducta del estudiante: Desde el jardín de niños hasta el 12.º grado

Una guía para los estudiantes, las familias y el personal



---

# Índice

---

Acerca de las ACPS .....	1
Estimadas familias ACPS:.....	2
Solicitud de firma del padre/madre/tutor .....	3
Información de contacto de ACPS importante.....	4
Expectativas para los estudiantes, los padres/tutores legales, y el personal.....	5
Conocer los Derechos y Ejercer las Responsabilidades .....	6
Acuerdo de uso responsable de la tecnología para alumnos de primaria .....	6
Acuerdo de uso responsable de la tecnología para alumnos de secundaria .....	7
Asistencia .....	9
Vestimenta de los estudiantes.....	10
Los derechos del estudiante .....	10
Intervenciones y procedimientos disciplinarios.....	12
Resolución de problemas en la escuela .....	22
Registro e incautación .....	23
Audiencias disciplinarias.....	24
Definiciones de términos disciplinarios.....	26
Suspensión.....	30
Disciplina de estudiantes con discapacidades .....	35
Prevención del hostigamiento.....	39
APÉNDICES - Políticas de la Junta Escolar .....	41
Apéndice A: Excelencia académica y equidad educativa .....	42
Apéndice B: Uso responsable de los sistemas informáticos .....	42
Apéndice C: Uso de los medios sociales por parte de los estudiantes .....	44
Apéndice D: Código de honor .....	44
Apéndice E: Normas de conducta del estudiante .....	47
Apéndice F: Suspensión/expulsión de los estudiantes .....	50
Apéndice G: Relaciones con las autoridades policiales.....	52
Apéndice H: Oportunidades educativas equitativas/No discriminación y Expedientes del estudiante/FERPA .....	52
Apéndice I: Publicaciones de los estudiantes .....	53
Apéndice J: Sanción de los estudiantes con discapacidades .....	54
Apéndice K: Inspecciones y confiscación .....	56
Apéndice L: Administración de medicamentos a estudiantes.....	58
Apéndice M: Organizaciones de estudiantes (escuelas secundarias) .....	59
Apéndice N: La religión en las escuelas .....	60
Apéndice O: Enseñanza sobre problemas controversiales .....	60
Apéndice P: Acoso sexual y acoso o ambiente hostil de trabajo por motivos de raza, origen nacional, discapacidad, religión, edad, género, identidad de género, expresión de género y orientación sexual .....	61
Apéndice Q: Alcohol y otras drogas en la escuela.....	64

## Acerca de las ACPS

### NUESTRA MISIÓN

Garantizar el éxito inspirando a los estudiantes y afrontar las barreras contra el aprendizaje.

### NUESTRA VISIÓN

Facultar a todos los estudiantes para que prosperen en un mundo diverso y en constante cambio.

### NUESTROS VALORES CENTRALES

**La comunidad de aprendizaje de ACPS se esfuerza por experimentar estos valores centrales en todo lo que hacemos. Estamos...**

**dando la bienvenida:** Tomamos medidas activas para garantizar que todas las partes interesadas se sientan bienvenidas en las escuelas. Acogemos a todos los que llegan a nuestras puertas y respetamos nuestras diferencias porque creemos que nuestra diversidad es nuestra mayor fortaleza.

**empoderando:** Motivamos a cada estudiante y miembro del personal para que desarrollen sus mejores habilidades.

**centrándonos en la equidad:** Trabajamos activamente para eliminar las barreras contra el acceso educativo.

**innovando:** Tomamos las iniciativas para resolver los problemas en el aula y en todo el sistema.

**impulsándonos por los resultados:** Establecemos metas ambiciosas para aprender, crecer y lograr objetivos en niveles altos.

### OBJETIVOS

#### Alineación sistémica

ACPS construirá una cultura de mejora continua y diseñará sistemas equitativos para la mejora escolar y educativa.

#### Excelencia educativa

ACPS garantizará que todos los estudiantes tengan acceso y participen de una enseñanza de excelente calidad.

#### Accesibilidad y asistencia para los estudiantes

ACPS garantizará que los estudiantes tengan acceso y participen de manera equitativa a los programas y a los apoyos que reduzcan las barreras contra el aprendizaje.

#### Asignación estratégica de recursos

ACPS proporcionará estratégicamente recursos y asistencia diferenciados a escuelas y departamentos.

#### Participación de la familia y la comunidad

ACPS se asegurará de que todas las familias y miembros de la comunidad se sientan bienvenidos, respetados y valorados.



#### Número de escuelas

1 de educación para párvulos (pre-K)  
12 primarias  
2 K-8  
2 intermedias  
1 secundaria (4 campus)  
18 en total

Matrícula estudiantil: **15,732\***

\*al 30 de septiembre de 2022



Asiáticos 6.6%

Afroamericanos 25.0%

Hispanos 37.7%

Blancos 26.6%

Indígena hawaiano o isleño del Pacífico 0.3%

Indígena estadounidense 0.1%

Multirraciales 3.7%

Países de nacimiento 119

Lenguas maternas 124

## Estimadas familias ACPS:

¡Estamos encantados de darles la bienvenida de regreso a clases a nuestros alumnos! El año escolar 2023-2024 sostiene la promesa de que todos los alumnos estarán mejor preparados para servir como agentes de cambio en sus aulas, escuelas, comunidad y en nuestro mundo en constante evolución. Al enfocarnos en desarrollar culturas escolares sólidas que promuevan la participación de los alumnos, un sentido de pertenencia y conexión, brindamos oportunidades para que nuestros alumnos compartan sus historias personales y estamos listos para escuchar sus voces colectivas. Buscamos cultivar todos los aspectos de cada alumno en lo individual y reconocemos la importancia de desarrollar comportamientos positivos en cada uno. Continuamos enfocándonos como división escolar en la implementación cada día del Aprendizaje Socioemocional (SEL). SEL es el proceso a través del cual niños y adultos comprenden y manejan las emociones y adquieren habilidades positivas para relacionarse y tomar decisiones (CASEL, 2017). En ACPS, trabajamos con nuestros alumnos para integrar perfectamente el aprendizaje académico con nuestro programa SEL. Nuestro trabajo también se conoce como SEAL. El programa SEAL está diseñado para ayudar a cada alumno a desarrollar comportamientos positivos que promuevan el aprendizaje, apoyen la salud mental con prácticas informadas sobre el trauma, creen comunidades escolares sólidas que sean restaurativas y brinden un trato justo y equitativo a todas las poblaciones estudiantiles.

Al enfocarnos en la equidad para todos en nuestras aulas y edificios escolares, trabajamos con cada alumno en lo individual para desarrollar relaciones sólidas que fomenten la individualidad y la inclusión que celebren la rica cultura y las diversas experiencias que cada estudiante aporta al aula. En este manual del Código de Conducta del Estudiante, hay información que se centra en cómo utilizamos un sistema escalonado de apoyo para enseñar y volver a enseñar conductas positivas. Utilizamos estrategias de prevención para construir nuestro sistema de niveles de apoyo que tenga en cuenta el desarrollo y la cultura. En apoyo de nuestros alumnos que demuestran que necesitan más apoyo para aprender conductas positivas, estamos comprometidos con las prácticas restaurativas en nuestras comunidades escolares y buscamos alternativas a la suspensión, y al mismo tiempo mantenemos la seguridad de los estudiantes y el personal en sus aulas y en la escuela como una máxima prioridad.

El comportamiento estudiantil es una forma en que nuestros alumnos nos comunican sus necesidades. Satisfacer las necesidades de nuestros alumnos, con la intervención adecuada y con comprensión, los mantendrá en la escuela y los ayudará a prosperar académicamente y en su comportamiento. Este manual del Código de Conducta del Estudiante describe las intervenciones por niveles más comunes que ayudan a los alumnos a adquirir habilidades sociales y brindan apoyo a los estudiantes que necesitan más tiempo para demostrar las expectativas de comportamiento. También hemos compartido los procedimientos para denunciar conductas de acoso escolar e intimidación y conductas no deseadas que podrían resultar en acciones disciplinarias específicas junto con intervenciones que se brindan para fomentar un cambio de conducta positivo.

Les pedimos a las familias que se asocien con nosotros al sentarse con sus estudiantes a leer atentamente este Código de Conducta del Estudiante. Es útil que las familias compartan expectativas de comportamiento con los alumnos, para establecer expectativas continuas para el comportamiento positivo, que incluye una asistencia a clases que pueda llevar a resultados académicos positivos. Después de leer y analizar esta información, asegúrese de que usted y su hijo firmen el Formulario de Firma de ACPS, que se proporciona en los formularios de regreso a clases al comienzo del año escolar.

Somos sus socios en esta travesía para ayudar a nuestros alumnos a convertirse en la mejor versión de sí mismos y esperamos trabajar en colaboración con usted para garantizar ambientes de aprendizaje seguros y ordenados para todos. ¡Disfrutemos todos de un año escolar seguro y exitoso!



## Perfil de un graduado de Virginia





---

## Solicitud de firma del padre/madre/tutor

---

Al firmar y devolver el **Formulario de firmas de ACPS** en el Paquete de bienvenida, no se deberá interpretar como una renuncia de los padres/tutores, sino que se reservan expresamente, sus derechos protegidos por la Constitución o las leyes de los Estados Unidos o la Mancomunidad de Virginia, y tendrán derecho a expresar sus desacuerdos con las políticas y/o decisiones de la división escolar. Este folleto, exigido por la ley, contiene lo siguiente:

- Política de uso responsable del sistema informático para los estudiantes
- Información sobre la asistencia escolar obligatoria
- Normas de conducta de los estudiantes
- Política de equidad y excelencia
- Código de honor

Los padres/tutores tienen el deber de ayudar a las escuelas de ACPS en hacer cumplir las normas de conducta de los estudiantes y la asistencia escolar obligatoria. Los padres/tutores tienen la responsabilidad de comprender el Código de conducta, promover la conducta adecuada de los estudiantes, brindar asistencia a la escuela con respecto a la disciplina de los estudiantes y reunirse con las autoridades escolares si se les solicita conversar sobre asuntos relacionados con la disciplina y la asistencia escolar. La ley también exige que los padres/tutores firmen una declaración que demuestre que conocen sus responsabilidades. Firme el Formulario de firmas del ACPS en el paquete de Formularios de su hijo para el regreso a la escuela que indica que ha leído y comprendido el Código de conducta.

## Información de contacto de ACPS importante

Oficina	Teléfono	Administrador
Oficina de servicios para estudiantes de inglés	703-619-8022	Director Ejecutivo de los Servicios EL
Centro de Participación de la Familia y la Comunidad (Family and Community Engagement Center, FACE)	703-619-8055	Director Ejecutivo de Asociaciones y Participación Comunitarias
Oficina de Liderazgo Escolar	703-619-8020	Director Ejecutivo de Liderazgo Escolar
Oficina de Educación Especializada	703-619-8023	Director Ejecutivo de Educación Especializada
Oficina de Servicios de Nutrición Escolar	703-619-8048	Director de Nutrición Escolar
Departamento de Servicios para el Alumno y Equidad	703-619-8036	Director Ejecutivo de los Servicios del Alumno
Servicios de Asesoramiento Escolar	703-619-8157	Director Ejecutivo de los Equipos de Asistencia Estudiantil
Servicios de Psicología Escolar	703-619-8159	Director de Psicología Escolar
Servicios de Asistencia Social Escolar	703-619-8156	Director de Asistencia Social Escolar
Servicios de Enlace para la Educación de Niños y Jóvenes sin Hogar/de la Educación a Domicilio	703-619-8134	Coordinador de Enlace para la Educación de Niños y Jóvenes sin Hogar/de la Educación a Domicilio
Intervención y Apoyo ante la Inasistencia Escolar	703-619-8358	Especialista en Difusión de la Inasistencia Escolar
Oficina de Servicios de Salud Escolar	703-619-8162	Director de Servicios de Salud Escolar

Líneas de información bilingüe para padres del Centro FACE, de lunes a viernes, de 9 a. m. a 1 p. m.

Para español e inglés: 571-775-9719  
 Para amhárico/inglés: 703-927-6866  
 Para árabe/inglés: 703-927-7095

## Expectativas para los estudiantes, los padres/tutores legales, y el personal

El objetivo de ACPS es que todos los alumnos tengan la misma oportunidad de alcanzar el éxito. Para que todos los alumnos triunfen, debemos trabajar juntos para mantener un entorno seguro y disciplinado. Crearemos un entorno comprensivo en cada escuela mediante la clara identificación y la explícita enseñanza de habilidades de comportamiento y brindaremos a los estudiantes las diversas oportunidades para que practiquen los comportamientos adecuados dentro de nuestras escuelas y en la comunidad.

### Estudiantes:

Los alumnos tienen el derecho de pretender un entorno educativo en el cual puedan esforzarse para lograr todo su potencial intelectual.

Cada alumno:

- Asistirá a la escuela todos los días de forma puntual con los materiales necesarios para aprender.
- Repasará la información aprendida el día anterior en clase y hará preguntas cuando no comprenda.
- Trabaja junto al personal de la escuela para maximizar las oportunidades de aprendizaje del alumno.
- Será atento, respetuoso y colaborador para evitar problemas y resolver problemas de manera pacífica y colaboradora cuando ocurran.
- Ayudará a los compañeros de clase y amigos a alejarse de los problemas pidiendo ayuda a los adultos.
- Le dirá a un adulto de confianza de la escuela o del hogar cualquier información relacionada con amenazas o perturbaciones que involucren la seguridad de los alumnos, del personal o del entorno escolar.

### Al usar transporte de ACPS:

Los alumnos deberán comunicarse con claridad.

Los alumnos deberán seguir todos los procedimientos de seguridad y directrices de la siguiente manera:

1. Estar en la parada de autobús antes del horario de retiro
2. Subir y bajar del autobús de manera ordenada
3. Cruzar frente al autobús
4. Encontrar su asiento rápidamente y permanecer sentado en todo momento
5. Mantener las partes del cuerpo y todos los objetos consigo y dentro del autobús
6. Ser respetuoso con los adultos, los estudiantes y con ellos mismos al seguir todas las instrucciones y usar un lenguaje adecuado en todo momento.

### Padre/madre y tutor

Los padres y tutores son nuestros aliados más importantes para ayudar a los alumnos a elegir la manifestación de los comportamientos adecuados en la escuela y en el hogar.

Los padres pueden ayudar a los alumnos y a las escuelas si:

- Repasan con los alumnos los comportamientos esperados que avalan un entorno escolar positivo.
- Mantienen una comunicación regular con el personal y la administración de la escuela.
- Mantienen las expectativas de que los alumnos lleguen a la escuela puntualmente todos los días y estén listos para aprender con sus materiales escolares.
- Consultan con el personal de la escuela cuando surjan dudas que afecten a los alumnos en la escuela.
- Informan a un miembro del personal escolar cualquier información relacionada con amenazas o perturbaciones que involucren la seguridad de los alumnos, del personal o del entorno escolar.

### Maestros y miembros del personal

Los maestros y los miembros del personal son responsables de construir comunidades de aprendizaje sólidas dentro de sus aulas. Los maestros y el personal pueden favorecer los comportamientos escolares positivos.

Todos los maestros y miembros del personal deben:

- Desarrollar y promover un clima escolar positivo que facilite el aprendizaje.
- Establecer, publicar, enseñar y reforzar de manera consistente las expectativas del comportamiento en clase.
- Enfocarse en los comportamientos deseados en lugar de dirigir la atención a los comportamientos no deseados.
- Intervenir para prevenir y corregir el mal comportamiento de una manera positiva.
- Consultar al consejero escolar o a otros miembros del Equipo de Apoyo al Estudiante (Student Support Team, SST) cuando se repita una mala conducta.
- Derive a un alumno al administrador escolar para que le brinde apoyo e intervenga cuando la situación justifique dicha acción.

### Administradores

Los administradores tienen la responsabilidad y la autoridad de enseñar y reforzar las reglas de la escuela y este Código de Conducta del Alumno. Deben hacer uso de un buen juicio razonable y tener en cuenta las circunstancias para determinar la medida disciplinaria que se administrará.

El equipo administrativo de la escuela debe:

- Crear un entorno donde se esperen, enseñen y modelen comportamientos positivos.
- Apoyar al personal de la escuela a fomentar y mantener un clima escolar positivo.
- Brindar expectativas claras para el personal, los alumnos y las familias.
- Informar a los padres o tutores de cualquier alumno que viole la política de la Junta Escolar cuando la violación pueda resultar en la suspensión del alumno, sin importar si la administración de la escuela haya o no dispuesto una medida disciplinaria.

- Notificar al padre o tutor si algún alumno está involucrado en un incidente en el que el superintendente y la Junta de Educación de Virginia requieran ser informados.

Transporte de ACPS se asociará con las familias y las escuelas para asegurar un adecuado sistema de transporte a través de:

1. Comunicación
2. Seguridad
3. Respeto

**Comunicación:** Comunicaremos instrucciones claras para cumplir con las expectativas de seguridad.

**Seguridad:** Seguiremos todos los procedimientos y directrices de seguridad.

**Respeto:** Seremos respetuosos con los adultos, los alumnos y nosotros mismos exhibiendo profesionalismo en nuestra comunicación y nuestros actos.

## Conocer los Derechos y Ejercer las Responsabilidades

Todos los estudiantes de ACPS tienen derechos legales y libertades individuales al amparo de la Constitución y las leyes de los Estados Unidos y el Estado de Virginia. Las normas y políticas de la Junta Escolar de ACPS avalan estos derechos. Los estudiantes pueden ejercer estos derechos mientras no interfieran con los derechos de los demás, ni con la capacidad de la escuela de brindar un entorno de aprendizaje y oportunidades educativas seguras. Con estos derechos vienen responsabilidades inherentes como estudiante. Si bien la lista no es exhaustiva, menciona muchos de los derechos que son aplicables dentro del entorno educativo/escolar.

Para el Código de Conducta del Estudiante, el alcance o entorno educativo/escolar incluye el estar en la escuela o dentro de la propiedad de la misma, en un vehículo escolar, participar o asistir a una actividad o viaje patrocinado por la escuela, camino a o desde la escuela, y fuera de la propiedad de la escuela cuando el comportamiento o acto resulta en una acusación de delito (vea Código de Virginia - 16.1-305.1.)

Las políticas de la Junta Escolar mencionadas a continuación no representan todas las políticas aplicables. Además, el abuso de los derechos puede ser motivo de intervención y/o consecuencias disciplinarias mencionadas en el Código de Conducta del Estudiante.

## Acuerdo de uso responsable de la tecnología para alumnos de primaria

Los alumnos de las Escuelas Públicas de la Ciudad de Alexandria (ACPS) reciben dispositivos propiedad de ACPS en calidad de préstamo para que puedan aprender, crear y participar en muchos tipos diferentes de actividades. Es importante que los alumnos tengan acceso a estos dispositivos para ser exitosos. Ellos deben ser ciudadanos digitales responsables y respetuosos a la hora de utilizarlos.

Los alumnos que no sigan las normas de ACPS (políticas, procedimientos y directrices) recibirán varias consecuencias. Estas consecuencias podrían incluir una reunión con el director o subdirector, una reunión con los padres, uso limitado del dispositivo, retirada del dispositivo, contacto con la policía, etc.

### Prometo lo siguiente:

- Seguir todas las reglas, políticas, procedimientos y directrices de ACPS y del aula al usar la tecnología.
- Utilizar toda la tecnología de ACPS para crear archivos y proyectos para trabajos relacionados con la escuela, realizar investigaciones y acceder a aplicaciones ("app") a través de Clever.
- Mantener privados mis nombres de usuario y contraseñas, incluidos mi nombre de usuario y contraseña de Google.
- Utilizar mi dispositivo como una herramienta de aprendizaje. Entiendo que no es un juguete y seguiré las instrucciones de mi maestro para utilizar dispositivos y mantenerme en la tarea.
- Mantener alimentos y bebidas alejados de mi dispositivo.
- Tener cuidado al transportar mi dispositivo.

- Tratar a los demás con respeto y utilizar un lenguaje apropiado en todas mis interacciones digitales con los demás.
- Informar inmediatamente a un adulto de confianza si recibo un comentario o comunicación digital que me haga sentir incómodo o triste, o si accidentalmente accedo a materiales, imágenes, videos o sitios web inapropiados.

### No voy a hacer lo siguiente:

- Usar los recursos tecnológicos de la División para buscar, crear o enviar información para difundir información errónea; o acosar, dañar, intimidar o discriminar a otros.
- Usar tecnología para obtener acceso no autorizado o inapropiado a los recursos tecnológicos de la División. (Ejemplo: Acceder a las cuentas de otro usuario)
- Usar, recuperar, almacenar o enviar lenguaje, imágenes u otro contenido digital inapropiado.
- Acceder a recursos inapropiados o bloqueados utilizando cuentas wifi personales o de cualquier otra manera mientras me encuentre en la propiedad escolar durante el horario escolar.
- Copiar texto o reutilizar imágenes sin permiso (eso viola las leyes de derechos de autor).
- Permitir que cualquiera use mi dispositivo, incluidos amigos y hermanos.
- Utilizar los nombres de usuario y contraseñas de otros alumnos o iniciar sesión en las cuentas de otro estudiante.



- Compartir información privada (nombre completo, dirección, fecha de nacimiento, escuela, número de teléfono) en línea.
- Invadir o manipular cuentas o archivos laborales, escolares o personales de otras personas.
- Sacar mi dispositivo fuera de los Estados Unidos de América sin permiso explícito de los Servicios de Tecnología de ACPS.

#### Entiendo lo siguiente:

- El uso de la tecnología ACPS es un privilegio y puede restringirse o quitarse si no sigo las normas.
- ACPS se reserva el derecho de controlar su tecnología supervisando y restringiendo el uso de los alumnos. ACPS puede buscar cualquier dispositivo asignado a un alumno y recuperar, cambiar o eliminar datos (información) creados, recibidos o utilizados por un alumno.
- Debo tratar cualquier trabajo que haga mientras uso mi dispositivo como parte del espacio de mi salón de clases. El comportamiento y el lenguaje que van en contra de las reglas en un salón de clases también lo están al usar un dispositivo, sin importar la hora del día.
- Las tareas en los espacios de aprendizaje en línea son las mismas que cualquier otra tarea en la escuela, y se espera que los alumnos sigan todas las políticas y procedimientos del Manual del Código de Conducta del Estudiante, incluidas todas las políticas relacionadas con engaños, plagio y el uso responsable de la tecnología.
- La División Escolar no es responsable de ningún dispositivo electrónico personal que se lleve a la propiedad escolar.
- Puedo enfrentar consecuencias por no seguir las reglas establecidas en este acuerdo y otras políticas, procedimientos, directrices y el Código de Conducta del Estudiante de ACPS.

Al firmar a continuación, acepto seguir el Acuerdo de Uso Responsable de la Tecnología de las Escuelas Públicas de la Ciudad de Alexandria para alumnos de primaria. Entiendo que mi uso de los recursos tecnológicos de la División es un privilegio y requiere que sea un buen ciudadano digital siguiendo las reglas.

Nombre del alumno:

Nombre de usuario de Google del alumno:

Firma del alumno:

Fecha:

#### Aviso y permiso para padres y tutores legales

#### Filtro

La División brinda a los alumnos acceso a diversos recursos tecnológicos, incluida una amplia gama de recursos educativos a través de Internet. La División utiliza tecnología de filtrado de contenido, de conformidad con la Ley de Protección Infantil en Internet (CIPA), en todas las computadoras escolares con acceso a Internet para proteger contra un contenido web inaceptable. Sin embargo, debido a que ningún filtrado web es 100% seguro, la División hace todo lo posible para hacer seguimiento a la actividad en línea.

#### Acceso y supervisión en el hogar

Si bien la División proporciona a los padres y tutores legales una herramienta para supervisar el uso de Internet de sus estudiantes en sus dispositivos proporcionados por la escuela, fuera de la escuela, los padres y tutores legales tienen la responsabilidad de proveer orientación sobre el uso de Internet, tal como lo hacen con otras fuentes de información como la televisión, la radio, el cine y otros medios. Los padres o tutores legales son responsables de supervisar el uso de Internet de sus hijos y el acceso a los recursos tecnológicos de la División, incluidos espacios de aprendizaje en línea, herramientas de colaboración y recursos educativos.

#### Daño y reemplazo del dispositivo

Los alumnos son responsables del cuidado y uso de sus dispositivos proporcionados por la escuela. El daño o pérdida de dispositivos tendrá consecuencias que podrían incluir las siguientes tarifas. Las tarifas se pueden pagar según un plan de pago o mediante consecuencias alternativas, según la necesidad, a discreción de la escuela.

	Daño accidental	Daño intencional*	Pérdida
Chromebook	\$25	Hasta \$200	Hasta \$200
Tableta	\$25	Hasta \$100	Hasta \$100
Cargador			\$30

\*Tarifa por daños determinada por el técnico de reparación en función de las piezas de repuesto o reemplazo del dispositivo requeridos.

Al firmar a continuación, reconozco que he revisado el acuerdo de uso responsable.

Nombre del padre, madre o tutor legal:

Firma del padre, madre o tutor legal:

Fecha:

## Acuerdo de uso responsable de la tecnología para alumnos de secundaria

Los alumnos de las Escuelas Públicas de la Ciudad de Alexandria (ACPS) reciben dispositivos propiedad de la escuela para promover

el intercambio de recursos, la innovación y la comunicación en la enseñanza y el aprendizaje. El acceso a computadoras y a Internet, la

comunicación digital, las herramientas de colaboración y los espacios de aprendizaje en línea son fundamentales para el ambiente de aprendizaje.

El incumplimiento de las políticas, procedimientos y directrices de la División para el uso de los recursos de la División puede resultar en medidas disciplinarias a discreción de la escuela. Además del Código de Conducta del Estudiante de la División, cualquier uso indebido de la red o actividades ilegales pueden resultar en contacto con los padres o tutor legal del alumno, o si ha ocurrido una transgresión a la ley, en contacto con las autoridades.

#### Prometo lo siguiente:

- Seguir todas las reglas, políticas, procedimientos y directrices de la División y del aula al usar la tecnología.
- Utilizar toda la tecnología de la División para crear archivos y proyectos para trabajos relacionados con la escuela, investigaciones y planificación universitaria y de carrera profesional.
- Mantener privados mi nombre de usuario y contraseña.
- Tratar a los demás con respeto y utilizar un lenguaje apropiado en todas mis interacciones digitales con los demás.
- Informar inmediatamente a un empleado de ACPS si recibo un comentario o comunicación digital que me haga sentir incómodo, o si accidentalmente accedo a materiales, imágenes, videos o sitios web inapropiados.

#### No voy a hacer lo siguiente:

- Usar los recursos tecnológicos de la División para buscar, crear o enviar información para difundir información errónea; o acosar, dañar, intimidar o discriminar a otros.
- Usar tecnología para obtener acceso no autorizado o inapropiado a los recursos tecnológicos de la División. (Ejemplo: Acceder a las cuentas de otro usuario)
- Usar, recuperar, almacenar o enviar lenguaje, imágenes u otro contenido digital inapropiado.
- Acceder a recursos inapropiados o bloqueados utilizando cuentas wifi personales o de cualquier otra manera mientras me encuentre en la propiedad escolar durante el horario escolar.
- Transgredir las leyes de derecho de autor (copiar texto o reutilizar imágenes sin permiso).
- Utilizar los nombres de usuario y contraseñas de otros alumnos o iniciar sesión en las cuentas de otro estudiante.
- Invadir o manipular cuentas o archivos personales, escolares o laborales de otras personas.
- Sacar mi dispositivo fuera de los Estados Unidos de América sin permiso explícito de los Servicios de Tecnología de ACPS.

#### Entiendo lo siguiente:

- El uso de los recursos tecnológicos de la División, incluidas redes, computadoras o dispositivos móviles e Internet, es un privilegio que puede negarse, revocarse o restringirse en cualquier momento por mal uso o conducta abusiva.

- La División se reserva todos los derechos de controlar sus recursos tecnológicos y puede hacer seguimiento o restringir los recursos tecnológicos de un alumno. La División puede revisar cualquier computadora, móvil, dispositivo o dispositivo de almacenamiento electrónico asignado a un alumno o utilizado en cualquier computadora o red de la División; y recuperar, alterar y eliminar cualquier dato creado, recibido o mantenido por un usuario utilizando los recursos tecnológicos de la División.
- El uso de los recursos tecnológicos de la División es bajo mi propio riesgo; el sistema se proporciona "según disponibilidad"; y la División no es responsable de ninguna pérdida, daño o falta de disponibilidad de los datos almacenados en el sistema, independientemente de la causa.
- Los espacios de aprendizaje en línea, las herramientas de comunicación y colaboración deben tratarse como un espacio de aula, y el lenguaje y el comportamiento que no son apropiados en el aula física no lo son en los espacios en línea, sin importar la hora del día en que se acceda a esos espacios.
- Las tareas en los espacios de aprendizaje en línea son las mismas que cualquier otra tarea en la escuela, y se espera que los alumnos sigan todas las políticas y procedimientos del Manual del Código de Conducta del Estudiante, incluidas todas las políticas relacionadas con engaños, plagio y el uso responsable de la tecnología.
- La División Escolar no es responsable de ningún dispositivo electrónico personal que se lleve a la propiedad escolar.
- Puedo estar sujeto a medidas disciplinarias por usar tecnología en violación de las políticas, procedimientos, directrices de la División o del Código de Conducta del Estudiante.

Al firmar a continuación, acepto seguir el Acuerdo de Uso Responsable de la Tecnología de las Escuelas Públicas de la Ciudad de Alexandria para Alumnos de Secundaria. Entiendo que mi uso de los recursos tecnológicos de la División es un privilegio y requiere una conducta apropiada en línea.

Nombre del alumno:

Nombre de usuario de Google del alumno:

Firma del alumno:

Fecha:

#### Aviso y permiso para padres y tutores legales

##### Filtro

La División brinda a los alumnos acceso a diversos recursos tecnológicos, incluida una amplia gama de recursos educativos a través de Internet. La División utiliza tecnología de filtrado de contenido, de conformidad con la Ley de Protección Infantil en Internet (CIPA), en todas las computadoras escolares con acceso a Internet para pro-

teger contra un contenido web inaceptable. Sin embargo, debido a que ningún filtrado web es 100% seguro, la División hace todo lo posible para hacer seguimiento a la actividad en línea.

### Acceso y supervisión en el hogar

Si bien la División proporciona a los padres y tutores legales una herramienta para supervisar el uso de Internet de sus estudiantes en sus dispositivos proporcionados por la escuela, fuera de la escuela, los padres y tutores legales tienen la responsabilidad de proveer orientación sobre el uso de Internet, tal como lo hacen con otras fuentes de información como la televisión, la radio, el cine y otros medios. Los padres o tutores legales son responsables de supervisar el uso de Internet de sus hijos y el acceso a los recursos tecnológicos de la División, incluidos espacios de aprendizaje en línea, herramientas de colaboración y recursos educativos.

### Daño y reemplazo del dispositivo

Los alumnos son responsables del cuidado y uso de sus dispositivos proporcionados por la escuela. El daño o pérdida de dispositivos tendrá consecuencias que podrían incluir las siguientes tarifas. Las tarifas se pueden pagar según un plan de pago o mediante consecuencias alternativas, según la necesidad, a discreción de la escuela.

	Daño accidental	Daño intencional*	Pérdida
Chromebook	\$25	Hasta \$200	Hasta \$200
Tableta	\$25	Hasta \$100	Hasta \$100
Cargador			\$30

\*Tarifa por daños determinada por el técnico de reparación en función de las piezas de repuesto o reemplazo del dispositivo requeridos.

Al firmar a continuación, reconozco que he revisado el acuerdo de uso responsable.

Nombre del padre, madre o tutor legal:

Firma del padre, madre o tutor legal:

Fecha:

## Asistencia

La asistencia regular a la escuela no es solo una parte importante del éxito educativo de su hijo sino que es un mandato exigido por la ley del Código de Virginia 22.1-254. Para apoyar a los alumnos a que alcancen todo su potencial y establecer hábitos de asistencia positivos, les pedimos a los padres/tutores que se aseguren de que sus hijos lleguen a la escuela en forma puntual todos los días. Cuando los padres ayudan a sus hijos a establecer hábitos de asistencia positivos desde el jardín de infantes, estos hábitos benefician a los niños durante toda su escolarización y también cuando ingresan a la fuerza laboral. Alexandria City Public Schools se rige estrictamente por la Ley de Asistencia Obligatoria del Estado de Virginia, que requiere que el personal de la escuela intente por todos los medios comunicarse con el padre o tutor cuando un alumno se ausenta de la escuela por un total de cinco días o más dentro de un año escolar dado, cuando las inasistencias sean injustificadas y no se haya recibido ninguna indicación para verificar dichos acontecimientos. Cuando un alumno ha reunido una cantidad excesiva de inasistencias injustificadas o no verificadas, el trabajador social de la escuela, junto con el padre y los demás miembros del equipo de apoyo escolar, deben desarrollar un plan para resolver la inasistencia del alumno. El Código de Virginia 22.1-262 sugiere que la no adhesión al plan de apoyo de asistencia escolar puede tener graves resultados para los alumnos así como para los padres.

Dichos resultados pueden incluir, entre otros, las siguientes medidas:

1. Derivar a un alumno al Panel de Revisión de Asistencia de la Unidad de Tribunales de Alexandria

2. Iniciación de una denuncia ante los Tribunales de Relaciones Familiares y de Menores de Alexandria contra un padre o tutor, conforme al Código de Virginia 22.1-262
3. Completar una solicitud CHINS (Niño que necesita supervisión) con los Tribunales de Relaciones Familiares y de Menores como se define en el Código de Virginia § 16.1-228 y se autoriza mediante § 16.1-241.2
4. Participación en los servicios de supervisión de prueba juvenil
5. Pérdida de la licencia de conducir del alumno

Tenga en cuenta que cualquier alumno que se ausente de la escuela sin verificación durante 15 días consecutivos será oficialmente expulsado de la escuela debido a las expectativas de asistencia obligatoria que se detallan en el Código de Virginia 22.1-254. El director o la persona designada declarada informará a los padres/tutores por escrito al momento en el cual el alumno sea retirado de los registros de la escuela. Para evitar los casos antes mencionados, es esencial que los padres/tutores brinden una notificación oral y/o escrita al personal de la escuela cada vez que su hijo no asista a la escuela.

Las inasistencias del alumno pueden ser justificadas, sujetas a verificación del tutor y/o de otro profesional autorizado. Algunos ejemplos de inasistencias justificadas incluyen, entre otras, las siguientes enfermedades definidas en la Regulación de la Política de Asistencia de Alexandria City Public Schools (JEA-R):

1. Enfermedades (físicas o mentales) El director puede solicitar que se provea la documentación por parte de un médico luego de que el alumno haya acumulado 3 inasistencias seguidas o 10 o más inasistencias dentro del mismo año escolar.

2. Control médico u odontológico
  3. Celebración de festividad religiosa
  4. Auditorías judiciales del alumno
  5. Alumnos que hayan sido aprobados para participar en actividades patrocinadas por la escuela (dentro y fuera del establecimiento educativo)
  6. Estudiantes a los que se les ha asignado una suspensión dentro de la escuela (In-School, ISS), una suspensión del apoyo escolar alternativo (Alternate Instructional Support, AIS) o una suspensión fuera de la escuela (Out-of-School Suspension, OSS)
  7. Emergencias familiares (pérdida de un ser querido, desplazamientos inesperados de vivienda, lesiones graves a miembros de la familia, etc.) Se solicita que los padres/tutores planifiquen viajes prolongados y vacaciones en torno a las fechas de feriados y recesos programados por ACPS
  8. Demoras relacionadas con el servicio de transporte de ACPS
- La puntualidad es también una expectativa clave de la política de asistencia del alumno de ACPS. La tardanza es un factor crítico que impacta en toda la experiencia académica y en el éxito de los alumnos. La tardanza comprende cualquier variación de tiempo que se extienda de la hora de inicio documentada por el director correspondiente a un día lectivo o periodo de clases. Se espera que los padres/tutores proporcionen una notificación verbal y/o escrita al personal escolar designado cada vez que un niño llegue tarde a la escuela. Algunos ejemplos de tardanzas pueden incluir, entre otros, los siguientes:
1. Enfermedades (físicas o mentales) El director puede solicitar que se provea documentación por parte de un médico luego de acumuladas 10 o más tardanzas dentro del mismo año escolar
  2. Control médico u odontológico
  3. Auditorías judiciales del alumno
  4. Alumnos que hayan sido aprobados para participar en actividades patrocinadas por la escuela (dentro y fuera del establecimiento educativo)
  5. Emergencias familiares graves o puntuales (muerte de un ser querido, dislocación de vivienda inesperada, lesiones graves a miembros de la familia, etc.) Se solicita que los padres/tutores planifiquen viajes prolongados y vacaciones en torno a las fechas de feriados y recesos programados por ACPS
  6. Demoras relacionadas con el servicio de transporte de ACPS
  7. Condiciones climáticas
  8. Las tardanzas durante el día lectivo serán justificadas a mera discreción del director o de la persona designada

Cuando el alumno haya acumulado una cantidad excesiva de tardanzas no verificadas e injustificadas, el trabajador social de la escuela, junto con los padres y otros miembros del equipo de apoyo escolar, desarrollarán un plan para resolver la situación lo antes posible.

Es difícil para un alumno involucrarse por completo en la escuela cuando pierde una cantidad excesiva de días lectivos o tiempo de instrucción. Cuando los estudiantes faltan a la escuela, pierden la oportunidad de ser parte de la comunidad escolar y a menudo comienzan a sentirse atrasados a nivel académico. Estudios demuestran que el ausentismo crónico, que equivale a faltar un diez por ciento del año escolar por cualquier motivo y cualquier índole, lleva a un logro académico insuficiente, a sentimientos de soledad y desconexión, y que puede repercutir en la decisión del alumno de abandonar la escuela. La asistencia a la escuela de forma regular, junto con otros comportamientos positivos, recursos y espacios de ayuda contribuyen a la solidez del desarrollo académico del alumno así como a su desarrollo social, cognitivo y emocional. Se alienta a los padres a trabajar junto con el personal de la escuela para mejorar la asistencia escolar. El trabajo en conjunto para crear soluciones les dará a los estudiantes las mejores oportunidades de éxito académico.

## Vestimenta de los estudiantes

La vestimenta y la apariencia de los estudiantes no deben ser tales que causen perturbación, distraigan a otros del proceso educativo o creen un problema de salud o seguridad. Los estudiantes deben

cumplir con las reglamentaciones específicas de vestimenta de las instalaciones y de las cuales recibirán aviso previo.

## Los derechos del estudiante

### I. Libertad de expresión, de palabra, de creencias u opiniones:

Los estudiantes tienen la responsabilidad de asegurarse de que lo que digan, escriban, usen o expresen, ya sea en persona o en las redes sociales, no interfiera en el aprendizaje de los demás, no dañe a nadie ni a su propiedad, y no viole la ley ni el Código de Conducta del Estudiante. Vea la Política IIBEB-1 – Uso de las redes sociales de los estudiantes (Apéndice C)/ IIBEA/GAB – Uso responsable de las computadoras (Apéndice B) y

JP – Publicaciones de los estudiantes (Apéndice I) Vea el manual del estudiante respecto a las expectativas del código de vestimenta.

### II. Libertad de prensa

Los estudiantes tienen el derecho a crear y/o compartir información de muchas fuentes diferentes (dándole el crédito correspondiente a la fuente). Los estudiantes tienen la responsabilidad de no realizar ataques personales ni de publicar material ofensivo o falso. Al escribir o utilizar

los medios en línea como los mensajes de texto, las publicaciones, el Snapchat, Twitter, etc., los estudiantes son responsables de evaluar la información para la equidad, la perspectiva equilibrada y veracidad. Vea la Política IIBEB-1 – Uso de las redes sociales del estudiante/ IIBEA/ GAB – Uso responsable de las computadoras, JP – Publicaciones de los estudiantes, y Código de honor de ACPS (Apéndice D).

### III. Debido proceso (trato equitativo)

El personal de la escuela debe asegurarse de que no se use la fuerza ni se amenace para obtener información. Los estudiantes de ACPS tienen el derecho a ejercer los derechos de debido proceso cuando sea necesario. Los estudiantes también tienen la responsabilidad de comportarse de forma tal que no perturbe a los demás ni a su propiedad. El comportamiento de un estudiante debe cumplir con el Código de Conducta de ACPS y las leyes. En las escuelas, todos los estudiantes deben ser tratados de forma justa.

Cada estudiante tiene derecho a:

- recibir la información de que su comportamiento no está permitido
- tener una oportunidad de debatir lo sucedido
- no hablar si decide no hacerlo.

Si la policía desea hablar con un estudiante:

- una autoridad escolar debe estar presente (a menos que esté presente el padre o tutor)
- el estudiante puede pedir de llamar a su padre o tutor antes de hablar
- la policía debe decirle al estudiante que lo que diga puede ser usado en su contra (si es sospechoso)

Vea la Política KNAJ - Relaciones con el orden público (Apéndice G), JGD/JGE - Suspensión/expulsión del estudiante (Apéndice F), JGDA - Sanción de los estudiantes con discapacidades (Apéndice J).

### IV. Derecho frente a la inspección y confiscación injustificadas:

Los estudiantes están amparados por la ley de las inspecciones y confiscación injustificadas. Sin embargo, esta no es una garantía contra todas las inspecciones y confiscaciones. Las autoridades escolares no necesitan obtener una orden antes de inspeccionar a un estudiante que está bajo su autoridad; solo necesitan sospecha razonable. El orden público puede que necesite una orden de inspección cuando la inspección no se relacione con un incidente que haya ocurrido dentro de la escuela o una actividad que inmediatamente amenace a los estudiantes, a la propiedad de la escuela o al personal de la escuela. Vea la Política JFG - Inspecciones y confiscación (Apéndice K), y la Política KNAJ - Relaciones con el orden público (Apéndice G)

### V. Propiedad personal

Los alumnos tienen derecho a traer pertenencias personales a la escuela. Sin embargo, los alumnos tienen la responsabilidad de asegurarse de que las pertenencias personales traídas a la escuela no estén prohibidas por el Código de Conducta del Estudiante de ACPS o por la ley.

Vea la Política JFG - Inspecciones y confiscación (Apéndice K) y JHCD - Administración de medicamentos a los estudiantes (Apéndice L).

### VI. Privacidad/ Acceso a los expedientes educativos

Como estudiante, tiene el derecho a la privacidad de sus expedientes educativos, y que la información en sus expedientes sea precisa. Los expedientes educativos incluyen, entre otros, boletines de calificaciones, registros de asistencia, registros de disciplina y exámenes. Hasta los 18 años, el padre o tutor legal tiene derecho a acceder a los expedientes en nombre del estudiante, intentar modificar los expedientes que no sean precisos o que sean erróneos, y el derecho a autorizar la divulgación de la información del expediente educativo, excepto donde lo exija la ley. Puede requerirse la divulgación en las siguientes circunstancias:

- Cuando hay una sospecha razonable de daño o negligencia.
- Cuando el niño representa un peligro para él mismo o para los demás.
- Cuando se revela información que indica un peligro para su hijo o para otra persona.
- Cuando la divulgación es una orden de la Corte o así lo indica la ley (p. ej., la Ley de Derechos y Privacidad de Educación para las Familias [Family Educational Rights & Privacy Act, FERPA])

Vea la Política JB/AC - Oportunidades educativas equitativas/No discriminación y JO - Expedientes de los estudiantes (Apéndice H).

### VII. Educación gratuita y adecuada (Free and Appropriate Education, FAPE)

ACPS ofrece una educación gratuita y adecuada (Free and Appropriate Education, FAPE) a todos los estudiantes en edad escolar que viven dentro de Alexandria City. La educación se provee sin importar la raza, el color, el origen nacional, la ciudadanía, el sexo, la discapacidad, la edad, la religión, la orientación sexual, el estado civil ni parental, ni embarazo del estudiante. Los estudiantes tienen la responsabilidad, y es un requisito estatal, de asistir a la escuela con regularidad, hacer un esfuerzo consciente en el trabajo en clase, y cumplir con las reglas y normas de la escuela. Los estudiantes también tienen la responsabilidad de evitar acciones o actividades, individuales o en grupos, que interfieran con los derechos de cualquier estudiante de ejercer su derecho de recibir educación gratuita y adecuada.

Vea la Política JB/AC - Oportunidades educativas equitativas/No discriminación (Apéndice H).

### VIII. Libertad de religión

Los estudiantes tienen el derecho a practicar la religión que elijan, o ninguna religión, mientras las prácticas no dañen a otros. Se incentiva a los estudiantes a ser conscientes de la diversidad de creencias y a respetar las opiniones religiosas y/o no religiosas de los demás.

Vea la Política IGDA - Organizaciones de estudiantes (escuelas secundarias) (Apéndice M) - e INDC - La religión en las escuelas (Apéndice N).

### IX. Petición

Los estudiantes tienen el derecho a expresar con respeto el desacuerdo con el personal de la escuela. Los estudiantes también tienen el derecho de pedirles a los administradores escolares o del distrito que modifiquen o cambien las políticas, prácticas o procedimientos. Cuando los estudiantes dan su opinión, esto no debería impedir que los demás aprendan, no deben dañar a nadie, ni destruir la propiedad, ni violar el Código de Conducta del Estudiante ni la ley.



Vea la Política INB – Enseñanza sobre problemas controversiales (Apéndice O), IIBEB-1 – Uso de las redes sociales de los estudiantes

(Apéndice C), IIBEA/GAB – Uso responsable de las computadoras (Apéndice B) y JP – Publicaciones de los estudiantes (Apéndice I).

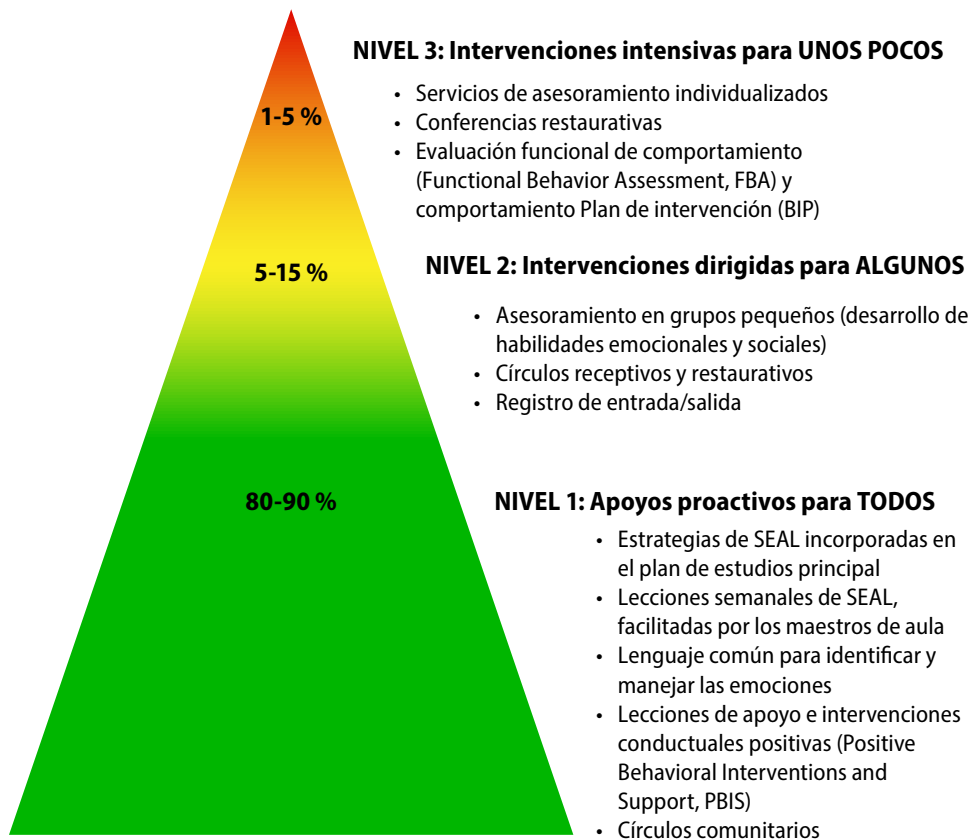
## Intervenciones y procedimientos disciplinarios

### Pautas de comportamiento del Sistema de Apoyo de Múltiples Niveles

ACPS está comprometida con un sistema de apoyo de niveles múltiples (Multi-NIVELed System of Support, MTSS) que se basa en las necesidades y es holístico. Este sistema está alineado con la identificación temprana, la toma de decisiones basada en datos y la implementación de prácticas basadas en evidencia de intensidad y duración adecuadas. Los estudiantes que demuestren la necesidad

de un apoyo adicional en las áreas de desarrollo social, emocional o conductual recibirán servicios e intervenciones que aborden sus necesidades específicas.

### SISTEMA DE APOYO DE NIVELES MÚLTIPLES Enfoque de aprendizaje social, emocional y académico (SEAL)



El programa **Intervención y Apoyo para un Comportamiento Positivo (PBIS, por sus siglas en inglés)** es un enfoque proactivo destinado a establecer los apoyos al comportamiento y la cultura social que necesitan todos los estudiantes para alcanzar el éxito social, emocional y académico. Usa estrategias preventivas para definir, enseñar y apoyar el comportamiento adecuado de los estudiantes para poder crear un entorno de aprendizaje positivo. La atención se enfoca en el desarrollo y el mantenimiento de sistemas de apoyo para toda la escuela, para el salón de clases y para los estudiantes individuales que permitan satisfacer las necesidades sociales y emocionales de todos los estudiantes y, de este modo, se puedan mejorar los resultados académicos y sociales.

El propósito del PBIS es establecer un ambiente en el que el comportamiento adecuado sea lo normal. El marco establece un proceso para desarrollar y aplicar intervenciones basadas en la función para los estudiantes que demuestren patrones de comportamiento reiterados que generen preocupación. También involucra al personal en reflexiones de rutina y toma de decisiones basadas en los datos para orientar las decisiones de planificación de la intervención y de toda la escuela.

Las escuelas que establecen e implementan el PBIS tienen más probabilidades de contar con entornos de enseñanza y aprendizaje más interesantes, receptivos, preventivos y productivos, lo que deriva en el máximo nivel de participación y logro para todos los estudiantes. PBIS también se aplican en los autobuses escolares.

### Un enfoque sistémico para SEL

Junto con las PBIS en apoyo a nuestros estudiantes y el personal, ACPS se ha asociado con el Yale Center for Emotional Intelligence con el fin de adoptar un enfoque para todas las divisiones que brinde apoyo a los estudiantes y al personal con el crecimiento de nuestra inteligencia emocional. RULER es un enfoque sistémico para SEL y se utiliza para infundir los principios de la inteligencia emocional en la cultura de cada escuela dentro de la división. RULER es un acrónimo de las cinco habilidades de inteligencia emocional que incluyen: Reconocer, comprender, etiquetar, expresar y regular (Recognizing, Understanding, Labeling, Expressing and Regulating, RULER). El desarrollo de estas cinco habilidades RULER se basa en cuatro herramientas centrales: acuerdo emocional, medidor.

### Prácticas restaurativas

Como componente del PBIS, las escuelas pueden incorporar el uso de prácticas de restitución en el proceso de prevención e intervención. Las prácticas de restitución se enfocan en lograr que los estudiantes desarrollen empatía y comprendan las consecuencias que tiene su accionar en otros.

Como un componente de PBIS, las escuelas pueden incorporar el uso de prácticas restaurativas en el proceso de prevención e intervención. Las prácticas restaurativas se basan en construir un clima positivo dentro del establecimiento, y que los alumnos desarrollen empatía y comprensión de las consecuencias de sus acciones sobre los demás. Las prácticas restaurativas se basan en el principio de que comprender toda instancia de conflicto, problema

o una acción mal hecha es una oportunidad de aprendizaje, y que a pesar de esos conflictos, las relaciones se pueden reparar.

Las prácticas restaurativas utilizan círculos comunitarios como una práctica de nivel 1 para construir relaciones positivas y sólidas entre todos los alumnos y el personal. Además, enseñan y modelan las habilidades sociales positivas como el intercambio, la escucha, la empatía y la resolución de problemas, lo que ayuda a crear entornos de aprendizajes seguros a nivel emocional y físico que promueven el respeto, la confianza y la responsabilidad. Esta educación de relaciones sociales se vincula con las expectativas del nivel escolar promovidas por PBIS y las competencias del alumno que plantea el Modelo de Orientación de Escuela Nacional de la Asociación de Consejeros Escolares Americanos (American School Counselor Association, ACSA).

Los círculos restaurativos son un apoyo de nivel 2 utilizados para responder ante la mala conducta, los conflictos o los problemas al permitir que quienes hayan sido afectados por dicho comportamiento puedan compartir sus perspectivas acerca de cómo los impactó y sus pensamientos respecto a cómo se podría “hacer lo correcto” para que la relación se repare.



**Preguntas restaurativas (para responder al comportamiento desafiante)**

- ¿Qué sucedió?
- ¿Qué pensaba en ese momento?
- ¿Qué ha pensado desde entonces?
- ¿Quién se vio afectado por lo que ha hecho? ¿En qué sentido?
- ¿Qué cree que debe hacer para solucionar las cosas?

**Preguntas restaurativas (para ayudar a los dañados por las acciones de otros)**

- ¿Qué pensó al darse cuenta de lo que había sucedido?
- ¿Qué impacto tuvo este incidente en usted y en los demás?
- ¿Qué ha sido lo más difícil para usted?
- ¿Qué cree que debe suceder para que las cosas se solucionen?

**Niveles de apoyo para el comportamiento****NIVEL 1**

El objetivo de PBIS, que incluye el uso de prácticas restaurativas y aula sensible, en el nivel 1 es la prevención de la conducta problemática y la promoción de un comportamiento positivo por medio de procesos que deben tener éxito en aproximadamente el 80 por ciento de los alumnos. Un sistema nivel 1 efectivo debería reducir la cantidad de alumnos que necesitan recursos más exhaustivos en los niveles 2 y 3.

**¿En quiénes se enfocan los apoyos del nivel 1?**

El nivel 1, se enfoca en todos los estudiantes.

**¿Cuáles son los apoyos para el comportamiento que se proporcionan en el nivel 1?**

- Pequeña cantidad de expectativas de comportamiento para toda la escuela enunciadas de manera positiva
- Las expectativas de comportamiento están claramente definidas y las rutinas están identificadas para todos los entornos de la escuela, y se enseñaron a los estudiantes de manera sistemática
- Sistema para reconocer a los estudiantes que demuestren los comportamientos esperados
- Lista de comportamientos inaceptables definidos claramente y de las medidas que el personal adoptará al respecto

**Frecuencia de control del apoyo/progreso**

- Las expectativas deben enseñarse al principio del año
- Se deben realizar correcciones previas antes de cada transición a un nuevo entorno
- Al principio, se deben usar indicaciones verbales y visuales con frecuencia, y estas deberán eliminarse gradualmente a medida que se establezcan las rutinas
- Se deben planear "refuerzos" trimestrales y entregar como recordatorios formales de las expectativas, así como también recordatorios "en el momento" (según sea necesario)

**¿Quiénes están a cargo de la intervención?**

Todos los adultos, que incluyen maestros, administradores, personal de apoyo (p. ej., paraprofesionales, personal de la cafetería, cuidadores, personal de la oficina, etc.)

**NIVEL 2**

Los apoyos complementarios del nivel 2 están diseñados para proporcionar intervenciones adicionales o específicas destinadas a brindar asistencia a los estudiantes que no respondan de manera positiva a los apoyos del nivel 1. Es posible que alrededor del 15 al 20 % de los estudiantes necesiten los apoyos del nivel 2. Los estudiantes que reciban los apoyos del nivel 2 continuarán teniendo acceso pleno a los apoyos del nivel 1.

**¿En quiénes se enfocan los apoyos del nivel 2?**

Los apoyos del nivel 2 se apoyan en los estudiantes que demuestran comportamientos problemáticos y que no han respondido adecuadamente a los esfuerzos del nivel 1. Entre ellos, se pueden incluir los estudiantes con las siguientes características:

- Tres o más remisiones a la oficina de las autoridades debido a faltas no violentas ni peligrosas en el plazo de un trimestre.
- Una o más remisiones debido a faltas violentas o peligrosas.
- Una transición de una suspensión a largo plazo o un programa alternativo.

**¿Cuáles son los apoyos para el comportamiento que se proporcionan en el nivel 2?**

- Contrato de comportamiento; plan de apoyo para el comportamiento
- Hoja de puntos; hoja de comentarios sobre el comportamiento; lista de verificación para control propio
- Admisión y salida con un adulto seleccionado
- Instrucción sobre habilidades sociales
- Asesoramiento grupal (grupos con déficit de las habilidades, como por ejemplo control de la ira, resolución de conflictos, disminución escalonada, organización, etc.)
- Orientación por parte de un mentor
- Planes de apoyo para la asistencia

**Frecuencia de control del apoyo/progreso**

- Sistema de admisión y salida acompañado de un adulto según la necesidad (diario/semanal)
- Hoja de puntos diaria
- Grupo de habilidades sociales para estudiantes con déficit de las habilidades; reunión semanal como mínimo

**¿Quiénes están a cargo de la intervención?**

- Maestros presentes en el salón de clases y otros adultos con quienes trabaja el estudiante
- Consejero escolar
- Psicólogo escolar
- Trabajador social escolar
- Administrador

**NIVEL 3**

NIVEL 3 El nivel 3 debe satisfacer las necesidades de comportamiento de alrededor del 3 al 5 % de los estudiantes que presentan los problemas más intensos o persistentes. Los apoyos del nivel 3 implican un proceso de evaluación funcional del comportamiento (FBA, por sus siglas en inglés), que investiga con más detalle los motivos de la incidencia de un comportamiento, y el desarrollo de un plan de intervención del comportamiento (BIP, por sus siglas en

inglés), que incluye intervenciones basadas en la investigación más intensas, un control del progreso más frecuente y detallado, y más tiempo y recursos del personal dedicados a resolver los problemas de los estudiantes individuales. Los apoyos del nivel 3 pueden proporcionarse en diferentes niveles de intensidad, según cuál sea la necesidad del estudiante.

***¿En quiénes se enfocan los apoyos del nivel 3?***

El nivel 3 se enfoca en los estudiantes con necesidades intensas que no han respondido de manera adecuada a los esfuerzos del nivel 1 y el nivel 2.

***¿Cuáles son los apoyos para el comportamiento que se proporcionan en el nivel 3?***

- Intervenciones del nivel 2 intensificadas
- Asesoramiento individual proporcionado por el consejero escolar, un trabajador social o un psicólogo
- Instrucción intensificada sobre habilidades sociales liderada por el consejero escolar, un trabajador social o un psicólogo
- Evaluación funcional del comportamiento (FBA)/Plan de intervención del comportamiento (BIP)
- Consulta y coordinación con agencias externas para garantizar la obtención de servicios y apoyos integrales
- Frecuencia de control del apoyo/progreso
- La primera reunión deberá realizarse cuatro semanas después de la implementación.
- Las reuniones de seguimiento deberán realizarse, al menos, cada seis a ocho semanas después de ese momento.

- Las reuniones deberán realizarse con mayor frecuencia en caso de que sea necesario.
- El administrador de casos asignado a cada estudiante aporta datos, así como también recomendaciones en borrador por escrito para las revisiones del BIP si los datos indican que se necesita un cambio.

***¿Quiénes están a cargo de la intervención?***

- Consejero escolar
- Trabajador social
- Psicólogo escolar
- Agencia de colaboración (Departamento de Servicios Sociales DSS], tribunal, salud mental, etc.)
- Educación especial: equipo del Programa de educación individualizada (IEP, por sus siglas en inglés)

## Niveles de intervenciones y consecuencias

<b>Faltas del nivel I</b> (cuando estas intervenciones se usan de manera satisfactoria en el salón de clases, no se requiere de medidas disciplinarias adicionales)	<b>Faltas del nivel II</b> Estas intervenciones se utilizan con la ayuda del personal del Equipo de Apoyo Escolar (Student Support Team, SST) de la escuela y pueden incluir apoyo administrativo.	<b>Faltas del nivel III</b> (únicamente la administración de la escuela se encarga de abordar este tipo de intervenciones)
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Círculo restaurativo</li> <li>• Reunión del maestro con el estudiante</li> <li>• Reunión entre el maestro y el alumno</li> <li>• Tiempo de reflexión</li> <li>• Reflexión sobre el incidente (verbal o escrita)</li> <li>• Cambio de asiento</li> <li>• Advertencia (verbal o visual)</li> <li>• Actividades alternativas para cambiar el enfoque del menor</li> <li>• Revisión del comportamiento adecuado</li> <li>• Pérdida de privilegios</li> <li>• Confiscación del artículo</li> <li>• Llamado telefónico o carta a los padres/tutores legales</li> <li>• Reunión entre el maestro y los padres/tutores legales</li> <li>• Contrato entre los padres, el estudiante y el maestro</li> <li>• Asesoramiento</li> <li>• Mediación</li> <li>• Resolución de conflictos</li> <li>• Mediación entre compañeros</li> <li>• Confiscación de dispositivos personales</li> <li>• Orientación de un mentor</li> <li>• Revisión del Plan académico y profesional individual (ICAP, por sus siglas en inglés)</li> <li>• Disculpa del estudiante (escrita o verbal)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Círculo restaurativo</li> <li>• Contrato de comportamiento</li> <li>• Actividad reducida</li> <li>• Complete una tarea de servicio comunitario</li> <li>• Remisión al equipo de asistencia para intervenciones (equipo de apoyo para estudiantes)</li> <li>• Remisión a servicios basados en la comunidad</li> <li>• Pérdida de privilegios</li> <li>• Suspensión de las actividades durante 30 días</li> <li>• Remisión a la oficina de las autoridades</li> <li>• Detención (antes o después de la escuela)</li> <li>• Informe de progreso del comportamiento</li> <li>• Modificación del IEP</li> <li>• Cambio de clase o de horario escolar</li> <li>• Reunión de estudio del menor</li> <li>• Asesoramiento</li> <li>• Evaluación funcional del comportamiento (FBA)</li> <li>• Plan de intervención del comportamiento (BIP)</li> <li>• Arreglo alterno de instrucción (un período a menos de ½ día)</li> <li>• Suspensión en la escuela (½ día lectivo o más)</li> <li>• Pérdida de privilegios de estacionamiento</li> <li>• Ensayo reflexivo</li> <li>• Estudio independiente</li> <li>• Consejería de Abuso de Sustancias</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Suspensión dentro de la escuela</li> <li>• Suspensión, de entre 1 y 5 días</li> <li>• Suspensión, 6-10 días</li> <li>• Remisión a la agencia de la comunidad</li> <li>• Colocación en un programa alternativo</li> <li>• Restitución</li> <li>• Práctica de restitución: ciclo de reparación del daño</li> <li>• Suspensión a largo plazo</li> <li>• Expulsión</li> <li>• Plan de intervención del comportamiento (BIP)</li> <li>• Evaluación funcional del comportamiento (FBA)</li> <li>• Audiencia disciplinaria</li> <li>• Consejería de Abuso de Sustancias</li> </ul>

**Nota:** La lista de intervenciones no pretende ser exhaustiva. El personal de la escuela implementará la intervención o las intervenciones que le parezcan más efectivas para respaldar el comportamiento positivo para el alumno específico en circunstancias específicas. Al determinar el nivel de respuesta a una violación del Código de Conducta, el personal de la escuela tendrá en cuenta la edad del alumno, la intención del alumno, la gravedad de las circunstancias, el nivel de perturbación para con el entorno escolar (durante o luego de la violación), la conducta reiterada de la situación (en caso de corresponder), y cualquier otro factor atenuante o agravante. La respuesta de la escuela puede no comenzar por el nivel más bajo indicado para una primera ofensa.



## Comportamiento del estudiante y respuesta administrativa (Student Behavior and Administrative Response, SBAR)s

ACPS se alinea con la guía modelo de la Política del Código de Conducta Estudiantil Positivo y Preventivo y las Alternativas a la Suspensión del Departamento de Educación de Virginia. Comprender las diversas categorías del comportamiento de los estudiantes puede ayudar a los administradores y al personal a identificar intervenciones escalonadas y estrategias para abordar comportamientos no deseados desde una perspectiva preventiva y restaurativa. Según la guía modelo, hay tres maneras en que los administradores pueden responder al comportamiento de los estudiantes para incluir intervenciones conductuales, sanciones disciplinarias y apoyos escolares. Se pide a las divisiones escolares que reconozcan y comprendan lo siguiente sobre el comportamiento:

1. El comportamiento es comunicación, por lo que debemos comprender el mensaje que los estudiantes comunican a través de su comportamiento.
2. El comportamiento tiene un contexto cultural y lo que es aceptable o respetuoso en una cultura puede no ser aceptable o respetuoso en otras culturas.
3. El comportamiento es evolutivo y las habilidades de toma de decisiones de los estudiantes no están completamente desarrolladas.
4. El comportamiento se aprende y debemos enseñarles a los estudiantes las conductas que queremos que muestren.

Las siguientes categorías del comportamiento de los estudiantes, según lo definido por el Departamento de Educación de Virginia, fueron diseñadas para ayudar a reconocer el impacto que el comportamiento tiene en el entorno de aprendizaje escolar y para fomentar respuestas que promuevan las competencias del aprendizaje socioemocional.

- Comportamientos que impiden el progreso académico (BAP): Estos comportamientos impiden el progreso académico del estudiante o de los estudiantes. Por lo general, son indicativos de la falta de autogestión o autoconciencia del estudiante. A veces, es posible que el estudiante necesite ayuda para comprender cómo su comportamiento afecta a los demás, de modo que probablemente también se indique la capacitación en conciencia social.
- Comportamientos relacionados con el funcionamiento escolar (BSO): Estos comportamientos interfieren con el funcionamiento diario de los procedimientos escolares. Es posible que los estudiantes que muestren estos comportamientos deban desarrollar habilidades de autogestión, autoconciencia o conciencia social.

- Comportamientos en las relaciones (RB): Estos comportamientos crean una relación negativa entre dos o más personas que no resulta en daño físico. Los comportamientos en las relaciones afectan a toda la comunidad escolar en el sentido de que el clima escolar a menudo es el reflejo de cómo las personas se tratan entre sí. Los estudiantes que muestran dificultades con su comportamiento en las relaciones también pueden tener dificultades con las otras competencias socioemocionales.
- Comportamientos que presentan una preocupación para la seguridad (BSC): Estos comportamientos crean condiciones inseguras para los estudiantes, el personal y los visitantes de la escuela. Las razones subyacentes de este tipo de comportamiento pueden encontrarse en cualquiera de las competencias socioemocionales, por lo que el administrador debe investigar la motivación subyacente para el comportamiento del estudiante. Por lo general, se indica una capacitación en conciencia social y toma de decisiones para cualquier comportamiento que genere una preocupación para la seguridad.
- Comportamientos que ponen en peligro a la persona o a otros (BESO): Estos comportamientos ponen en peligro la salud, la seguridad o el bienestar del estudiante o de otras personas de la comunidad escolar. Los comportamientos que ascienden a este nivel de gravedad a menudo son complejos. Aunque son indicativos de habilidades deficientes en cuanto a la toma de decisiones, los estudiantes que muestran estos comportamientos también pueden tener necesidades de desarrollo en las otras competencias socioemocionales.

## Categorías de comportamiento del estudiante

Comportamiento	Descripción del comportamiento en la categoría	Posible respuesta administrativa (Las respuestas administrativas pueden variar según el nivel de desarrollo)	MTSS Respuesta
<p><b>CATEGORÍA A</b></p> <p>COMPORTAMIENTOS QUE IMPIDEN EL PROGRESO ACADÉMICO (BAP)</p> <p>(Estos comportamientos impiden el progreso académico de los estudiantes y pueden incluir, entre otros, los siguientes:)</p>	<p><b>Escuelas primarias:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Hablar y hacer mucho ruido en el aula</li> <li>• Estar distraído; levantarse del asiento</li> <li>• Tener elementos que distraigan el aprendizaje en el aula</li> <li>• Hacer mucho ruido en el pasillo</li> <li>• Interrumpir otras clases</li> <li>• Hacer trampa</li> <li>• Tardanzas injustificadas a clases o a la escuela</li> </ul> <p><b>Escuelas medias y secundarias:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Interferir con el aprendizaje en el aula</li> <li>• Interferir con el aprendizaje fuera del aula</li> <li>• Dishonestidad académica</li> <li>• Imposibilidad crónica de estar preparado para la clase</li> <li>• Tardanzas injustificadas a clases o a la escuela</li> </ul>	<p>Nivel 1:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Apoyos e intervenciones en el aula que promuevan un cambio de comportamiento positivo.</li> </ul> <p>Nivel 2:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Intervenciones correctivas dirigidas a cambios de comportamiento positivos respaldados por el SST.</li> </ul> <p>Nivel 3:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Alternativas a la suspensión y a la suspensión dentro de la escuela</li> <li>• Suspensión entre uno y tres días</li> <li>• Suspensión entre cuatro y cinco días</li> </ul>	<p>NIVEL I</p> <p>NIVEL II</p> <p>NIVEL III</p>

## Categorías de comportamiento del estudiante

Comportamiento	Descripción del comportamiento en la categoría	Posible respuesta administrativa (Las respuestas administrativas pueden variar según el nivel de desarrollo)	MTSS Respuesta
<b>CATEGORÍA B</b>	Escuelas primarias, medias y secundarias:	Nivel 1:	NIVEL I
COMPORTAMIENTOS RELACIONADOS CON EL FUNCIONAMIENTO ESCOLAR (BSO)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Alterar un documento oficial</li> <li>• Traer/permitir que personas no autorizadas ingresen a las instalaciones de la escuela</li> <li>• Dishonestidad/brindar información falsa al personal</li> <li>• No presentarse a las clases asignadas o a un marco disciplinario mientras se encuentre en las instalaciones de la escuela</li> <li>• Apuestas</li> <li>• Bromas</li> <li>• Vestimenta inapropiada para un estudiante</li> <li>• Uso indebido de los dispositivos de comunicación</li> <li>• Uso no autorizado de los equipos electrónicos escolares</li> <li>• Uso inapropiado de la política sobre tecnología/Internet</li> <li>• Vandalismo, grafitis o daños a la escuela o a la propiedad personal</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Apoyos e intervenciones en el aula que promuevan un cambios de comportamiento positivos</li> </ul>	NIVEL II
		Nivel 2:	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Intervenciones correctivas dirigidas a cambios de comportamiento positivos respaldados por el SST</li> </ul>
(Estos comportamientos interfieren con el funcionamiento diario de las escuelas y pueden incluir, entre otros, los siguientes:)		Nivel 3:	
		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Alternativas a la suspensión y a la suspensión dentro de la escuela</li> <li>• Suspensión entre cuatro y cinco días</li> <li>• Suspensión entre seis y diez días</li> </ul>	

## Categorías de comportamiento del estudiante

Comportamiento	Descripción del comportamiento en la categoría	Posible respuesta administrativa (Las respuestas administrativas pueden variar según el nivel de desarrollo)	MTSS Respuesta
<b>CATEGORÍA C</b>  COMPORTAMIENTOS EN LAS RELACIONES (RB)  (Estos comportamientos crean una relación negativa entre dos o más personas que no resulta en daño físico y pueden incluir, entre otros, los siguientes:)	Escuelas primarias, medias y secundarias: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Acoso/acoso cibernético</li> <li>• No responder a las solicitudes del personal</li> <li>• Contacto físico inapropiado de naturaleza sexual</li> <li>• Publicar, distribuir, mostrar o compartir material o literatura, incluso de forma electrónica</li> <li>• Decir o escribir comentarios, propuestas u otros juicios sugestivos de índole sexual, ya sean de forma directa o electrónica</li> <li>• Conducta sexual indebida (que no sea acoso sexual conforme al Título IX)</li> <li>• Hablar con otra persona de una manera descortés e irrespetuosa</li> <li>• Molestar, burlarse, participar en una confrontación verbal, incitar verbalmente a una pelea</li> <li>• Usar lenguaje o gestos profanos o vulgares (insultos, blasfemias, discursos de odio, señas de pandillas o gestos)</li> <li>• Usar agravios basados en la raza real o percibida, el origen étnico, el color, la nacionalidad, la ciudadanía o el estado de inmigración, el peso, el género, la identidad de género, la expresión de género, la orientación sexual, la discapacidad o cualquier otro fundamento prohibido por la ley</li> </ul>	Nivel 1: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Apoyos e intervenciones en el aula que promuevan un cambio de comportamiento positivo</li> </ul> Nivel 2: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Intervenciones correctivas dirigidas a cambios de comportamiento positivos respaldados por el SST</li> </ul> Nivel 3: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Alternativas a la suspensión y a la suspensión dentro de la escuela</li> <li>• Suspensión entre cuatro y cinco días</li> <li>• Suspensión entre seis y diez días</li> <li>• Suspensión por más de 10 días consecutivos, pero menos de 365 días consecutivos (se requiere audiencia)</li> <li>• Recomendación de expulsión con audiencia requerida</li> </ul>	NIVEL II  NIVEL III

## Categorías de comportamiento del estudiante

Comportamiento	Descripción del comportamiento en la categoría	Posible respuesta administrativa (Las respuestas administrativas pueden variar según el nivel de desarrollo)	MTSS Respuesta
<b>CATEGORÍA D</b>	Escuelas primarias, medias y secundarias:	Nivel 1:	NIVEL II
COMPORTAMIENTOS DE PREOCUPACIÓN PARA LA SEGURIDAD (BSC)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Poseer, usar o distribuir</li> <li>• Cualquier amenaza de lesión física o intento de bombardear o destruir la propiedad o los edificios</li> <li>• Acoso/acoso cibernético: Constante después de las intervenciones</li> <li>• Autobús: Distraer al conductor, poner en peligro la seguridad de los demás en el autobús</li> <li>• Fármacos: Poseer parafernalia de drogas, medicamentos de venta libre o drogas similares</li> <li>• Tener un comportamiento imprudente que genere un riesgo de lesión para sí mismo o para los demás</li> <li>• Exponer partes del cuerpo: de forma lasciva o indecente</li> <li>• Activar la alarma contra incendios en falso</li> <li>• En relación con los incendios: Poseer artículos que podrían utilizarse para incendiar o provocar un incendio o producir grandes cantidades de humo</li> <li>• Acoso o intimidación, incluido el acoso sexual según el Título IX</li> <li>• Incitar/causar una alteración sustancial en el funcionamiento de la escuela o la seguridad del personal y/o los estudiantes</li> <li>• Abandonar las instalaciones de la escuela sin permiso</li> <li>• Contacto físico de naturaleza sexual: Dar palmaditas en ciertas partes del cuerpo, pellizcar, tirar de la ropa</li> <li>• Agredir a otra persona de manera sexual y física y/o forzarla a participar en actividades sexuales</li> <li>• Empujones, agresiones a un estudiante sin lesiones visibles</li> <li>• Robar dinero o bienes: Usando o no la fuerza física o armas</li> <li>• Arrojar un objeto que tiene el potencial de causar una perturbación, lesión o daño a la propiedad</li> <li>• Tabaco: Poseer/usar productos derivados del tabaco, cigarrillos electrónicos, equipos de vapeo</li> <li>• Intrusión</li> <li>• Armas: Poseer o vender cualquier tipo de arma (sin incluir armas de fuego)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Apoyos e intervenciones en el aula que promuevan un cambios de comportamiento positivos</li> </ul>	NIVEL III
(Estos comportamientos crean condiciones inseguras para los estudiantes, el personal y los visitantes de la escuela y pueden incluir, entre otros, los siguientes:)		Nivel 2:	
		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Intervenciones correctivas dirigidas a cambios de comportamiento positivos respaldados por el SST</li> </ul>	
		Nivel 3:	
		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Alternativas a la suspensión y a la suspensión dentro de la escuela</li> <li>• Suspensión entre cuatro y cinco días</li> <li>• Suspensión entre seis y diez días</li> <li>• Suspensión por más de 10 días consecutivos, pero menos de 365 días consecutivos (se requiere audiencia)</li> <li>• Recomendación de expulsión (se requiere audiencia)</li> </ul>	

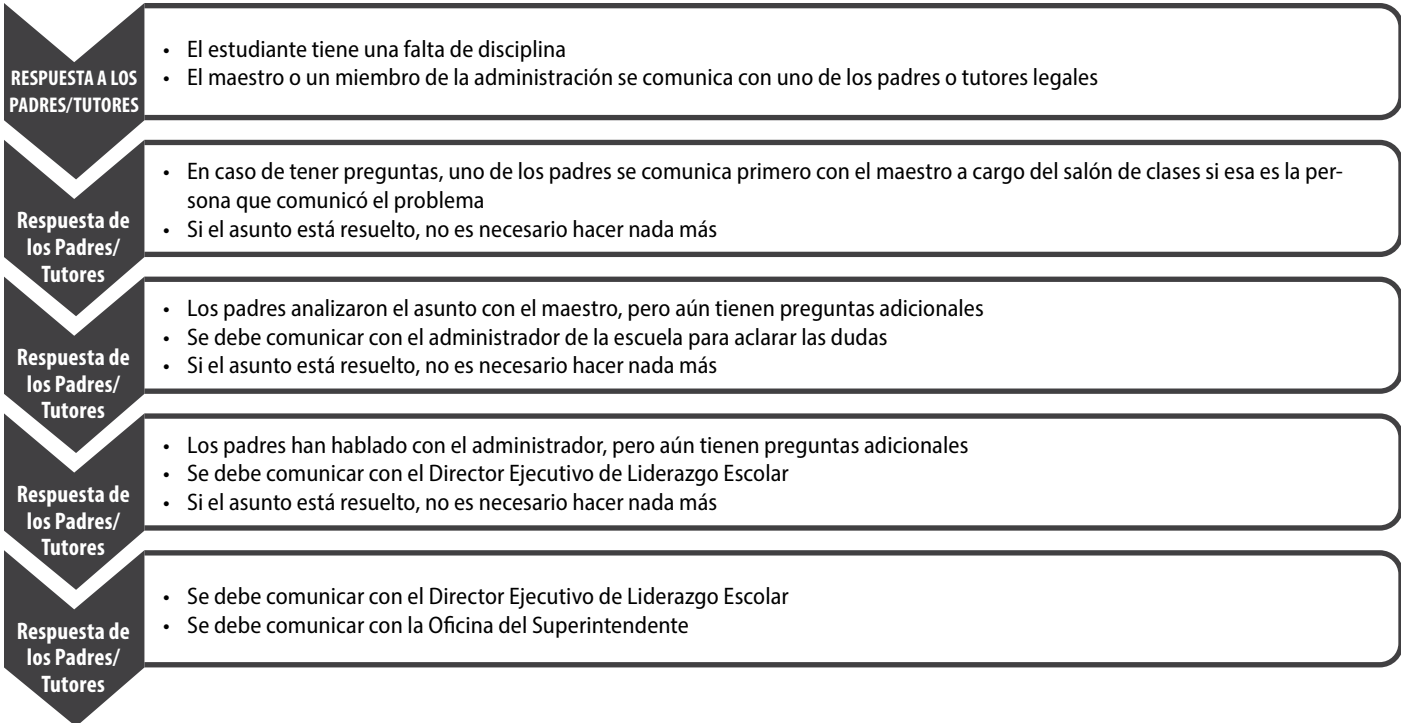


## Categorías de comportamiento del estudiante

Comportamiento	Descripción del comportamiento en la categoría	Posible respuesta administrativa (Las respuestas administrativas pueden variar según el nivel de desarrollo)	MTSS Respuesta
<p><b>CATEGORY E</b></p> <p>COMPORTAMIENTOS QUE PONEN EN PELIGRO A LA PERSONA O A OTROS (BESO)</p> <p>(Estos comportamientos ponen en peligro la salud, la seguridad y el bienestar del estudiante o de otras personas de la comunidad escolar y pueden incluir, entre otros, los siguientes:)</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Agresión: Intención de causar lesiones físicas a otra persona</li> <li>• Agresión con lesiones: Causar lesiones físicas a otra persona</li> <li>• Amenaza de bomba: Hacer una amenaza de bomba</li> <li>• Fármacos: Posesión/estar bajo la influencia/ uso/distribución (tabaco, sustancias controladas, drogas ilegales, alucinógenos sintéticos o medicamentos recetados no autorizados)</li> <li>• Peleas/disturbios: Uso de violencia física entre estudiantes u otra persona sin lesiones</li> <li>• Incendio: Intentar incendiar, ayudar a incendiar o provocar un incendio</li> <li>• En relación a la pandillas: Involucrarse en comportamientos amenazantes o peligrosos</li> <li>• Ritos de iniciación</li> <li>• Agredir a otra persona de manera sexual y física y/o forzarla a participar en actividades sexuales</li> <li>• Posesión, distribución o uso de armas o dispositivos similares</li> <li>• Agredir al personal: El uso de fuerza contra un miembro del personal cuando no se produce una lesión</li> <li>• Amenazar o instigar violencia, lesiones o daños a otro estudiante o miembro del personal</li> <li>• Armas: Posesión de un arma de fuego o dispositivo destructivo</li> <li>• Armas: Uso de cualquier tipo de arma para amenazar o intentar lesionar al personal escolar, a los estudiantes o a otras personas</li> </ul>	<p>Nivel 1:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Apoyos e intervenciones en el aula que promuevan un cambios de comportamiento positivos</li> </ul> <p>Nivel 2:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Consecuencias de las intervenciones correctivas dirigidas a cambios de comportamiento positivos respaldados por el SST</li> </ul> <p>Nivel 3:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Alternativas a la suspensión y a la suspensión dentro de la escuela</li> <li>• Suspensión entre cuatro y cinco días</li> <li>• Suspensión entre seis y diez días</li> <li>• Suspensión por más de 10 días consecutivos, pero menos de 365 días consecutivos (se requiere audiencia)</li> <li>• Recomendación de expulsión (se requiere audiencia)</li> </ul>	<p>NIVEL III</p>

## Resolución de problemas en la escuela

En caso de que tenga un problema relacionado con un asunto disciplinario con su hijo, comuníquese directamente con la escuela para analizar el problema con las personas que trabajan con su hijo. Son muchos los asuntos que pueden resolverse a nivel escolar en colaboración con un administrador, el maestro a cargo del salón de clases o un miembro del equipo de apoyo para estudiantes.



## Registro e incautación

La posibilidad de obtener un permiso para inspeccionar a un estudiante depende de establecer un equilibrio entre el derecho del estudiante a la privacidad y a estar libre de registro e incautación injustificados, y la responsabilidad de la división escolar de proteger la salud, la seguridad y el bienestar de todas las personas en la comunidad escolar, y de llevar adelante su misión educativa. A fin de mantener el orden y la disciplina en las escuelas, y de proteger la salud, la seguridad y el bienestar de los estudiantes y el personal escolar, las autoridades escolares pueden inspeccionar a un estudiante, sus pertenencias, sus casilleros o sus automóviles en las circunstancias que se detallan a continuación, y pueden incautar los materiales ilegales, no autorizados o de contrabando que descubran en la inspección.

Tal como se usa en esta sección, el término "no autorizado" hace referencia a cualquier elemento peligroso para la salud o la seguridad de los estudiantes o el personal de la escuela, a todo elemento que interrumpa cualquier función, misión o proceso legal de la escuela, o bien a cualquier elemento descrito como no autorizado en las normas de la escuela que están a disposición del estudiante con antelación. Las "pertenencias del estudiante" incluyen, entre otros, mochilas, teléfonos móviles u otros dispositivos electrónicos, carteras, chaquetas u otros efectos personales.

Si un estudiante se niega a permitir las inspecciones y las incautaciones tal como se dispone en esta política, su actitud se considerará fundamento para la adopción de medidas disciplinarias.

Los lugares en los que se podrán realizar inspecciones de los estudiantes o sus propiedades no se limitan al edificio o la propiedad de la escuela.

Las inspecciones pueden realizarse en cualquier lugar en el que el estudiante esté participando de una actividad patrocinada por la escuela.

## Inspecciones personales

Una autoridad escolar podrá inspeccionar a un estudiante (incluso el exterior de la vestimenta) o sus efectos personales cada vez que la autoridad tenga una sospecha razonable para considerar que el estudiante posee materiales ilegales o no autorizados, o bien que ha infringido o está por infringir la ley o una norma escolar, y que la inspección permitirá obtener evidencia de la infracción. Todas las inspecciones individuales de los estudiantes deberán iniciarse sobre la base de sospechas razonables, es decir, una posibilidad moderada de encontrar evidencia de una falta.

A fin de que pueda permitirse, la inspección debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Estar justificada por una sospecha razonable desde el principio.
2. Estar relacionada de modo razonable con el ámbito de las circunstancias que justifican la inspección.

Una inspección personal está justificada cuando una autoridad de la escuela tiene una sospecha razonable, basada en la totalidad de las circunstancias conocidas, para sospechar que la inspección revelará evidencia de que el estudiante ha violado o está violando las leyes o reglas de la escuela. Una inspección escolar es admisible cuando las medidas adoptadas están relacionadas justamente con los objetivos

de la inspección y no es excesivamente intrusiva a la luz de la edad y el sexo del estudiante y la naturaleza de la infracción sospechada.

Se pueden realizar búsquedas en los casilleros, escritorios, computadoras escolares y otra tecnología de los estudiantes, y en los automóviles cuando se encuentren en las instalaciones escolares.

## Inspecciones con consentimiento

Si un estudiante otorga a la autoridad escolar el consentimiento para la realización de una inspección en su persona, sus efectos personales o el interior de su vehículo, la autoridad escolar no debe demostrar una sospecha razonable. El consentimiento del estudiante solamente es válido si se otorga de manera voluntaria y a sabiendas de su significado. Se debe informar a los estudiantes acerca de su derecho de negarse a la inspección, y los estudiantes no deben considerar

que corren el riesgo de recibir un castigo por negarse a permitir la inspección.

## Investigaciones policiales en la escuela

Cuando sea necesario que un oficial de policía interrogue a un estudiante en las dependencias de la escuela, se deberá establecer una comunicación inmediata con el director. El director o la persona designada deberán hacer todo lo posible por comunicarse con los padres/tutores legales y lograr que este asista a la reunión. Si los padres o tutores legales no pueden estar presente en la reunión, entonces el director o una persona que este designe deberá estar presente durante todo el interrogatorio.

Se puede encontrar información adicional en el Apéndice K.

## Audiencias disciplinarias

### *¿Qué ocurre si no estoy de acuerdo con la suspensión inicial?*

Si usted no está de acuerdo con la suspensión inicial, puede preparar una carta de apelación. Por favor, siga los procedimientos descritos a continuación. Las apelaciones no se tienen en consideración hasta que se recibe una carta formal de apelación (descrita a continuación). El alumno comenzará el periodo de suspensión luego de recibida la carta de apelación. Por lo general, una vez recibida la solicitud de apelación escrita, la suspensión se detiene hasta finalizado el proceso de apelación. Se considera una excepción si el director determina que el alumno está en riesgo o pone en riesgo a los demás, o si se considera que su comportamiento es tan destructivo y perturbador que la educación de los demás alumnos no puede continuar de manera segura y disciplinada. En este caso, no se permitirá que el alumno asista a la escuela durante el proceso de apelación.

### **Procedimiento de apelación para suspensiones a corto plazo: de uno a diez días escolares**

Los siguientes procedimientos se exigen cuando uno de los padres/tutores legales o un estudiante apela una suspensión escolar a corto plazo, cuya duración es de 1 a 10 días escolares.

1. Envíe una carta en la que explique los motivos que tiene para apelar la suspensión al administrador de la escuela que emitió la suspensión del estudiante. Entregue la carta de apelación en la escuela en el plazo de los tres días escolares posteriores al primer día de la suspensión; también la puede enviar por mensaje de correo electrónico o por correo postal.
2. Si el administrador que suspendió al estudiante rechaza su apelación, puede presentar una apelación por escrito al director. La carta de apelación debe enviarse por correo postal, por mensaje de correo electrónico o bien entregarse a la escuela en el plazo de los dos días escolares posteriores al día en que reciba la respuesta del administrador que suspendió al estudiante.
3. Si su apelación es negada por el director, puede apelar directamente ante el Director Principal de ACPS dentro de los tres días lectivos a partir del día de recibida la respuesta del director de

la escuela. Se debe enviar una carta de apelación por escrito a:

ACPS Lead Principal  
Department of Teaching, Learning and Leadership  
1340 Braddock Place  
Alexandria, VA 22314

4. Si su apelación es denegada por el Director Principal de ACPS, puede enviar una apelación final a la Oficina del Superintendente dentro de los cinco días lectivos a partir del día que recibió la respuesta del Director Ejecutivo de los Servicios del Alumno. Se debe enviar una carta de apelación por escrito a:

Alexandria City Public Schools  
Executive Director of Student Services  
Department of Student Services and Equity  
1340 Braddock Place  
Alexandria, VA 22314

### **Suspensión con recomendación de audiencia disciplinaria**

#### ***¿Por qué?***

Todo estudiante tiene el derecho de exigir un entorno educativo en el que pueda esforzarse por alcanzar su potencial intelectual. Se espera que el estudiante asista a la escuela con regularidad, se esmere en sus estudios y se maneje de una manera que no infrinja los derechos y los privilegios de los demás. Se espera que el estudiante acepte y demuestre la obligación de ser buen ciudadano para ayudar a prevenir los problemas y brindar asistencia para resolverlos en caso de que ocurran.

Las audiencias disciplinarias de los estudiantes se llevan a cabo cuando el administrador de la escuela considera que un estudiante ha violado el Código de Conducta del Estudiante de ACPS y se deben considerar implicaciones adicionales, que incluyen la suspensión a largo plazo (10 días o más) o la expulsión.

**¿Cómo ocurre esto?**

Cuando se produzca una violación del Código de Conducta del Estudiante que se considere especialmente grave (es decir, un arma en la escuela, drogas o alcohol, altercado físico), el director tomará una determinación en cuanto a si la violación justifica o no una consideración para la suspensión o la expulsión a largo plazo. Antes de esta decisión, su hijo tiene derecho al debido proceso, lo que significa que:

1. Se lo informará sobre la infracción de la norma y la evidencia.
2. Se le proporcionará una oportunidad para presentar su versión de la situación.
3. Se le ofrecerá la oportunidad de apelar la decisión.

Una vez que haya ocurrido esto, y que su hijo haya sido suspendido con una recomendación de expulsión o audiencia, un representante del Departamento de Servicios para el Alumno y Equidad se pondrá en contacto con usted para programar una audiencia. Se solicita a los padres que contacten de manera proactiva al Departamento de Servicios para el Alumno y Equidad al 703-619-8036 para coordinar la fecha y hora de la audiencia.

**¿Se establecen días de suspensión antes de la audiencia?**

Se suspenderá al estudiante de las ACPS hasta el momento de la audiencia. Durante ese período, no se le permitirá acudir a los establecimientos de las ACPS ni asistir a los eventos organizados por estas.

**¿Por qué una audiencia?**

La audiencia se usa para determinar la consecuencia adecuada de la infracción significativa.

**¿Qué sucede en la audiencia?**

Durante la audiencia, que es facilitada por un administrador del Departamento de Servicios para el Alumno y Equidad, la cantidad de pasos que se sigue para garantizar que se presente toda la información pertinente. A continuación se muestra una agenda de una audiencia:

- |                                      |   |
|--------------------------------------|---|
| 1. Introductions                     | 6. Additional statements  |
| 2. Review of hearing structure       | 7. Summary  |
| 3. Administradores presentan el caso | 8. Cierre/decisión (nota: la decisión puede no ocurrir en la audiencia) |
| 4. Student presentation              |   |
| 5. Parent/guardian presentation      |   |

Los expedientes de los alumnos se revisarán como parte del proceso de revisión de la audiencia disciplinaria. Tales expedientes pueden incluir pero no están limitados a asuntos: académicos, de comportamiento, asistencia y absentismo escolar, residencia, planes de carrera y evaluaciones, y evaluaciones de riesgos y amenazas.

**¿Quién asiste a la auditoría?**

El director y/o el asistente del director, o el decano de los alumnos de la escuela de su hijo asistirán a la auditoría. El funcionario de la auditoría tiene la discreción de invitar a otros miembros del personal escolar. Es importante que tanto usted como su hijo asistan a la auditoría para que su hijo tenga la oportunidad de proporcionar su versión del incidente. Se le permite tener testigos que declaren en favor de su hijo. También tiene derecho a tener un abogado de su elección. Además, el administrador del Departamento de Servicios para el Alumno y Equidad facilitará la sesión y, si es necesario, también puede estar presente un traductor o intérprete.

**¿Cuáles son los posibles resultados de la audiencia?**

El administrador del Departamento de Servicios para el Alumno y Equidad dispone de una amplia variedad de resultados a su criterio, incluidos, entre otros:

- |   |   |
|---|---|
| • Asignación a programas de educación alternativa | • Reunión individual con los padres                               |
| • Centro de apoyo instruccional alterno (AIS)     | • Restitución   |
| • Consejería                                      | • Regreso a la escuela con o sin requisitos de períodos de prueba |
| • Acción judicial                                 | • Suspensión sabatina   |
| • Detención en la escuela                         | • Proyectos de servicio a la escuela o a la comunidad             |
| • Expulsión de las escuelas de ACPS               | • Suspensión de privilegios estudiantiles                         |
| • Suspensión en la escuela (ISS)                  | • Tareas asignadas por la administración                          |
| • Mediación/Prácticas Restaurativas               |   |
| • Suspensión fuera de la escuela (OSS).           |   |

El Departamento de Servicios para el Alumno y Equidad también tiene la autoridad para suspender a su hijo durante un año y recomendar su expulsión al Consejo Escolar de la ciudad de Alexandria.

**Apoys escolares**

Los estudiantes tienen acceso al trabajo escolar y también tienen la posibilidad de completarlo cuando están suspendidos. Para seguir el ritmo de sus compañeros, mantener el rumbo para graduarse a tiempo y disminuir la probabilidad de frustración por atrasarse en el trabajo, lo que podría potencialmente conducir a problemas de

comportamiento adicionales, cada estudiante tiene acceso al trabajo escolar calificado durante y después de una suspensión.

### Preguntas adicionales

En caso de tener alguna otra pregunta, comuníquese con el Departamento de Servicios para el Alumno y Equidad al 703-619-8036.

## Definiciones de términos disciplinarios

### Consumo, posesión, venta o distribución de alcohol:

infracción de las leyes u ordenanzas que prohíben la fabricación, la venta, la compra, el transporte, la posesión o el consumo de bebidas alcohólicas o sustancias tóxicas, representadas como alcohol. Se puede incluir la sospecha de estar bajo la influencia del alcohol si esto deriva en medidas disciplinarias.

**Pleito:** una confrontación, pelea o agresión verbal/física que no deriva en lesión.

**Programas de educación alternativa:** deberá incluir, entre otros, escuela nocturna, educación para adultos u otros programa educativo diseñado para ofrecer instrucción a los estudiantes para quienes el programa de instrucción regular puede resultar inadecuado.

**Centro de apoyo educacional alterno (AIS):** un alumno puede ser removido de su horario regular de clases con base en un comportamiento perturbador, cuando la (s) intervención (es) previa (s) no ha sido exitosa, y puede ser asignado a un programa de estudio bajo la supervisión de un miembro calificado del personal por un período fijo de tiempo, que va de un período de clase a menos de la mitad del día lectivo.

**Incendio intencional/Incendio:** daño o intento de daño ilegal e intencional a la propiedad escolar o personal mediante fuego o un dispositivo incendiario. En esta categoría, se podrían incluir los petardos, los fuegos artificiales y las fogatas en los cubos de basura si generaran incendios perjudiciales.

**Agresión con lesiones:** Las peleas voluntarias que resulten en lesiones físicas a otra persona se considerarán agresiones con lesiones. La lesión física incluye cualquier confrontación física que resulte en ninguna lesión, lesión menor o lesión grave que incluya, entre otras, patadas, empujones, golpes y peleas. Un roce o confrontación real que sea ofensiva, contundente, violenta e intencional de un alumno contra su voluntad, que cause de manera intencional daños en el cuerpo con el uso de un arma de fuego o cualquier otra arma. Incluyen lesiones en masa.

**Agresión:** la aplicación ilegal de fuerza de una persona a otra.

**Plan de intervención del comportamiento (BIP):** un plan que usa apoyos e intervenciones de comportamientos positivos para abordar comportamientos que interfieren con el aprendizaje de los estudiantes con discapacidades, con el aprendizaje de otros estudiantes o que requieren de la adopción de medidas disciplinarias.

**Comportamiento en el autobús escolar:** los estudiantes no deberán comportarse de manera inapropiada ni infringir de ningún otro modo estas normas de conducta mientras esperan el autobús escolar, cuando se encuentran sobre este ni una vez que el autobús los deja.

**Amenazas de bomba:** los estudiantes no deberán participar de ninguna conducta ilegal relacionada con bombas incendiarias, materiales o dispositivos explosivos o incendiarios, dispositivos engañosos ni bombas químicas tal como se define en el Código de Virginia. Además, los estudiantes no podrán realizar amenazas ni amenazas falsas de bombardear al personal o la propiedad de la escuela.

**Violaciones de domicilio y propiedad (robo en domicilio habitado):** ingreso o intento de ingresar de manera ilegal a un edificio u otra estructura con la intención de cometer un delito.

**Hostigamiento:** uso de comportamientos negativos reiterados con la intención de atemorizar o producir daño. Estos pueden incluir, entre otros, amenazas verbales o escritas o daño físico, intimidación, burla, motes, insultos y cualquier combinación de actividades prohibidas.

Un alumno, ya sea individualmente o como parte de un grupo, no acosará ni hostigará a otros ni en persona ni mediante el uso de ninguna tecnología de comunicación, incluidos sistemas informáticos, teléfonos, buscapersonas o sistemas de mensajería instantánea. La conducta prohibida incluye una conducta verbal que consiste en comentarios con respecto a la raza, sexo, religión, habilidades físicas o mentales, orientación sexual u otras características hacia otra persona y/o asociados de la persona a la que se dirige.

**Hostigamiento cibernético:** uso de tecnologías de la información y de comunicación, como mensajes de texto e imágenes enviadas por teléfono celular y correo electrónico, sitios web de redes sociales, sitios web personales difamatorios, y sitios web personales de encuestas difamatorios para respaldar un comportamiento hostil y deliberado destinado a perjudicar a otros.

**Cambio de colocación:** a los fines de la disciplina, hace referencia a lo siguiente:

- El retiro de un estudiante de la colocación educativa actual durante más de 10 días consecutivos.
- El estudiante está sujeto a una serie de retiros que constituyen un patrón debido a que acumula más de 10 días escolares en un mismo año escolar.

**Copiar el trabajo de otros:** proporcionar respuestas a otros, copiar asignaciones, imágenes o pruebas a otros, o mirar las pruebas,



los materiales de la educación curricular (tarea para el hogar y trabajo en el salón de clases), los materiales de los docentes y asignaciones similares de otros.

**Desafío a la autoridad del personal escolar:** los estudiantes deberán cumplir con todas las instrucciones orales o escritas proporcionadas por el personal escolar dentro del ámbito de su autoridad, según se dispone en las políticas y las normas del Consejo.

**Dispositivo explosivo o destructivo:** (1) todo dispositivo explosivo, incendiario, o gas tóxico, bomba, granada, cohete con una carga propulsora superior a cuatro onzas, misil con una carga explosiva o incendiaria superior a un cuarto de onza, mina o dispositivo similar; (2) toda arma, excepto las escopetas o los cartuchos de las escopetas que suelen reconocerse como particularmente aptos con fines deportivos, de cualquier designación conocida que despedirán un proyectil, o puedan ya estar preparadas para ello, mediante la acción de un explosivo u otro material propulsor, y que tengan un cañón con una capacidad de más de media pulgada de diámetro; y (3) toda combinación de piezas diseñadas o provistas para el uso en la conversión de cualquier dispositivo en un dispositivo destructivo aquí descrito, y a partir de la cual se podría ensamblar inmediatamente un dispositivo destructivo. La definición de dispositivo destructivo no incluirá a ningún dispositivo que no esté diseñado o rediseñado para su uso como arma, ni ningún dispositivo diseñado originalmente para el uso como arma y que esté rediseñado para su uso como dispositivo de señalización, pirotécnico, lanzacabos, de seguridad u otro dispositivo similar.

**Destrucción de la propiedad o vandalismo:** Destruir, dañar o perjudicar de manera voluntaria y/o maliciosa una propiedad pública o privada sin el consentimiento del propietario o de la persona que tenga custodia o control sobre la misma. Esta categoría incluye grafitis. Los alumnos no pueden dañar o perjudicar de forma voluntaria o maliciosa el edificio de la escuela o cualquier otra propiedad privada o bajo el control de la Junta Escolar. Además, los alumnos no pueden dañar ni perjudicar de manera voluntaria ni maliciosa las propiedades que pertenezcan a, o que estén bajo el control de, cualquier persona de la escuela, del autobús escolar o de eventos patrocinados por la escuela.

**Conducta indisciplinada/insubordinación:** la negativa de presentarse ante una autoridad o el rechazo a responder a una solicitud razonable, o bien cualquier acto que interrumpa de manera intencional la realización ordenada de una actividad escolar.

**Falta de respeto:** Uso de lenguaje o comportamiento ofensivo que sea intimidante, hostil o despectivo en su naturaleza.

**Comportamiento perturbador o conducta perturbadora:** Cualquier acción que pretenda perturbar cualquier actividad, función o proceso de la escuela o que sea peligrosa para la salud y la seguridad de los alumnos u otras personas, o que interrumpa u obstruya el entorno de aprendizaje. Puede incluir conducta perturbadora persistente. Esta definición incluye una conducta yendo a o regresando de la escuela según el Código de Virginia 22.1-78.

**Distribución o ventas de drogas ilegales, o posesión o distribución con la intención de vender:** los estudiantes no podrán fabricar, ofrecer, vender, distribuir o poseer con intención de ofrecer, vender o distribuir marihuana, cannabinoides sintéticos u otras sustancias controladas según se define en la Ley de Control de Drogas, que figura en el Capítulo 15.1 del Título 54 del Código de Virginia.

**Infracción relacionada con las drogas:** infracción de las leyes o las ordenanzas que prohíben la fabricación, el transporte, la posesión o el consumo de marihuana, drogas de las Listas I y II, y el consumo de esteroides anabólicos.

- Se puede incluir la sospecha de estar bajo la influencia de la marihuana si esto deriva en medidas disciplinarias.
- No se permiten el consumo, el cultivo, la fabricación, la compra, la posesión, el transporte o la importación ilegales de cualquiera de las sustancias representadas como semejantes a las drogas o sustancias de inhalación.
- Posesión o intento de tomar posesión ilegal de fármacos recetados para otras personas.
- Posesión ilegal de drogas de las Listas I o II, marihuana o esteroides anabólicos con la intención de distribuirlos, venderlos u ofrecerlos.
- Uso o posesión ilegal de drogas o sustancias narcóticas controladas no especificadas en las categorías de drogas anteriores con la intención de distribuirlos, venderlos u ofrecerlos.
- Contar con el equipamiento (parafernalia) necesario para usar en el consumo de drogas ilegales en el bolsillo, un bolso, el automóvil o el casillero.
- Consumo, distribución, venta, ofrecimiento, compra, posesión, transporte o importación ilegales de medicamentos de venta sin receta.

**Uso indebido de dispositivos electrónicos o teléfonos celulares:** El uso indebido de la tecnología o los teléfonos celulares para transmitir lenguaje escrito profano, insultante, u ofensivo de manera racial o sexual, o para hacer gestos u observaciones obscenas, o para discriminar, extorsionar o difamar a otro alumno o miembro del personal.

**Poner en peligro el bienestar de los demás:** Cualquier comportamiento que pueda poner al alumno o miembro del personal en una situación donde corra peligro su salud, su vida o su bienestar.

**Exclusión:** la denegación de la admisión en la escuela a un estudiante expulsado o a quien se ha imputado una suspensión por tiempo largo de más de 30 días calendario por parte de otro Consejo escolar o de una escuela privada, tanto en Virginia como en otro estado.

**Expulsión:** toda medida disciplinaria impuesta por el Consejo escolar, tal como se dispone en la política del Consejo escolar, mediante la cual se impide que un estudiante asista a una escuela de la división escolar y se le niega la readmisión durante los 365 días calendario posteriores a la fecha de la expulsión.



**Extorsión:** obtención o intento de obtener de manera ilegal algún elemento de valor de otra persona mediante la fuerza, ejercida a través de la amenaza o la lesión física final, o bien a través de otro daño a la persona o a su propiedad.

**Cargos falsos:** Los alumnos o personal de la escuela que hagan cargos falsos de forma consciente sobre acoso o que provean acusaciones o información falsa de cualquier otra índole estarán sujetos a medidas disciplinarias.

**Acusaciones de delitos graves:** los estudiantes acusados de haber cometido una falta, independientemente de dónde se haya cometido, que se consideraría un delito grave si lo hubiese cometido un adulto pueden estar sujetos a medidas disciplinarias, o se les puede exigir participar en actividades de prevención/intervención.

**Pelea (ambas partes) sin daños o con daños leves:** Participación mutua en una pelea que involucre violencia física, donde no hay lesiones o hay lesiones leves. Estas pueden incluir, entre otras, las siguientes: raspaduras en el cuerpo (p. ej., rodilla, codo, mano) o moretones leves.

**Arma de fuego:** Cualquier arma prohibida en la propiedad escolar o en una actividad patrocinada por la escuela conforme con el Código de Virginia, sección 18.2-308.1, o (1) cualquier arma, incluida una pistola de salida, una pistola neumática (paint ball, BB, de aire comprimido) que pueda, o esté creada para o esté lista para, disparar uno o varios proyectiles por acción de una explosión de un material combustible o presión; (2) la armadura o el receptor de cualquier arma; (3) cualquier silenciador de arma de fuego; (4) cualquier dispositivo destructivo; o (5) cualquier arma de fuego descargada en un estuche cerrado.

**Fraude:** Crear, alterar o utilizar un documento falso con la intención de crear fraude o injuriar a alguien.

**Evaluación funcional del comportamiento (FBA):** un proceso para determinar la causa subyacente o las funciones del comportamiento de un estudiante que impiden el aprendizaje del estudiante con una discapacidad o el de sus compañeros. Una evaluación funcional del comportamiento puede incluir una revisión de los datos existentes o de nuevos datos provenientes de pruebas, o su evaluación según lo determinado por el equipo de IEP.

**Juegos de azar:** la realización, la colocación o la recepción de una jugada o apuesta de dinero o de otro elemento de valor que depende del resultado del juego, el concurso o cualquier otro evento con resultado incierto.

**Actividad relacionada con pandillas:** un estudiante no podrá participar en actividades relacionadas con pandillas tal como se definen en la Política JFCE, que se incorpora a modo de referencia. El término pandillas callejeras hace referencia a cualquier organización, asociación o grupo en desarrollo de tres o más personas, ya sea este formal o informal, que tiene como uno de sus principales objetivos o actividades cometer una o más actividades delictivas o no delictivas en pandilla. Esto incluye artículos de vestimenta que simbolizan a la asociación, rituales o actividades identificadas por los grupos de estudiantes.

**Acoso, intimidación:** incordio o ataques reiterados a un estudiante, a un grupo de estudiantes u a otro personal que generan un entorno educativo o laboral intimidante u hostil. Un estudiante no deberá acosar a otro estudiante ni a un empleado o voluntario de la escuela, a un maestro estudiante ni a ninguna otra persona presente en las dependencias de la escuela o en las actividades de la escuela e infringir la Política JFHA/GBA Acoso sexual/Acoso sobre la base de la raza, la nacionalidad, la discapacidad, la orientación sexual y la religión. Incluye la persecución.

**Novatadas:** poner el peligro de manera imprudente e intencional la salud o la seguridad de uno o más estudiantes, o infligir daño corporal a uno o más estudiantes con la intención de iniciarlo, admitirlo o afiliarlo a un club, organización, asociación, fraternidad, hermandad u organismo estudiantil, o como condición para mantener su membresía en este, independientemente de si el o los estudiantes puestos en peligro o lastimados de esta manera participaron de manera voluntaria en la actividad relevante.

El director de cualquier escuela en la que las novatadas provoquen lesiones corporales deberá informar la novatada al abogado de la Mancomunidad local. Las novatadas, tal como se definió anteriormente, se consideran un delito menor de clase I que puede castigarse mediante la prisión durante hasta 12 meses y el cobro de una multa máxima de \$2,500, o bien con ambas sanciones, además de las consecuencias disciplinarias que puedan imponerse en virtud de esta política. Además, toda persona que reciba una lesión corporal debido a novatadas tiene derecho a demandar por la vía civil a la o las personas culpables de ello, ya sea que se trate de adultos o de menores. Consulte el Código de Virginia, sec. 18.2-56.

**Oficina de audiencias:** realiza audiencias disciplinarias y determina los resultados en representación del superintendente; realiza recomendaciones de disciplina al Consejo escolar y representa al superintendente en las audiencias ante el Consejo escolar; mantiene registros y estadísticas relacionados con las recomendaciones y los resultados de la expulsión, la exclusión y la reasignación; toma decisiones sobre las apelaciones de suspensión; proporciona asistencia para recursos y capacitación a administradores de la escuela y de la oficina central; y realiza audiencias sobre quejas de los empleados en representación del superintendente.

**Contacto físico inadecuado y/o actividad sexual:** El contacto físico inapropiado con un alumno o miembro del personal que sea ofensivo y/o indeseado si así lo determina la víctima.

**Lenguaje inapropiado:** Utilizar palabras o temas de conversación inapropiados.

**Provocación de disturbios:** uso ilegal de la fuerza o la violencia que perjudica gravemente la seguridad, la paz o el orden públicos; actuación de tres o más personas en conjunto.

**Suspensión en la escuela (ISS):** un alumno puede ser removido de su horario regular de clases por infracciones significativas de conducta y asignado a un programa de estudio bajo la supervisión de un miembro calificado del personal por un período fijo de tiempo, que va desde la mitad de un día lectivo a más.

**Secuestro:** Capturar, transportar y/o detener ilegalmente a una persona en contra de su voluntad o a un menor sin el consentimiento de su padre/madre de custodia o tutor legal. Esta categoría incluye toma de rehenes.

**Irse del área de la escuela o la clase sin permiso:** Dejar el aula, el edificio o área escolar, o la actividad escolar sin permiso expreso del personal de la escuela cuando se espera que haya un consentimiento para abandonar el lugar.

**Rapto:** captura, transporte o demora ilegal de una persona en contra de su voluntad o de un menor sin el consentimiento de los padres/tutores legales con custodia. Esta categoría incluye el secuestro.

**Suspensión a largo plazo:** toda medida disciplinaria por medio de la cual se impida que un estudiante asista a la escuela durante más de 10 días escolares, pero menos de 365 días calendario.

**Retiro a largo plazo:** la suspensión de un estudiante con una discapacidad y su colocación en un entorno alternativo durante más de 10 días escolares consecutivos en un mismo año escolar; o bien, cuando el estudiante está sujeto a una serie de retiros que constituyen un patrón porque suman más de 10 días escolares en un año escolar.

**Revisión de Determinación de la Manifestación:** un proceso destinado a revisar toda la información relevante, y la relación entre la discapacidad del estudiante y el comportamiento sujeto a la medida disciplinaria.

**Otras infracciones:** además de estas normas específicas, los estudiantes no podrán participar en ninguna conducta que interrumpa de manera sustancial la continuidad del proceso educativo o que, de otro modo, se considere una infracción de la ley federal, estatal o local.

**Patrón:** incidentes aislados de retiro que suman más de 10 días escolares en un año escolar determinado y constituyen un cambio de colocación.

**Poseción de localizadores, teléfonos celulares, asistentes personales digitales (PDA, por sus siglas en inglés) o dispositivos de comunicación similares:** los estudiantes pueden poseer un localizador, teléfonos celulares, asistentes personales digitales (PDA) u otros dispositivos de comunicación en la propiedad de la escuela, incluso en los autobuses escolares, siempre que estos permanezcan apagados y ocultos durante el día escolar. Si un estudiante posee uno de esos dispositivos de un modo no permitido en esta política, además de otras sanciones disciplinarias que puedan imponerse, es posible que se confisque el dispositivo al estudiante y se entregue solamente a los padres/tutores legales del estudiante.

**Poseción o uso de armas u otros artículos peligrosos:** los estudiantes no deberán tener posesión de ningún tipo de arma de fuego no autorizada ni de ningún otro artículo que pueda usarse como arma, independientemente de si se acepta comúnmente como tal. Esta norma incorpora la Política JFCD.

**Lenguaje o gestos profanos, obscenos o abusivos:** Lenguaje, gestos o conducta vulgar, profana, obscena o racialmente cargada que perturba el ambiente de enseñanza y aprendizaje.

**Retiros:** exclusión del estudiante de su colocación educativa actual debido a un comportamiento inadecuado que deriva en una medida disciplinaria.

**Informes de condena o fallo de delincuencia de conformidad con la sec. 16.1-305.1:** todo estudiante sobre quien el superintendente haya recibido un informe de conformidad con el Código de Virginia, sec. 16.1305.1 respecto de un fallo de delincuencia o una condena por una falta enumerada en la subsección G del Código de Virginia, sec. 16.1-260 podrá ser sujeto a una suspensión o expulsión.

**Represalias:** se prohíbe la toma de represalias en contra de los estudiantes o el personal de la escuela que informen situaciones de acoso o participen en procedimientos relacionados, y esta actitud se castigará.

**Robo:** tomar o intentar tomar algo de valor que es propiedad de otra persona u organización en circunstancias controvertidas mediante la fuerza o la amenaza de fuerza o violencia, y la generación de temor en la víctima.

**Alcance o propiedad de la escuela:** Cualquier propiedad real poseída o alquilada por la Junta Escolar o cualquier vehículo poseído o alquilado por la Junta Escolar u operado por o en nombre de la Junta Escolar. Esta definición incluye la conducta yendo a y regresando de la escuela según el Código de Virginia 22.1-78.

**Asalto sexual:** El intento de o penetración sexual a otra persona sin su consentimiento.

**Acoso sexual:** insinuaciones sexuales inoportunas, pedidos de favores sexuales, conductas físicas motivadas sexualmente, u otras conductas o comunicaciones verbales o físicas de naturaleza sexual, incluso el acoso basado en el sexo que genera un entorno educativo o laboral intimidante, hostil u ofensivo.

**Retiro a corto plazo:** suspensión de un estudiante con una discapacidad a un entorno alternativo durante 10 días escolares o menos en un año escolar. Esta definición también se aplica a los retiros cuando la cantidad acumulada es de 10 días escolares no consecutivos, y que no constituyen un patrón ni un cambio de colocación.

**Tardanza:** Llegada tarde a la escuela o a clase.

**Uso de la tecnología:** un estudiante no podrá tomar de manera intencional la propiedad personal de otra persona sin su consentimiento bajo coacción, amenaza o de otro modo. Se exige que los estudiantes cumplan con las normas de uso de la tecnología. Se prohíbe el uso del hardware, el software, las redes o las telecomunicaciones que infrinja estas normas. Los estudiantes deberán cumplir con las normas y la Política IIBEA de Uso responsable de los sistemas informáticos de las ACPS.

**Robo/Hurto:** tomar de manera intencional la propiedad personal de otra persona sin su consentimiento bajo coacción, amenaza o de otro modo.

**Delegado del superintendente:** 1) un funcionario de audiencia capacitado, o 2) un empleado profesional de las oficinas administrativas de la división escolar que se reporte directamente con el superintendente o delegado y que no sea empleado administrativo o educativo de la escuela.

**Amenazas o intimidación:** los estudiantes no deberán realizar ninguna amenaza verbal, escrita o física de lesión corporal ni de uso de fuerza en contra de otra persona con fines de extorsión ni por ningún otro motivo. La generación ilegal de temor de daño corporal a un miembro del personal mediante amenazas físicas, verbales, escritas o electrónicas que generen miedo de daño inmediato sin necesidad de mostrar un arma o de someter a la persona aun ataque físico real.

**Entrada ilegal a lugares en los que está prohibido:** entrar o permanecer en el establecimiento de una escuela pública o las dependencias del Consejo escolar sin autorización ni invitación, y sin una finalidad legal, lo que incluye a los estudiantes suspendidos o expulsados, y a las personas no autorizadas que ingresan o permanecen en un establecimiento o las dependencias del Consejo escolar tras haber recibido la indicación de abandonar el lugar.

**Consumo o posesión de alcohol, tabaco, esteroides anabólicos y otras drogas:** un estudiante no podrá poseer, consumir ni distribuir alcohol, tabaco, productos derivados del tabaco ni otras drogas en la propiedad de la escuela, los autobuses escolares ni durante las actividades escolares, independientemente de que estas se realicen dentro o fuera de la propiedad de la escuela. Esto incluye, entre otros, tabaco sin humo, esteroides anabólicos, sustancias semejantes a las drogas, parafernalia relacionada con las drogas, y todo fármaco recetado o de venta sin receta que no se posea de conformidad con la Política JHCD.

Un estudiante no deberá poseer, ofrecer o comprar ni intentar poseer, ofrecer o comprar, ni estar bajo la influencia (no se requiere de intoxicación legal), y tampoco podrá usar o consumir ni intentar usar o consumir alguna de las sustancias prohibidas que se enumeran en esta norma, ni aquellas presentadas al estudiante o por este como sustancias prohibidas enumeradas en esta norma, ni tampoco aquellas que el estudiante considere que están incluidas entre las sustancias prohibidas de esta norma.

Esta norma incorpora la Política JFCF.

Las sustancias prohibidas incluyen bebidas alcohólicas, marihuana, narcóticos, alucinógenos, estimulantes, tranquilizantes y cualquier otra sustancia cubierta por la Ley de Control de Drogas a la que se hace referencia a continuación, así como también todo material de inhalación de abuso, esteroides anabólicos, y fármacos recetados y de venta libre si no se administran de conformidad con la indicación médica o las instrucciones del envase, e incluyen toda sustancia que un estudiante presente como sustancia prohibida o bien que este considere que es una sustancia prohibida.

Además de cualquier otra consecuencia que pueda tener lugar, un estudiante que sea miembro de un equipo deportivo de la escuela no reunirá los requisitos para participar de competencias deportivas interescolares durante dos años si el director de la escuela y el superintendente determinan que el estudiante usó esteroides anabólicos durante el período de entrenamiento inmediatamente previo o durante la temporada deportiva del equipo, a menos que dicho esteroide haya estado recetado por un médico certificado para el tratamiento de una afección médica.

**Armas y municiones:** posesión de cualquier tipo de munición. El término munición hace referencia a las municiones o los cartuchos, los casquillos, las sustancias detonantes, las balas o el polvo propulsor diseñados para el uso en cualquier arma de fuego. Todo dispositivo que se asemeje a una pistola real o que sea una pistola de juguete (es decir, pistolas de agua). En esta categoría, también se incluyen las armas de utilería. Poseer o llevar a la escuela o a un evento patrocinado por la escuela cualquier sustancia usada como arma. Entre las sustancias, se podrían incluir Mace, gas lacrimógeno o pimienta en aerosol. Poseer un cuchillo de menos de tres pulgadas, cuchillas de afeitar, cortadores, fuegos artificiales, petardos o llevar bombas de olor a la escuela o a un evento escolar. Poseer o llevar cualquier mecanismo diseñado para emitir una carga o choque electrónico, magnético o de otro tipo mediante el uso de un proyectil y usado con el fin de incapacitar temporalmente a una persona. Poseer o llevar un mecanismo diseñado para emitir una carga electrónica, magnética o de otro tipo que supere el equivalente a un choque de cinco miliamperios a 60 Hertz y usado con el fin de incapacitar temporalmente a una persona.

## Suspensión

Los Estándares de Acreditación de Virginia (Virginia Standards of Accreditation, 2000), Sección 8 VAC 20-131-210.A., establecen que al director "se lo reconoce como el líder de instrucción de la escuela y es el responsable de un control eficaz de la escuela que fomente el logro positivo de los estudiantes, un entorno seguro y protegido de enseñanza y aprendizaje, y el uso eficaz de los recursos". En la Sección B.2., se especifica que el director deberá "garantizar el cumplimiento del Código de conducta del estudiante de la división escolar y buscar mantener un entorno escolar seguro y protegido". En la Sección 8 VAC 20-131-260.C.3., se exige que la administración

de la escuela garantice la implementación de un "un procedimiento escrito, de conformidad con las pautas establecidas por el consejo local, para responder ante actividades violentas, inapropiadas o ilegales realizadas por los estudiantes en la propiedad de la escuela o en una actividad patrocinada por la escuela".

## I. Suspensiones y expulsiones de los estudiantes

Los alumnos pueden ser suspendidos o expulsados de la escuela por causa suficiente; sin embargo, en ningún caso la causa suficiente para la suspensión incluye solo casos de absentismo escolar. Cualquier alumno por el que el superintendente de la división escolar en la que el estudiante esté inscrito haya recibido un informe de conformidad con el Código de Virginia Sec. 16.1-305.1 de una sentencia judicial por delincuencia o una condena puede ser suspendido o expulsado de la escuela.

Según lo autorizado por el Código de Virginia § 22.1-277.2: 1, cualquier alumno acusado o encontrado culpable de una infracción que involucre alcohol, drogas o armas; un crimen que resultó o pudo haber resultado en lesiones a otros; una infracción que se requiere revelar al superintendente de la división escolar de conformidad con la subsección G de la sección § 16.1-260 (ver a continuación); (iii) o que ha cometido una infracción grave o infracciones reiteradas en violación de las políticas de la junta escolar, se le puede requerir que asista a una asignación educacional alternativa según la legislación de Virginia.

Bajo la subsección G del Código de Virginia § 16.1-260, el funcionario de admisión del tribunal presentará un informe al superintendente de la división escolar de la que algún alumno sea objeto de una demanda que alegue que dicho alumno es un menor que ha cometido un acto, donde sea que se haya cometido, que sería delito si fuera cometido por un adulto, o que el alumno, quien es un adulto, haya cometido un delito y se alegue que ha sido dentro de la jurisdicción del tribunal. El informe deberá notificar al superintendente de la división sobre la introducción de la demanda y sobre la naturaleza de la infracción, si la infracción involucra:

1. Un arma de fuego, de conformidad con el artículo 4 (§ 18.2-279 et seq.), 5 (§ 18.2-288 et seq.), 6 (§ 18.2-299 et seq.), 6.1 (§ 18.2-307.1 et seq.), o 7 (§ 18.2-308.1 et seq.) del capítulo 7 del título 18.2;
2. Homicidio, de conformidad con el artículo 1 (§ 18.2-30 et seq.) del capítulo 4 del título 18.2;
3. Agresión criminal y lesión corporal, de conformidad con el artículo 4 (§ 18.2-51 et seq.) del capítulo 4 del título 18.2;
4. Agresión sexual criminal, de conformidad con el artículo 7 (§ 18.2-61 et seq.) del capítulo 4 del título 18.2;
5. Fabricación, venta, regalo, distribución o posesión de sustancias controladas de las Listas I o II, de conformidad con el artículo 1 (§ 18.2-247 et seq.) del capítulo 7 del título 18.2;
6. Fabricación, venta o distribución de marihuana, de conformidad con el artículo 1 (§ 18.2-247 et seq.) del capítulo 7 del título 18.2;
7. Incendio premeditado y delitos relacionados, de conformidad con el artículo 1 (§ 18.2-77 et seq.) del capítulo 5 del título 18.2;
8. Hurto e infracciones conexas, de conformidad con las secciones §§ 18.2-89 a 18.2-93;
9. Robo de conformidad con la sección § 18.2-58;

10. Actividad prohibida de pandilla callejera criminal, de conformidad con la sección § 18.2-46.2;

11. Reclutamiento de otros menores para una actividad de pandilla callejera criminal en virtud de la § 18.2-46.3; o

12. Un acto de violencia por parte de una turba, de conformidad con § 18.2-42.1.

La falta de información sobre la escuela en la que el alumno que es objeto de la demanda pueda estar inscrito no será motivo para negar la presentación de una demanda.

La autoridad de los profesores para retirar a los alumnos de sus clases en ciertos casos de conductas disruptivas no deberá interpretarse como que afectan la aplicación de esta política. Los padres o tutores legales pueden elegir apelar una suspensión. En este documento se proporciona información sobre el proceso de apelación.

## II. Suspensión a corto plazo

Un alumno puede ser suspendido por no más de 10 días lectivos por el director de la escuela o por el administrador apropiado. El director o el administrador apropiado pueden suspender al alumno después de dar el aviso oral al padre y al alumno. La notificación escrita de la suspensión y del comportamiento sujeto a suspensión se realizará en un lapso de 24 horas. Si en el transcurso de la investigación del asunto por parte de la escuela se obtiene más información, la carta puede ser modificada y cualquier acción disciplinaria está sujeta a cambios.

Tras la suspensión de cualquier alumno, el director o el administrador apropiado responsable de dicha suspensión deberá informar de la suspensión al Director Ejecutivo de Liderazgo Escolar.

Cualquier aviso oral o escrito a los padres o tutores legales de un alumno suspendido de asistir la escuela por no más de 10 días deberá incluir la notificación de la duración de la suspensión.

## III. Suspensión a largo plazo

Se podrá suspender a un estudiante durante más de 10 días tras notificar por escrito a los padres/tutores legales del estudiante respecto de la medida propuesta y sus motivos, así como también sobre el derecho de realizar una audiencia ante el Consejo escolar, o bien el superintendente o la persona que este designe. Se podrá apelar la decisión del superintendente o la persona designada ante la totalidad del Consejo escolar.

La notificación por escrito deberá indicar la duración de la suspensión y proporcionar información sobre la disponibilidad de programas educativos basados en la comunidad, de educación alternativa o de intervención. Dicha notificación también deberá indicar que el estudiante reúne los requisitos para reanudar la asistencia escolar regular tras la finalización del plazo de suspensión o asistir a un programa de educación alternativa aprobado por el Consejo escolar durante la suspensión o una vez que esta finalice. Los costos de los programas educativos basados en la comunidad, de educación alternativa o de intervención, que no formen parte del programa



educativo ofrecido por la división escolar y a los que pueda asistir el estudiante durante la suspensión, serán responsabilidad de los padres/tutores legales.

No deberá interpretarse que alguna de las disposiciones del presente documento prohíbe que el Consejo escolar permita o exija que los estudiantes suspendidos de conformidad con esta sección asistan a un programa de educación alternativa proporcionado por el Consejo escolar durante el plazo de dicha suspensión.

## IV. Expulsión

### A. Aspectos generales

Se podrá expulsar a los estudiantes de la escuela tras notificar por escrito al estudiante y a los padres/tutores legales respecto de la medida propuesta y sus motivos, así como también sobre el derecho de realizar una audiencia ante el Consejo escolar.

La notificación por escrito proporcionada al estudiante y a los padres/tutores legales deberá incluir una notificación de la duración de la expulsión y deberá proporcionar información a los padres/tutores legales sobre la disponibilidad de programas educativos basados en la comunidad, de capacitación y de intervención. La notificación también deberá establecer si el estudiante reúne los requisitos o no para reanudar la asistencia escolar regular, o para asistir a un programa de educación alternativa adecuado aprobado por el Consejo escolar, o bien a un programa de educación para adultos ofrecido por la división escolar, durante la expulsión o una vez que esta finalice, y los términos y las condiciones de la readmisión. Los costos de los programas educativos basados en la comunidad, de capacitación o de intervención, que no formen parte del programa educativo ofrecido por la división escolar y a los que pueda asistir el estudiante durante la expulsión, serán responsabilidad de los padres/tutores legales.

No deberá interpretarse que alguna de las disposiciones de esta política prohíbe que el Consejo escolar permita o exija que los estudiantes expulsados de conformidad con esta política asistan a un programa de educación alternativa proporcionado por el Consejo escolar durante el plazo de dicha expulsión.

Si el Consejo escolar determina que el estudiante no es elegible para reanudar la asistencia escolar regular ni para asistir, durante la expulsión, a un programa de educación alternativa o un programa de educación para adultos en la división escolar, la notificación por escrito también deberá informar a los padres/tutores legales de tal estudiante que este puede solicitar al Consejo escolar que la readmisión entre en vigencia un año calendario posterior a la fecha de su expulsión, además de brindarle datos sobre las condiciones, si hubiere, bajo las cuales se podrá otorgar la posibilidad de readmisión.

El Consejo escolar deberá establecer, por norma, un cronograma conforme al cual los estudiantes puedan solicitar y volver a solicitar la readmisión en la escuela. Dicho cronograma se diseñará para garantizar que toda solicitud de readmisión inicial esté revisada por el Consejo escolar o el superintendente y que, si se otorga, permita al estudiante reanudar la asistencia escolar un año calendario posterior

a la fecha de la expulsión. Si el superintendente rechaza la solicitud, el estudiante puede solicitar al Consejo escolar la revisión de dicha negación.

### B. Conducta que da lugar a una expulsión

Las recomendaciones para las expulsiones debido a acciones que no sean las especificadas a continuación se basan en la consideración de los siguientes factores::

- La naturaleza y la gravedad de la conducta;
- El grado de peligro para la comunidad escolar;
- Los antecedentes disciplinarios del estudiante, incluso la gravedad y la cantidad de infracciones previas;
- La adecuación y la disponibilidad de un programa de educación alternativa, o una colocación en este;
- La edad y el grado al que asiste el estudiante;
- Los resultados de las evaluaciones de salud mental, abuso de sustancias o educación especial;
- La asistencia y los registros académicos del estudiante; y
- Otros asuntos relacionados.

Ninguna decisión de expulsar a un estudiante se revertirá bajo el argumento de que no se consideraron esos factores. Ninguna disposición de esta subsección descarta que el Consejo escolar considere alguno de los factores antes mencionados como circunstancias especiales a los fines de las expulsiones analizadas en las siguientes subsecciones.

### Armas de fuego

El Consejo escolar puede expulsar durante un período mínimo de un año a cualquier estudiante que se determine que ha ingresado a la propiedad de la escuela o a una actividad patrocinada por la escuela con un arma de fuego prohibida por el Código de Virginia, sec. 18.2-308.1, o que ha introducido un arma de fuego tal como se define en esta política, o bien un rifle o una carabina de aire comprimido en la propiedad de la escuela o una actividad patrocinada por la escuela. Un administrador de la escuela, de conformidad con la política del Consejo escolar, o bien el Consejo escolar mismo puede, sin embargo, determinar en función de los hechos de una situación en particular que existen circunstancias especiales y que no es apropiado adoptar medidas disciplinarias, o bien que corresponde adoptar otra medida disciplinaria o expulsar al alumno durante otro plazo. La Junta Escolar puede promulgar pautas para determinar qué constituyen circunstancias especiales. Además, la Junta Escolar puede, por reglamento, autorizar al superintendente o al delegado del superintendente a llevar a cabo una revisión preliminar de dichos casos para determinar si es apropiada una medida disciplinaria antes que la expulsión. Nada en esta política debe ser interpretado como necesario para la expulsión del estudiante independientemente de los hechos de la situación en particular.

Se aplicarán las exenciones establecidas en el Código de Virginia, sec. 18.2-308 relativas a las armas ocultas, mutatis mutandis, a las disposiciones de la política. Las disposiciones de esta política no se aplican a las personas que posean dichas armas de fuego como parte del plan de estudios u otros programas patrocinados por las escuelas de la división escolar, a cualquier organización que cuente

con autorización de la escuela para usarla en sus dependencias ni a los policías durante el desempeño de sus tareas.

### **Faltas relacionadas con las drogas**

El Consejo escolar podrá expulsar a cualquier estudiante que se determine que ha ingresado a la propiedad de la escuela o a una actividad patrocinada por la escuela con una sustancia controlada, la imitación de una sustancia controlada o marihuana, tal como se define en el Código de Virginia, sec. 18.2-247. No obstante, el Consejo escolar puede determinar, en función de los hechos del caso en particular, que existen circunstancias especiales y que corresponde adoptar otra medida disciplinaria.

Además, la Junta Escolar puede, por reglamento, autorizar al superintendente o al delegado del superintendente a llevar a cabo una revisión preliminar de dichos casos para determinar si es apropiada una medida disciplinaria antes que la expulsión. Nada en esta política debe ser interpretado como necesario para la expulsión del estudiante independientemente de los hechos de la situación en particular.

### **C. Procedimiento para realizar una audiencia ante el Consejo escolar**

El procedimiento para obtener una audiencia ante el Consejo escolar será el siguiente:

1. El Consejo escolar determinará la adecuación de la asistencia a la audiencia por parte de personas no interesadas directamente en ella. La audiencia será privada, a menos que el Consejo escolar especifique lo contrario.
2. Es posible que el Consejo escolar solicite que el director o su representante y el estudiante o sus padres/tutores legales (o representante) realicen declaraciones de apertura y, a criterio del Consejo escolar, también se podrá permitir la realización de declaraciones de cierre.
3. Posteriormente, las partes presentarán su evidencia. Dado que el director cuenta con la carga probatoria principal, este deberá presentar la evidencia en primer lugar.
4. Los miembros del Consejo escolar y las partes (o sus representantes) podrán hacer preguntas a los testigos. El Consejo escolar podrá, a su criterio, realizar modificaciones en este procedimiento, pero deberá ofrecer a ambas partes la oportunidad plena de presentar los materiales o la evidencia relevante y deberá otorgar a las partes el derecho de contrainterrogatorio siempre que, sin embargo, el Consejo escolar pueda tomar testimonio a los testigos estudiantes sin la presencia del estudiante implicado, sus padres/tutores legales y su representante en caso de que el Consejo escolar determine, a su criterio, que dicha acción es necesaria para proteger al testigo estudiante.
5. Las partes deberán aportar dicha evidencia adicional según lo considere necesario el Consejo escolar. El Consejo escolar será el encargado de juzgar la relevancia y la pertinencia de la evidencia.
6. El Consejo escolar podrá recibir los documentos probatorios ofrecidos por las partes a modo de evidencia y, cuando así sea, los marcará y los incluirá en el expediente.

7. El Consejo escolar podrá, por mayoría de votos, ratificar, rechazar o modificar las recomendaciones.
8. El Consejo escolar dará a conocer su decisión y los motivos de esta al estudiante, a los padres/tutores legales, al director y al superintendente.

### **D. Programa de educación alternativa**

El Consejo escolar puede exigir la asistencia a un programa de educación alternativa a cualquier estudiante (1) acusado de haber cometido una falta relacionada con las leyes de Virginia, o una infracción de las políticas del Consejo escolar sobre armas, alcohol o drogas, de haber lesionado de manera intencional a otra persona, o bien de haber cometido una falta que deba divulgarse al superintendente de conformidad con el Código de Virginia, sec. 16.1-260.G; (2) declarado culpable o no inocente en lo que respecta a una falta relacionada con las leyes de Virginia sobre armas, alcohol o drogas, un delito que derivó o podría haber derivado en la lesión de terceros, o bien una falta que deba divulgarse al superintendente de la división escolar de conformidad con el Código de Virginia, sec. 16.1-260.G.; (3) declarado culpable de haber cometido una falta grave o faltas reiteradas que infringen las políticas del Consejo escolar; (4) suspendido de conformidad con el Código de Virginia, sec. 22.1-277.05; o (5) expulsado de conformidad con el Código de Virginia, secciones 22.1-277.06, 22.1-277.07 o 22.1-277.08, o bien con el Código de Virginia, sec. 22.1-277, subsección B. El Consejo escolar puede solicitar que tal estudiante asista a esos programas independientemente del lugar en el que se produjo el delito. El Consejo escolar puede solicitar que cualquier estudiante que se haya determinado que poseía drogas o alcohol, o que se encontraba bajo la influencia de estas sustancias en un autobús escolar, en la propiedad de la escuela o en una actividad patrocinada por la escuela y, por ende, haya infringido las políticas del Consejo escolar se someta a un examen de drogadicción, alcoholemia o ambos, si así lo recomienda el examinador y que, con el consentimiento de los padres/tutores legales del estudiante, participe en un programa de tratamiento.

Un director (o la persona que este designe) puede imponer una suspensión a corto plazo, de conformidad con el Código de Virginia, sec. 16.1-260.G, infligida a otro estudiante de la misma escuela, en el caso de que la decisión de si se debe exigir que ese estudiante asista a un programa de educación alternativa esté pendiente.

Tal como se usa en el presente documento, "acusado" significa que se ha presentado una demanda u orden judicial en contra de un estudiante, o bien que esta está pendiente.

### **E. Presentación de informes**

A. Excepto según lo exijan de otro modo la ley, las normas o la jurisprudencia federales, se deberán presentar informes al director o a la persona que este designe sobre todos los incidentes relacionados con lo siguiente:

1. La agresión o la agresión física, sin producir una lesión corporal, a una persona en un autobús escolar, la propiedad de la escuela o una actividad patrocinada por la escuela;
2. La agresión física que deriva en una lesión corporal, la agresión sexual, la muerte, el tiroteo, el apuñalamiento, el corte o la



- generación de heridas a una persona, o bien el acecho de una persona tal como se describe en el Código de Virginia, sec. 18.2-60.3, en un autobús escolar, la propiedad de la escuela o una actividad patrocinada por la escuela;
3. Toda conducta relacionada con el alcohol, la marihuana, una sustancia controlada, la imitación de una sustancia controlada o un esteroide anabólico en un autobús escolar, la propiedad de la escuela o una actividad patrocinada por la escuela, lo que incluye el robo o el intento de robo de medicamentos recetados de los estudiantes;
  4. Cualquier amenaza en contra del personal escolar en un autobús escolar, la propiedad de la escuela o una actividad patrocinada por la escuela;
  5. El transporte ilegal de un arma de fuego, tal como se define en el Código de Virginia, sección 22.1277.07 a la propiedad de la escuela;
  6. Toda conducta ilegal relacionada con bombas incendiarias, materiales o dispositivos explosivos, o bien dispositivos explosivos engañosos, tal como se define en el Código de Virginia, sec. 18.2-85, con dispositivos explosivos o incendiarios, tal como se define en el Código de Virginia, sec. 18.2-433.1, o con bombas químicas, tal como se define en el Código de Virginia, sec. 18.2-87.1, en un autobús escolar, la propiedad de la escuela o una actividad patrocinada por la escuela; o
  7. Toda amenaza o falsa amenaza de bomba, tal como se describe en el Código de Virginia, sec. 18.2-83, realizada en contra del personal escolar o que implique a la propiedad de la escuela o los autobuses escolares.
- B. El superintendente y el director, o la persona que este designe, deberán recibir informes emitidos por las autoridades policiales locales sobre las faltas, independientemente de dónde se hayan cometido, de las que se acusa a estudiantes inscritos en la escuela, en los casos en los que dicha falta se habría considerado un delito grave si lo hubiese cometido un adulto o bien habría infringido la Ley de Control de Drogas establecida en el Código de Virginia, sec. 54.1-3400 y subsiguientes, y también sobre las faltas que hayan ocurrido en un autobús escolar, la propiedad de la escuela o una actividad patrocinada por la escuela, o bien aquellas que habrían sido un delito menor cometido por un adulto relacionado con los incidentes descritos en las cláusulas de la (1) a la (7) de la subsección VII. A de esta política; asimismo, se debe informar si el estudiante queda bajo la custodia de sus padres/tutores legales o, en el caso de quienes tienen 18 años o más, si se le otorga la libertad provisional bajo caución. Un superintendente que reciba notificación de que un joven ha cometido un acto que podría considerarse un delito si lo hubiese cometido un adulto de conformidad con la subsección G de la sec. 16.1-260 deberá brindar dicha información al director de la escuela en la que esté inscrito el joven.
- C. El director o la persona que este designe envía al superintendente un informe sobre todos los incidentes que deben informarse o cuyo informe está autorizado de conformidad con la subsección VII.A (1-7) de esta política. El superintendente deberá informar anualmente todos esos incidentes al Departamento de Educación de Virginia.
- Al enviar los informes de tales incidentes, los directores y el superintendente deberán indicar con precisión todas las faltas, detenciones o acusaciones, según lo registrado por las autoridades policiales y en función de lo que se exige que tales autoridades informen de conformidad con la subsección VII.B de esta política.
- D. El director o la persona que este designe también deberá notificar a los padres/tutores legales de cualquier estudiante implicado en un incidente cuyo informe esté exigido o autorizado por esta subsección, independientemente de si se adoptan medidas disciplinarias para ese estudiante o de la naturaleza de la medida disciplinaria. Dicha notificación se relacionará solamente con la participación de los estudiantes relevantes y no incluirá información respecto de otros estudiantes.
- E. Cada vez que un estudiante esté implicado en un incidente que deba informarse tal como se establece en esta subsección, se exigirá que cada estudiante participe en las actividades de prevención e intervención que el superintendente o la persona designada considere adecuadas. Las actividades de prevención e intervención se identificarán en los planes de prevención de violencia debido a drogas y alcohol de la división escolar local desarrollados conforme a la Ley federal del mejoramiento de las escuelas de los Estados Unidos (Improving America's Schools Act) de 1994 (Título IV-Ley de Escuelas y Comunidades Seguras y Sin Drogas Safe and Drug-Free Schools and Communities Act]).
- F. Excepto según la ley, las normas o la jurisprudencia federales exijan lo contrario, un director deberá informar de inmediato al organismo policial local sobre cualquier acto enumerado en las cláusulas de la (2) a la (5) de la subsección VII.A de esta política que pueda constituir una falta delictiva para los padres/tutores legales de cualquier estudiante menor de edad que sea objeto específico de dicho acto. Además, el director deberá dar a conocer que el incidente se ha informado a la policía local según lo exige la ley, y que los padres/tutores legales podrán comunicarse con la policía para obtener información adicional, en caso de que así lo deseen.
- A los fines de esta sección, la frase “padres/tutores legales” hace referencia a cualquiera de los padres, el tutor u otra persona responsable del niño o que tenga al niño a su cargo.
- F. Readmisión de estudiantes suspendidos o expulsados**  
 Todo estudiante que haya sido suspendido de una escuela de las ACPS no reunirá los requisitos para asistir a ninguna otra escuela perteneciente a las ACPS hasta que sea elegible para regresar a su escuela habitual. Todo estudiante expulsado o suspendido por más de 30 días por parte del Consejo escolar o una escuela privada de esta Mancomunidad o de otro estado, o a quien se le haya negado la admisión a una escuela privada de esta Mancomunidad u otro estado, podrá ser expulsado de las ACPS, de conformidad con la Política JEC. En caso de una suspensión durante más de 30 días, el plazo de la expulsión no podrá superar la duración de la suspensión. Al excluir de la asistencia a un estudiante expulsado, el Consejo escolar puede aceptar o no aplicar cualquiera o la totalidad de las condiciones

de readmisión impuestas a ese estudiante por parte del Consejo escolar que realizó la expulsión de conformidad con el Código de Virginia, sec. 22.1-277.06. El Consejo escolar que realizó la expulsión no impondrá condiciones adicionales para la readmisión en la escuela. No se admitirá la reanudación de un estudiante suspendido en el programa escolar regular hasta que dicho estudiante y sus padres/tutores legales se hayan reunido con las autoridades de la escuela para analizar las mejoras de comportamiento del estudiante, a menos que el director de la escuela o la persona que este designe determine que es apropiado permitir la readmisión del estudiante sin una reunión con los padres/tutores legales.

Si los padres/tutores legales no cumplen con esta política o la Política JEC, el Consejo escolar podrá solicitarle al Tribunal de Relaciones Juveniles y Domésticas que ejecute acciones legales en contra de los padres/tutores legales por la negativa deliberada e irrazonable a participar en las iniciativas para mejorar el comportamiento del estudiante.

Tras la finalización del período de exclusión debido a una expulsión o negativa de admisión, cuyo período estará establecido por el Consejo escolar, el superintendente o la persona que este designe, según cuál sea el caso en la audiencia relevante, el estudiante podrá volver a solicitar la admisión al Consejo escolar. Si se rechaza la solicitud de admisión, el Consejo escolar deberá identificar la duración del período de continuación de la exclusión y la fecha subsiguiente después de la cual dicho estudiante podrá volver a solicitar la admisión al Consejo escolar.

#### **Norma relacionada con la readmisión de estudiantes expulsados**

Los estudiantes expulsados de las Escuelas Públicas de la Ciudad de Alexandria que no tengan permiso, durante la expulsión, de reanudar la asistencia escolar regular o de asistir a un programa de educación alternativa podrán solicitar que la readmisión entre en vigencia un año después de la fecha de expulsión. El proceso de readmisión de cualquier estudiante expulsado es el siguiente:

A. Para garantizar que un estudiante tenga la posibilidad de obtener la readmisión oportuna a la escuela, se debe presentar una petición de readmisión que no sea antes de los nueve meses ni después de los 10 meses de la fecha de la carta con la decisión del Consejo Escolar de expulsar al estudiante. No presentar

una petición de readmisión de manera oportuna puede dar lugar a una demora de la decisión sobre dicha petición. Las peticiones deben realizarse por escrito y deben presentarse ante el Departamento de Servicios para el Alumno y Equidad de ACPS. Cualquier estudiante de 18 años o más debe presentar una petición en su propio nombre. Si el estudiante es menor de 18 años, los padres/tutores pueden actuar en nombre del estudiante;

- B. Dentro de los 21 días posteriores a la recepción de una petición escrita para una readmisión, el Departamento de Servicios para el Alumno y Equidad de ACPS programará una audiencia. Al momento de la audiencia, el estudiante y/o los padres/tutores deben venir preparados para explicar por qué el estudiante debe ser readmitido a la escuela y cómo la escuela puede estar segura de que el estudiante ha mejorado su comportamiento y de que no volverá a tener un comportamiento inapropiado. Si el Consejo Escolar hubiera impuesto alguna condición para la readmisión del estudiante al momento de su expulsión, la audiencia revisará si se han alcanzado dichas condiciones. El administrador del Departamento de Servicios para el Alumno y Equidad emitirá una decisión escrita dentro de los siete días de la audiencia. Los padres/tutores y/o el estudiante recibirán una copia de la decisión.
- C. Los padres/tutores y/o el estudiante pueden apelar la decisión del administrador del Departamento de Servicios para el Alumno y Equidad ante el Consejo Escolar en el plazo de cinco días a partir de la recepción de esa decisión. El Consejo recibirá una copia de la decisión del administrador, una copia de la decisión de expulsión y cualquier otro material que haya sido presentado con respecto a la expulsión, además de la petición de readmisión. El Consejo puede, pero no es necesario, realizar una audiencia adicional. El Consejo emitirá su decisión dentro de los 21 días de la convocatoria para considerar la apelación.

Cuando se rechace una solicitud de readmisión, un estudiante (o bien, si corresponde, sus padres/tutores legales) puede volver a presentar la solicitud anualmente de conformidad con el cronograma anterior. Se puede encontrar información adicional en el Apéndice F.

## **Disciplina de estudiantes con discapacidades**

Esta información tiene la intención de proporcionar a las familias de las ACPS datos relacionados con los procesos y los procedimientos que deben abordarse al tomar decisiones sobre la disciplina de los estudiantes con discapacidades.

### **Principios rectores**

Hay cinco temas en las normas federales y estatales que orientan los requisitos disciplinarios de las ACPS para los estudiantes con discapacidades:

1. Todos los estudiantes merecen asistir a escuelas seguras y bien disciplinadas y aprender en entornos ordenados sobre la base del marco del programa Intervención y Apoyo para un Comportamiento Positivo.
2. Los maestros y los administradores de la escuela deben contar con las herramientas que necesitan como asistencia para prevenir conductas indebidas, disciplinar problemas y abordar estos problemas, en caso de que surjan.

3. Se debe aplicar un enfoque equilibrado respecto del problema de la disciplina de los estudiantes con discapacidades que refleje la necesidad de que las escuelas sean seguras y ordenadas, y la necesidad de proteger los derechos de los estudiantes con discapacidades a recibir una educación pública gratuita adecuada.
4. Los Programas de educación individualizada (IEP) desarrollados de manera adecuada con estrategias de intervención del comportamiento bien desarrolladas disminuyen los problemas disciplinarios en la escuela.
5. El personal escolar puede considerar las circunstancias particulares según el caso al determinar si un cambio en la colocación resulta adecuado para un estudiante con una discapacidad que infrinja un Código de conducta del estudiante.

En caso de que el comportamiento del estudiante perjudique su proceso de aprendizaje o el de otros, el equipo de IEP debe considerar el uso de intervenciones, estrategias y apoyos para un comportamiento positivo destinados a abordar el comportamiento.

#### **El equipo de IEP debe considerar una de las siguientes opciones:**

- Desarrollar metas y servicios específicos para las necesidades de comportamiento del estudiante.
- Realizar una evaluación funcional del comportamiento (FBA) y determinar la necesidad de elaborar un plan de intervención del comportamiento (BIP) para abordar las necesidades de comportamiento del estudiante.

Si el estudiante tiene un comportamiento que deriva en medidas disciplinarias que, a su vez, producen o pueden producir el retiro por corto y largo tiempo, el equipo de IEP abordará la infracción del comportamiento. Los debates y las revisiones del equipo de IEP deben enfocarse en los esfuerzos por abordar los problemas de comportamiento del estudiante para minimizar o prevenir la recurrencia del comportamiento. Los apoyos y los servicios adecuados que pueden considerarse incluyen los siguientes:

- Realización de una evaluación funcional del comportamiento (FBA)
- Desarrollo o revisión de un plan de intervención del comportamiento (BIP)
- Proporción de asesoramiento
- Proporción de capacitación sobre habilidades sociales
- Ofrecimiento de capacitación sobre técnicas de comportamiento adaptativo (es decir, enseñanza de las habilidades de reemplazo diseñadas para evitar la recurrencia del comportamiento)
  - » Proporción de habilidades de manejo de conflictos
  - » Suministro de habilidades para la mediación entre compañeros

#### **Retiro a corto plazo**

Las normas de Virginia enfatizan la importancia del abordaje de los desafíos de comportamiento de un estudiante por parte del equipo de IEP antes del surgimiento de un incidente que derive

en una infracción disciplinaria. De por sí, el modo de proceder más adecuado es convocar a un equipo de IEP, determinar la necesidad de realizar una evaluación funcional del comportamiento (si aún no se ha realizado una), y desarrollar o revisar un plan de intervención del comportamiento antes del retiro a corto plazo o la acumulación de una serie de retiros a corto plazo. Estas medidas proactivas documentarán los pasos preventivos para el procesamiento de los retiros a corto plazo. Cuando un administrador considera necesario retirar a un estudiante con una discapacidad durante un corto tiempo de su entorno de educación actual y ubicarlo en un entorno de educación alternativo o suspenderlo, esto puede realizarse en la medida en que esas alternativas se apliquen a un estudiante sin capacidades.

Los administradores deben tener precaución al determinar la duración del retiro correspondiente a cada infracción. Puede considerarse excesivo retirar a un estudiante durante casi 10 días escolares o por un período máximo similar cuando una infracción no justifica ese plazo; esto es cierto especialmente si dicha medida disciplinaria no se aplica de manera congruente o no se aplica a los estudiantes sin discapacidades. Cuando se ha suspendido a un estudiante durante 10 días o más en un año escolar debido a incidentes de conducta indebida aislados que conforman un patrón, esto se considera un cambio en la colocación (consulte los procedimientos para el retiro a largo plazo). El administrador de la escuela, junto con el personal de la Oficina de Servicios de Educación Especial, determina cuándo los retiros aislados a corto plazo debido a instancias no relacionadas de conducta indebida se consideran un patrón. Si la infracción, aunque individual y distinta, comparte similitudes (elementos en común), puede ser relevante para determinar la presencia de un patrón. A fin de fomentar un enfoque verdaderamente colaborativo para la revisión del asunto de los patrones, se debe consultar a los padres durante el proceso y se les debe informar la decisión de inmediato.

La documentación de la decisión, independientemente del patrón, deberá incluir un resumen de la información recopilada a través de una revisión de los registros disciplinarios y una revisión del IEP del estudiante, que incluye todo plan de intervención del comportamiento desarrollado, otros expedientes educativos y aportes de otras fuentes relevantes. También se debe documentar quiénes son las personas a quienes se consultó para tomar la decisión.

Al revisar el comportamiento del estudiante y los incidentes aislados de conducta indebida para establecer si existe o no un patrón, el administrador de la escuela deberá comunicarse con el coordinador de procedimientos de las ACPS, quien brindará asistencia con lo siguiente:

- Análisis de los factores relacionados con los comportamientos que derivaron en la suspensión;
  - » Dónde se produjo el incidente (entorno);
  - » Interacciones con otras personas;
  - » Requisitos de una tarea;
  - » Eventos que podrían haber desencadenado estas infracciones;
  - » La duración de cada retiro;

- » La similitud del comportamiento del estudiante en incidentes anteriores que derivaron en la serie de retiros;
- » La cantidad total de tiempo durante el cual se retira al estudiante; o
- » La proximidad de los retiros entre sí.
- Revisión de la respuesta del IEP hasta el momento (FBA, BIP, metas, servicios relacionados con el comportamiento).
- Asistencia con la documentación de la decisión de que no existe un patrón, y establecimiento de siguientes pasos.

## Revisión de Determinación de la Manifestación (MDR)

Se debe llevar a cabo una reunión de Revisión de Determinación de la Manifestación (MDR, por sus siglas en inglés) en el plazo de los 10 días escolares posteriores a cualquier decisión de cambio en la colocación del estudiante debido a una conducta indebida. Los miembros relevantes del equipo de IEP son los encargados de tomar la decisión. El propósito de la reunión es determinar si la conducta:

- Fue consecuencia de la discapacidad del estudiante o se relacionó de manera directa o sustancial con esta.
- Fue consecuencia directa de la incapacidad de la escuela de implementar el IEP del estudiante.

Si alguna de las preguntas se responde de manera afirmativa, se determina que el comportamiento sujeto al retiro disciplinario es una manifestación de la discapacidad del estudiante.

### Pregunta n.º 1:

¿Fue la conducta en cuestión consecuencia de la discapacidad del estudiante, o tuvo la conducta en cuestión una relación directa y sustancial con la discapacidad del estudiante?

La realización de una revisión integral para la resolución de problemas destinada a identificar los motivos de la conducta indebida debería orientar a los equipos de IEP hacia determinaciones de la manifestación satisfactorias. Al determinar si la conducta en cuestión fue consecuencia de la discapacidad del estudiante o estuvo relacionada de manera directa o sustancial con esta, el equipo de IEP deberá considerar los siguientes factores:

- El programa educativo del estudiante.;
- Los factores ambientales.;
- Factores familiares y los desafíos mentales, físicos y del desarrollo del estudiante.;
- Los antecedentes disciplinarios del estudiante (cantidad total de suspensiones, la proximidad de las suspensiones y la duración de cada suspensión);
- El tipo de conducta indebida en relación con los antecedentes disciplinarios del estudiante (instancias aisladas frente a instancias repetidas; si el comportamiento del estudiante es sustancialmente similar en el incidente anterior y en el actual).;
- Other factors contributing to the misconduct such as unique circumstances, information from observers of the incident, etc.
- Documentation that the student code of conduct was provided to the family;

- Si el comportamiento fue peligroso, pudo producir lesiones o causó "lesiones corporales graves" a otra persona.
- La eficacia de las estrategias del comportamiento actuales para prevenir malos comportamientos similares y reforzar los comportamientos deseados en la escuela a la que asiste el estudiante (PBIS);
- La eficacia del BIP del estudiante en relación con la conducta indebida;
- Si se carece de un BIP, la administración de una FBA;
- Si se necesita más información (FBA u otros tipos de evaluación); o
- La evaluación de elegibilidad más reciente.

### Pregunta n.º 2:

¿Fue la conducta en cuestión un resultado directo de la falta de implementación del IEP por parte del distrito escolar?

El equipo de IEP debe determinar el impacto de la falta de implementación del IEP del estudiante en la conducta indebida. Esto significa primero determinar aquello que no se implementó y luego indicar su impacto en el comportamiento del estudiante. El equipo de IEP puede considerar lo siguiente:

- El modo en que el área del IEP no implementada se relaciona con las habilidades funcionales, la competencia social, y el comportamiento del estudiante y la conducta indebida observada.
- El modo en que el área del IEP no implementada se relaciona con el servicio, las metas y los apoyos para un comportamiento positivo, o bien con el BIP.

Si el equipo de IEP determina que la escuela no implementó el IEP del estudiante, la administración de la escuela tomará medidas inmediatas para solucionar esas deficiencias.

## El comportamiento es una manifestación de la discapacidad del estudiante

Si el equipo determina que la conducta indebida es una manifestación de la discapacidad del estudiante, ocurrirá lo siguiente:

- El equipo de IEP regresará al estudiante a la colocación de la cual se lo retiró, a menos que los padres/tutores legales y la división de la escuela acepten realizar un cambio en la colocación como parte de la modificación del BIP o IEP.
- Se realizará una FBA, a menos que la división de la escuela haya llevado a cabo esta evaluación antes de que se produjera el comportamiento que derivó en el cambio de colocación ocurrido.
  - » Una FBA puede incluir una revisión de los datos existentes o de nuevos datos provenientes de pruebas, o su evaluación según lo determinado por el equipo de IEP.
  - » Si el equipo de IEP determina que la FBA incluirá la obtención de nuevos datos provenientes de pruebas o su evaluación, entonces los padres/tutores legales tienen derecho a realizar una evaluación educativa independiente si no está de acuerdo con la evaluación o con un componente de la evaluación obtenida por las ACPS.
- Se implementará un BIP para el estudiante.



- » Si ya se ha desarrollado un plan de intervención del comportamiento, se revisará este plan y se lo modificará, según sea necesario, para abordar el comportamiento.

### **El comportamiento no es una manifestación de la discapacidad del estudiante**

Si el equipo de IEP determina que el comportamiento del estudiante no fue una manifestación de su discapacidad, el personal de la escuela puede aplicar los procedimientos disciplinarios relevantes para estudiantes con discapacidades de la misma manera y con la misma duración con los que se aplicarían los procedimientos para los estudiantes sin discapacidades, con la excepción de que los servicios se proporcionarán según lo determinado debido a exigencias del equipo de IEP.

### **Servicios durante el retiro a largo plazo**

El equipo de IEP deberá reunirse antes del día 11 del retiro, o lo antes posible, para determinar los servicios necesarios para un estudiante que enfrenta una suspensión a largo plazo, a fin de permitir que el estudiante pueda realizar lo siguiente:

- Continuar participando en el plan de estudios general, aunque en otro entorno;
- Continuar recibiendo los apoyos y servicios descritos en el IEP actual del estudiante, que le permitirán avanzar en pos del alcance de las metas del IEP; y
- Recibir, según corresponda, una FBA, y apoyos y servicios para la intervención del comportamiento, que están diseñados para abordar la infracción del comportamiento a fin de que no se repita.

Se deberá desarrollar un anexo del IEP para documentar los servicios propuestos durante un retiro a largo plazo. La cantidad y el tipo de servicios de instrucción que se proporcionarán para poder permitir que el estudiante continúe participando en el plan de estudios general dependerán de lo siguiente:

- La duración del retiro,
- La medida en la que el estudiante ha estado sujeto a retiros anteriormente, y
- Las necesidades y las metas de educación del estudiante.

A fin de prestar servicios al estudiante durante un retiro a largo plazo, el equipo de IEP considerará técnicas de instrucción alternativas, como por ejemplo asistencia escolar parcial alternativa/ altamente supervisada (p. ej., dos horas por semana después de la salida de la escuela) o instrucción en el hogar. El personal de la escuela debe asegurarse de que el estudiante tendrá la oportunidad de evitar atrasarse y permitirá que este progrese en el plan de estudios general, y en las metas y los objetivos del IEP. Además, los estudiantes a quienes se los retira de la escuela durante las evaluaciones realizadas en todo el estado o la división deben contar con las organizaciones para poder participar en todas las evaluaciones requeridas.

### **Circunstancias especiales relacionadas con armas, drogas o lesiones corporales graves**

Algunas circunstancias especiales pueden requerir que un estudiante con discapacidad se reúna con el administrador del Departamento de Servicios para el Alumno y Equidad de ACPS. Es posible que la persona designada ubique al estudiante con una discapacidad en un entorno educativo alternativo provisorio durante 45 días escolares debido a situaciones relacionadas con el estudiante en la escuela, en las dependencias de la escuela o durante las tareas de la escuela en la jurisdicción de la división de la escuela debido a las siguientes circunstancias especiales:

- **Armas:** transporte o posesión de un arma
- **Drogas:** posesión o consumo, a sabiendas, de drogas ilegales, o bien venta o solicitud de la venta de una sustancia controlada
- **Lesión corporal grave:** generación de una lesión corporal grave a otra persona.

En las situaciones en las que se involucran armas, drogas o una lesión corporal grave, la persona designada por el superintendente puede asignar al estudiante a un entorno educativo alternativo provisorio durante un máximo de 45 días escolares, independientemente de si se determina que el comportamiento es una manifestación de la discapacidad del estudiante.

### **Servicios de educación especial en el undécimo día**

A partir del día acumulativo número 11 en un año escolar en el que se retire a un estudiante con una discapacidad de su colocación actual, y para los retiros subsiguientes, se deben proporcionar servicios educativos. Los servicios para el día número 11 o los retiros a corto plazo posteriores están determinados por el personal de la escuela mediante la evaluación del progreso del estudiante y el impacto de la interrupción. La administración de la escuela, en colaboración con los maestros de educación general y especial del estudiante, determinan cuáles son los servicios necesarios, si hubiere, para que el estudiante continúe con lo siguiente:

- Participación en el plan de estudios general, y
- Progreso en pos del alcance de las metas establecidas en el IEP del estudiante.

### **Partes del día escolar**

El retiro de un estudiante con fines disciplinarios durante partes del día escolar se considerará dentro de la suma acumulativa del tiempo de retiro. Toda parte del día que sea inferior a medio día se considerará medio día de retiro; las partes que superen el medio día se considerarán un día completo de retiro.

### **Retiro a largo plazo**

El propósito del retiro a largo plazo como medida disciplinaria es garantizar que las escuelas sean seguras y contribuyan con el aprendizaje en el caso de todos los estudiantes, y proporcionar al personal de la escuela y a los padres/tutores legales la oportunidad de

determinar qué es lo adecuado para el estudiante. Los retiros a largo plazo constituyen un cambio de colocación cuando hay más de 10 días escolares consecutivos o acumulados que conforman un patrón. Un cambio en la colocación requiere que los miembros relevantes del equipo de IEP se reúnan y realicen una Revisión de Determinación de la Manifestación (MDR).

El equipo del IEP debe determinar los servicios apropiados durante una expulsión a largo plazo. En caso de que la administración de la escuela derive al alumno con el administrador del Departamento

de Servicios para el Alumno y Equidad de ACPS, y la expulsión constituya un cambio de ubicación (más de 10 días), se debe realizar una Revisión de la determinación de manifestación lo antes posible para informar a la persona designada sobre los resultados. Antes de la reunión programada se deberán proporcionar los resultados de la manifestación, cuando estén disponibles, al administrador del Departamento de Servicios para el Alumno y Equidad de ACPS.

Se puede encontrar información adicional en el Apéndice J.

## Prevención del hostigamiento

### Prevención del hostigamiento en las ACPS

Las ACPS están considerablemente comprometidas a crear un entorno escolar seguro y positivo en el cual se apoyen el rendimiento académico y el bienestar social, emocional y físico de todos los estudiantes. El Departamento de Servicios para el Alumno y Equidad de ACPS proporciona los programas y el personal que promueven comportamientos saludables, amables y responsables entre los estudiantes.

### ¿Qué es el hostigamiento?

En las ACPS, no se toleran los comportamientos de hostigamiento, acoso e intimidación. De conformidad con la sec. 22.1-276.01 del Código de Virginia, el hostigamiento se define como el comportamiento indeseado y agresivo que:

- Tiene la intención de dañar, intimidar o humillar a la persona a quien se dirige.
- Implica un desequilibrio real o percibido de poder o fuerza.
- Suele reiterarse con el paso del tiempo o genera un trauma emocional grave.

El hostigamiento puede adoptar una variedad de formas, como por ejemplo las siguientes:

- **Hostigamiento verbal**, que incluye motes, amenazas, insultos, intimidación, comentarios sobre la raza, el género, la religión, las capacidades físicas, la orientación sexual, las características físicas u otras formas de abuso verbal.
- **Hostigamiento físico**, que consiste en golpear, patear, tropezarse con alguien, escupirlo, pellizcarlo, empujarlo, o bien dañar su propiedad.
- **Hostigamiento relacional o social**, que se realiza para perjudicar la reputación o las relaciones de una persona. Incluye lo siguiente:
  - » Difundir rumores
  - » Avergonzar o humillar a alguien públicamente.
  - » Excluir a alguien o alentar a otros a que lo hagan.
- **Hostigamiento cibernético**, que consiste en la burla o la humillación mediante el uso de tecnología electrónica, como por ejemplo teléfonos celulares, computadoras, tabletas y herramientas de comunicación, incluso sitios de medios sociales,

mensajes de texto, conversaciones por chat y sitios web. Incluye lo siguiente:

- » Mensajes de texto y mensajes de correo electrónico infames.
- » Rumores enviados por mensaje de correo electrónico o publicados en sitios de redes sociales.
- » Publicar imágenes, videos, sitios web o perfiles de Internet falsos que provoquen vergüenza.

El hostigamiento **no incluye lo siguiente:**

- Las burlas o payasadas habituales.
- Discusiones comunes o conflictos entre pares.
- Actos aislados de maldad, agresión, rechazo social o peleas.

El hostigamiento puede tener efectos perjudiciales en las víctimas de los comportamientos, quienes los presencian y quienes participan en ellos. En algunas ocasiones, el impacto negativo del hostigamiento puede producirse a largo plazo y puede generar un trauma emocional.

### Informe de los casos de hostigamiento

Las ACPS investigan todos los informes de hostigamiento. Los estudiantes o los padres/tutores legales de los estudiantes que hayan sido víctimas de hostigamiento o hayan presenciado casos de hostigamiento deberán informar de inmediato tales incidentes al director o el subdirector de la escuela. Cuando se produce un incidente, se siguen los siguientes pasos para abordar el asunto:

1. Se genera un informe que ofrece detalles del incidente y de las partes involucradas.
2. El administrador del establecimiento designado realiza una investigación exhaustiva.
3. Se notifica sobre el incidente a los padres de la víctima y del infractor.
4. De ser necesario, el administrador del establecimiento adopta medidas disciplinarias y garantiza su cumplimiento.
5. Todos los estudiantes involucrados, entre los que se incluyen el agresor, la víctima y los espectadores, serán evaluados para determinar si se necesita asesoramiento u otras intervenciones conductuales positivas.

#### Informe en línea

Los casos de discriminación pueden informarse a ACPS por medio de Tip Line en la aplicación móvil de ACPS. Las sugerencias pueden ser



anónimas. Sin embargo, brindar la mayor cantidad de información posible ayudará a ACPS a investigar el caso de discriminación. Descargue la aplicación móvil de ACPS en [m.acps.acps.k12.va.us](https://m.acps.acps.k12.va.us), o buscando “Alexandria City Public Schools” en la App Store o Google Play Store.

Alexandria Safe Place es la línea directa de 24 horas de la ciudad para informar sobre casos de discriminación o crisis. Para tener acceso a asistencia inmediata y ayuda para jóvenes (de 5 a 18 años), llame al 703-746-5400. Visite el sitio web de la Ciudad de Alexandria [www.alexandriava.gov](http://www.alexandriava.gov) para más información.

Por favor, visite la siguiente página web para obtener recursos adicionales acerca de la discriminación y cómo puede ayudar: [www.acps.k12.va.us/bullying](http://www.acps.k12.va.us/bullying).

Vea la política GBA/JFHA – Acoso Sexual/acoso por motivos de raza, origen nacional, discapacidad, religión, edad, género, identidad de género, expresión de género y orientación sexual/ambiente de trabajo hostil.

---

## APÉNDICES - Políticas de la Junta Escolar

---

- Apéndice A:** Equidad y excelencia, Política IGBJ
- Apéndice B:** Uso responsable de los sistemas informáticos, Política IIBEA/GAB
- Apéndice C:** Uso de los medios sociales por parte de los estudiantes, Política IIBEB-1
- Apéndice D:** Código de honor
- Apéndice E:** Normas de conducta del estudiante, Política JFC
- Apéndice F:** Suspensión/Expulsión de los estudiantes, Política JGD-R/JGE-R
- Apéndice G:** Relaciones con las autoridades policiales, Política KNAJ
- Apéndice H:** Oportunidades educativas equitativas/No discriminación y expedientes de estudiantes/FERPA, Políticas JB/AC y JO
- Apéndice I:** Publicaciones de los estudiantes, Política JP
- Apéndice J:** Sanción de los estudiantes con discapacidades, Política JGDA
- Apéndice K:** Inspecciones y confiscación, Política JFG
- Apéndice L:** Administración de medicamentos a estudiantes, Política JHCD
- Apéndice M:** Organizaciones de estudiantes, Política IGDA
- Apéndice N:** La religión en las escuelas, Política INDC
- Apéndice O:** Enseñanza sobre problemas controversiales, Política INB
- Apéndice P:** Acoso sexual y acoso o ambiente hostil de trabajo por motivos de raza, origen nacional, discapacidad, religión, edad, género, identidad de género, expresión de género y orientación sexual, Política GBA/JFHA
- Apéndice Q:** Alcohol y otras drogas en la escuela

## Apéndice A: Excelencia académica y equidad educativa

### POLÍTICA IGBJ

Alexandria City Public Schools se compromete a educar a los alumnos en un ambiente de excelencia y equidad educativa que los prepare para la ciudadanía y garantice que estén desafiados a ampliar sus talentos y aspiraciones. Luego de la graduación, los alumnos pueden aspirar a seguir la universidad, seguir una carrera o vivir de manera autónoma. Si bien la equidad educativa no significa que todos los alumnos tendrán las mismas experiencias o los mismos resultados, sí quiere decir que la educación que provee ACPS responderá a los desafíos, intereses y habilidades individuales de cada alumno, y que cada alumno contará con las herramientas que necesita para destacar.

La Junta Escolar brindará liderazgo y recursos que avalan los resultados educativos constructivos y útiles para la vida para nuestros alumnos. Mediante un enfoque personalizado para supervisar los intereses y el progreso de los alumnos, ACPS construirá sobre las fortalezas y dones de cada alumno.

ACPS cree que cada alumno alcanzará altos niveles de desempeño al estar respaldado por un programa que los desafía, una educación efectiva, la creación de relaciones, y un entorno que promueve su bienestar académico, emocional, físico y social.

ACPS se compromete a actuar conforme a las políticas, regulaciones y prácticas que incorporen y que sean consistentes con los siguientes principios:

- Las prácticas educativas sensibles al desarrollo y los entornos de aprendizaje inclusivos facultan a los alumnos a lograr un desempeño de alto nivel. ACPS mantendrá y los empleados harán uso de diversas evaluaciones, herramientas y estrategias de enseñanza que ayuden a los alumnos en su aprendizaje.
- Los resultados educativos no se suponen por el ingreso, la raza, la discapacidad, el sexo, el idioma materno o los antecedentes familiares.
- El acceso a los servicios, las oportunidades y los programas educativos no dependen del criterio de idoneidad más que el detallado por las políticas de ACPS o las leyes locales, estatales o federales. Se espera que los empleados de ACPS sean conscientes de las políticas ACPS, y las leyes locales, estatales y federales que aplican.
- El hogar, la escuela y la comunidad tendrán un papel fundamental en el éxito del alumno.
- Brindar un programa educativo desafiante para cada alumno con un énfasis en la aceleración de las oportunidades de aprendizaje es la responsabilidad de cada administrador, maestro y miembro del personal.
- Al trabajar juntos, los administradores, los maestros y los miembros del personal modelan el comportamiento de colaboración para mejorar la calidad de aprendizaje de todos los alumnos. Cada empleado es responsable del aprendizaje y los logros de todos los alumnos y ayudará a construir una cultura que refuerce esta responsabilidad.
- Los empleados promueven el éxito de cada alumno por medio de las recomendaciones del programa y una comunicación sólida con los alumnos y sus familias respecto a las oportunidades de aprendizaje.
- Los resultados educativos positivos son responsabilidad de los empleados de ACPS y de nuestros alumnos en colaboración con nuestras familias y comunidad.
- Un enfoque en toda la integridad del niño guiará nuestro trabajo con los alumnos.

## Apéndice B: Uso responsable de los sistemas informáticos

### POLÍTICA IIBEA/GAB

Las Escuelas Públicas de la Ciudad de Alexandria (ACPS) y sus empleados asumieron el compromiso de usar la tecnología de manera sistemática, responsable y eficaz para la enseñanza y el aprendizaje, las comunicaciones y la productividad.

El Consejo escolar ofrece un sistema informático, incluso el acceso a Internet, para promover la excelencia educativa mediante la facilitación del uso compartido de recursos, la innovación y la comunicación. El término "sistema informático" incluye todos los elementos de hardware, software, datos, líneas de comunicaciones y dispositivos informáticos, medios de almacenamiento, servicios, servidores, impresoras, y el acceso a Internet y a otras redes internas y externas proporcionados por las ACPS.

El uso del sistema de red de computadoras de las ACPS:

- Debe respaldar plenamente las metas de las ACPS con respecto a la integración de la tecnología en el proceso de enseñanza-aprendizaje, en las comunicaciones y en la productividad;

- Reconocer la exigencia de que los empleados y los estudiantes apoyen la política; usarse para las actividades escolares legítimas.
- No perjudicar la seguridad y la protección de los estudiantes, el personal, las dependencias y las operaciones.
- No debe provocar la degradación del servicio.
- No debe incluir el uso de dispositivos no autorizados.

El acceso al sistema informático no deberá ser excesivo en lo que respecta a la cantidad de tiempo de uso, el tipo de uso o el contenido. Toda persona que use el sistema informático de las ACPS no debe pretender mantener la privacidad en lo que respecta a ese uso.

Las personas son responsables del material que se encuentra en los equipos emitidos por las ACPS o al que se acceda a través de estos. Las ACPS se reservan expresamente el derecho de supervisar todas las actividades relativas al uso de computadoras. Toda comunicación o material usado en el sistema informático que incluye, entre otros, correo electrónico u otros archivos, creado, enviado o eliminado de la cuenta de los usuarios de las computadoras de las ACPS, podrá estar sujeto a la supervisión o la lectura por parte de las autoridades escolares.

Las ACPS permiten el uso personal casual de los recursos de la tecnología de conformidad con esta política. En las ACPS, esto significa lo siguiente:

- El uso personal casual de cuentas electrónicas, acceso a Internet, impresoras y fotocopiadoras está limitado al personal y los estudiantes de las ACPS, y no incluye a los familiares u a otras personas no asociadas con la división.
- El uso casual no debe derivar en costos directos para las ACPS ni ser causa de una acción legal en contra de estas, así como tampoco avergonzarlas.
- El uso casual no debe interferir con el desempeño normal de las tareas laborales de un empleado.
- El uso casual de los recursos tecnológicos (incluso imágenes personales, música, mensajes de correo electrónico, mensajes de voz y documentos) de las ACPS debe ser mínimo.

Las ACPS no se responsabilizan del almacenamiento, la protección, el respaldo o la recuperación de archivos personales. De conformidad con el Código de Virginia 22.1-70.2, las ACPS enseñan a los estudiantes a aplicar las mejores prácticas de seguridad relativas al uso de Internet.

El superintendente deberá establecer normas administrativas en las que se establezcan los usos apropiados, la ética y el protocolo relacionados con el sistema informático.

Las normas deberán incluir lo siguiente:

- una prohibición en contra del uso por parte de los empleados y los estudiantes de la división del equipo informático y las comunicaciones de la división para el envío, la recepción, la visualización o la descarga de materiales ilegales, tal como se describe a continuación, a través de Internet [consulte la Política EGAAA en [www.acps.k12.va.us/policies-E](http://www.acps.k12.va.us/policies-E)];
- disposiciones, incluso la selección y la puesta en práctica de una medida de protección para la tecnología destinada a las computadoras de la división que tienen acceso a Internet para filtrar o bloquear el acceso a Internet a través de dichas computadoras, destinadas a prevenir el acceso a: (a) pornografía infantil, tal como se establece en el Código de Virginia, sec. 18.2-374.1:1 o como se define en el Título 18 del Código de los Estados Unidos (United States Code, USC), sec. 2256; (b) obscenidad tal como se define en el Código de Virginia, sec. 18.2-372 o en el Título 18 del USC, sec. 1460; y (c) material que la división escolar considera perjudicial para los jóvenes, tal como se define en el Código de Virginia, sec. 18.2-390, material que es perjudicial para los menores tal como se define en el Título 47 del USC, sec. 254(h)(7)(G), y material que, de cualquier otro modo, es inapropiado para los menores;
- disposiciones que establezcan que la medida de protección para la tecnología se cumpla durante cualquier uso de las computadoras de las ACPS;
- disposiciones que establezcan la supervisión de las actividades por Internet;
- disposiciones diseñadas para proteger la seguridad de los estudiantes y los empleados durante el uso del correo electrónico, las salas de chat y demás formas de comunicación electrónica directa;
- disposiciones diseñadas para prevenir el acceso a Internet no autorizado por parte de menores, lo que incluye la "piratería", el "hostigamiento cibernético" y las actividades ilegales a cargo de menores a través de Internet;
- disposiciones que prohíban la divulgación, la venta y la difusión no autorizadas de información personal sobre los estudiantes y los empleados; y
- el requisito de que el personal de las ACPS debe usar las cuentas electrónicas de las ACPS al comunicarse con los estudiantes.

El sistema informático de las ACPS no es un foro público.

Todos los empleados, estudiantes y padres/tutores legales de cada uno de los estudiantes deberán firmar el acuerdo de Uso responsable de los sistemas informáticos, IIBEA-2, antes de usar el sistema informático de las ACPS. El incumplimiento por parte de cualquier empleado o estudiante con los términos del acuerdo, esta política o las normas complementarias puede derivar en la pérdida de los privilegios relativos a los sistemas informáticos, medidas disciplinarias o acciones legales apropiadas.

El Consejo escolar de la ciudad de Alexandria no se responsabiliza por ninguna información que pueda perderse, dañarse o no estar disponible al usar un sistema informático, ni de la información que se recupera a través de Internet.

Además, el Consejo escolar no se hace responsable de ningún costo o gasto no autorizado que derive del acceso al sistema informático.

El superintendente deberá presentar al Departamento de Educación de Virginia esta política y las normas complementarias cada dos años.

---

## **Apéndice C: Uso de los medios sociales por parte de los estudiantes**

---

### **POLÍTICA IIBEB-1**

Las Escuelas Públicas de la Ciudad de Alexandria (ACPS) y sus estudiantes asumieron el compromiso de usar la tecnología de manera segura, sistemática, responsable y eficaz para el aprendizaje, las comunicaciones y la productividad.

Las ACPS reconocen y apoyan el uso de medios sociales por Internet aprobados para mejorar la instrucción y la investigación, apoyar el entorno de aprendizaje y mejorar la comunicación. Las ACPS también se esfuerzan por enseñarles a sus estudiantes sobre el uso responsable y seguro de estas tecnologías. Los estudiantes de las ACPS pueden usar estas herramientas y otras tecnologías de comunicación en el cumplimiento de su responsabilidad de comunicarse de manera adecuada y eficaz con otros estudiantes, miembros del personal y la comunidad.

A los fines de esta política, el término medios sociales por Internet incluye bitácoras (blogs), wikis, redes de medios sociales, foros por Internet, mundos virtuales y cualquier otro medio social disponible generalmente al público o los consumidores.

### **Uso educativo y adecuado de los medios sociales**

Los medios sociales por Internet que no sean aquellos aprobados previamente por la división no podrán usarse para actividades educativas o patrocinadas por la escuela sin la aprobación previa de un miembro del personal o patrocinador que lo supervise. Además, si se otorga la aprobación, el miembro del personal o el patrocinador a cargo de la supervisión debe recibir el acceso administrativo a las cuentas.

Las ACPS reconocen el valor y los beneficios de la divulgación abierta, la diversidad de opinión y el lenguaje civilizado. Por lo tanto, los estudiantes deben recordar que es necesario que actúen con respeto, responsabilidad y cuidado al usar los medios sociales.

Las conductas que están prohibidas en el entorno educativo personal también están prohibidas en las comunicaciones electrónicas; algunos ejemplos son el hostigamiento, el uso de lenguaje inaceptable o la divulgación de imágenes inapropiadas. La comunicación por Internet entre los estudiantes, los miembros del personal y los voluntarios debe ser clara y apropiada en lo que respecta al contenido y el tono.

### **Uso personal de los medios sociales**

Se aconseja a todos los estudiantes de las ACPS que actúen como representantes responsables de nuestras escuelas y la división escolar, y que recuerden que son ejemplos para otros estudiantes de la comunidad. Los estudiantes deben evitar publicar cualquier tipo de información o participar en comunicaciones que infrinjan las leyes locales, estatales o federales, o las políticas de la división, o bien que interrumpen de algún otro modo el entorno educativo de la escuela.

### **Incumplimiento de esta política**

El incumplimiento de esta política y sus normas derivan en la pérdida de los privilegios relativos a los sistemas informáticos, medidas disciplinarias o acciones legales apropiadas.

El superintendente deberá desarrollar normas que apoyen esta política.

---

## **Apéndice D: Código de honor**

---

Las ACPS, incluso los estudiantes, el personal docente y el liderazgo asumieron el compromiso de mantener un comportamiento honorable en todos los aspectos de la vida académica de nuestra comunidad de aprendizaje. Confiamos en que todos actuaremos de manera honorable en nuestros tratos con los demás, en tanto que reconocemos que nuestra diversidad nos exige reforzar los comportamientos esperados

para garantizar que todos tengamos una visión común de la honradez personal de la que dependemos. Prometemos analizar nuestra interpretación de la honradez y el respeto mutuo que son intrínsecos a una comunidad de aprendizaje.

Uno de los elementos más importantes de la honradez a la que nos comprometemos es la creencia de que copiar el trabajo de otros, el plagio y otros ejemplos de falta de honradez académica son infracciones graves a la integridad académica. Por ese motivo, establecemos a continuación nuestra visión de comportamiento inaceptable, que consideramos una infracción de la honradez con la que prometimos actuar.

## I. Propósito del Código de honor

- Este Código de honor se basa en la Política IKB del Consejo escolar, que establece: "El estudiante es el centro del proceso de aprendizaje. Por lo tanto, se espera que los estudiantes asuman responsabilidad por su propio aprendizaje. Trabajarán en asociación con el instructor y los compañeros, y contribuirán con las actividades y los debates en el salón de clases. Completarán todas las asignaciones según las especificaciones, los plazos y los criterios de evaluación del instructor. Además, volverán a repasar el trabajo de manera oportuna cuando no cumplan con los estándares y las expectativas. Como parte de este proceso, los estudiantes desempeñarán una función activa en la supervisión de su propio progreso..."
- Consideramos que es necesario contar con estándares y expectativas implementados a los cuales los estudiantes deban responder durante todo el proceso de aprendizaje.
- En nuestros esfuerzos por alinearnos con la Política del Consejo escolar de las ACPS relativa a las Cinco competencias universitarias de "alto rendimiento" (Política IKB y Norma IKB-R), será necesario enseñar a los estudiantes cómo identificar los problemas de falta de honradez académica (plagio, copiar el trabajo de otros) y cómo evitarlos.
- Al crear una cultura de preparación para la universidad y las carreras profesionales, la comunidad de las ACPS considera que es responsabilidad del personal docente y del liderazgo preparar a los estudiantes para que actúen de manera ética en la producción de sus trabajos.
- Además, consideramos que los estudiantes deben desarrollar un nivel de responsabilidad que se esperará en las escuelas de las ACPS, su puesto de empleo futuro y la universidad. Nuestra esperanza es desarrollar estudiantes completos que estén preparados para alcanzar el éxito fuera del ámbito de las ACPS. El incumplimiento con la ética en la producción de los trabajos de los estudiantes puede derivar en el despido de un empleo y la expulsión de la universidad.

## II. Copia del trabajo de otros y plagio

El Código de conducta de las ACPS establece lo siguiente:

- Se espera que los estudiantes de las Escuelas Públicas de la Ciudad de Alexandria se desempeñen con honestidad en la producción de su propio trabajo. También deben demostrar respeto por las pertenencias y los derechos de los demás.
- Los estudiantes no deberán copiar el trabajo de otros, cometer plagio ni realizar afirmaciones falsas a sabiendas con respecto a cualquier trabajo escolar o prueba asignado, ni tampoco proporcionar a otro estudiante la oportunidad de hacerlo.

## III. Plagio: definición

- Plagiar es "(1) robar y hacer pasar (las ideas o palabras de otro) como propias; (2) usar (una producción creada) sin reconocer la fuente; (3) cometer un hurto literario; presentar como nueva y original una idea o producto derivado de una fuente existente". Fuente: Diccionario Webster's Ninth New Collegiate Dictionary.
- Esto incluye el reciclado o la compra de asignaciones o trabajos.
- Si un estudiante intenta hacer pasar el trabajo de otro como propio, estará infringiendo este Código de honor.

## IV. Copia del trabajo de otros: definición

- Copiar el trabajo de otros incluye proporcionar respuestas a otros, copiar asignaciones, imágenes o pruebas a otros, o mirar las pruebas, los materiales de la educación curricular (tarea para el hogar y trabajo en el salón de clases), los materiales de los docentes y asignaciones similares de otros.

## V. Expectativas para los maestros

- Se espera que los maestros enseñen una y otra vez a los estudiantes sobre el plagio, cómo evitarlo, sus consecuencias y los métodos adecuados para la cita de fuentes en las asignaciones que así lo requieren.
- El siguiente es un enlace al sitio web de la biblioteca Alexandria City High School en el que se explica cómo evitar el plagio:  
[www.acps.k12.va.us/plagiarism](http://www.acps.k12.va.us/plagiarism)



## VI. Certificación de los estudiantes

- Al inicio de cada curso en cada año, se solicitará a los estudiantes de todas las escuelas secundarias que vuelvan a certificar su acuerdo y comprensión en lo que respecta a este Código de honor, lo que incluye las consecuencias de la infracción del Código. Cada escuela deberá determinar el mecanismo que usará para procesar la certificación, ya sea este oral o escrito.
- Ninguna disposición del Código de honor deberá prohibir la exigencia de ratificar la certificación del cumplimiento con las normas establecidas en este documento antes de cada examen principal, la presentación de trabajos u otros proyectos. Las decisiones respecto de si se exigirá dicha ratificación de la certificación en la escuela estarán a cargo de la comunidad académica escolar con la participación del director de la escuela.

## VII. Fecha de entrada en vigencia

Este Código de honor entrará en vigencia el 5 de enero de 2015.

## VI. Procedimientos del Código de honor

En los casos de plagio, copia/uso compartido de asignaciones, copia del trabajo de otros, uso de un software de traducción sin el permiso expreso del instructor e infracciones similares de este Código de honor, se establecerán las siguientes consecuencias.

### Primera falta

El maestro HARÁ LO SIGUIENTE:

- Se comunicará con los padres/tutores legales, y organizará una reunión con el estudiante cuyo tema será la infracción.
- Remitirá el asunto al director/subdirector correspondiente.
- Remitirá el asunto a sociedades de honradez académica, como por ejemplo la Sociedad Nacional de Honores (National Honor Society), para su consideración y la toma de medidas disciplinarias de conformidad con sus principios rectores, lo que incluye la posible expulsión de la organización.

El estudiante HARÁ LO SIGUIENTE:

- Recibirá una calificación de cero en la asignación y no tendrá la posibilidad de recuperarla, volver a hacerla ni de corregirla.
- Perderá toda oportunidad de reconocimiento del logro académico, como por ejemplo la posibilidad de aparecer en el "Cuadro de honor", durante ese período de calificaciones, incluso si el estudiante tiene un promedio de calificaciones que reúne los requisitos para ello.

### Faltas reiteradas

El maestro PUEDE HACER LO SIGUIENTE:

- Exigir que el estudiante renuncie a cualquier posibilidad de recibir créditos adicionales futuros durante ese período de calificaciones, pero aún se permite que el estudiante retome otras asignaciones de conformidad con las normas que rigen la Política de valoración y evaluación (IFA-R).
- Exigir que el estudiante renuncie a la oportunidad de participar en toda actividad relacionada con la asignación, es decir, la Feria de ciencias.
- Considerar este asunto en las solicitudes o cartas de recomendación escritas en representación del estudiante.

Además de los puntos mencionados en la columna "primera falta", puede ocurrir lo siguiente en el caso de faltas reiteradas:

- Se puede suspender a un estudiante de cualquier actividad deportiva o extracurricular por un período de hasta una semana (5 días escolares). Esto incluye prácticas, competencias, ensayos, presentaciones u otras actividades extracurriculares.
- Se puede exigir a un estudiante que renuncie a un puesto en una oficina de federación estudiantil.
- Las infracciones posteriores podrían derivar en el retiro por completo de un estudiante de la actividad extracurricular o de las oficinas de la federación estudiantil, lo que incluye los bailes habituales o los bailes de graduación.
- La administración se reserva el derecho de sancionar medidas disciplinarias adicionales a las enumeradas si las circunstancias lo requieren.

### Apelaciones

Un estudiante acusado de una infracción al Código de honor tiene el derecho de apelar el castigo ante el director, quien podrá escuchar la apelación o asignarla a otro administrador, o bien a un organismo establecido con el fin de regular y supervisar el Código de honor. El proceso de apelaciones a nivel de escuelas será inapelable.

## Apéndice E: Normas de conducta del estudiante

### POLÍTICA JFC-R

A continuación, se presentan las normas de conducta del estudiante establecidas por el Consejo escolar para todos los estudiantes incluidos en su jurisdicción. Las consecuencias se determinarán sobre la base de los hechos presentados en cada instancia de conducta indebida según el criterio razonable del Consejo escolar, sus comités designados y otras autoridades escolares adecuadas.

#### 1. Descuido del estudio

Un estudiante no deberá descuidar de manera persistente y continua su trabajo escolar ni desaprovechar las oportunidades educativas que ofrecen las escuelas.

#### 2. Vestimenta de los estudiantes

La vestimenta y apariencia de los estudiantes no debe generar alteraciones, distraer a los demás del proceso educativo ni generar un problema de salud o seguridad. Los estudiantes deben cumplir con las normas de vestimenta específicas del establecimiento, sobre las cuales obtienen conocimiento con anticipación.

#### 3. Llegadas tarde o ausencias injustificadas

Los estudiantes no deberán ausentarse de las clases o la escuela, ni llegar tarde a estas, sin el permiso correspondiente de los padres/tutores legales, un permiso de la escuela o una justificación que, de otro modo, sea válida.

Siempre que un estudiante se ausente de la escuela durante un total de cinco (5) días escolares programados en el año escolar, y que el personal escolar no haya recibido indicio alguno que determine que los padres/tutores legales del estudiante tienen conocimiento de la situación y la apoyan, y que no se haya podido notificar de manera razonable a los padres/tutores legales, el director de la escuela o el trabajador social escolar harán todo lo posible por garantizar el contacto directo con los padres/tutores legales, ya sea personalmente o mediante una conversación telefónica, para obtener una explicación de la ausencia del estudiante y explicarle al adulto a cargo del menor las consecuencias de la inasistencia continua.

El director de la escuela o la persona que este designe, el trabajador social escolar, el estudiante y los padres/tutores legales del estudiante deberán desarrollar de manera conjunta un plan para resolver y mejorar la asistencia del estudiante. Si el estudiante se ausenta otro día después de la elaboración del plan y el trabajador social escolar no ha recibido indicio que determine que los padres/tutores legales del estudiante tienen conocimiento de la situación y la apoyan, el trabajador social escolar deberá programar una Conferencia del panel de asistencia con el estudiante, sus padres/tutores legales y el personal escolar. La conferencia puede incluir a otros proveedores de servicios de la comunidad para que ofrezcan su ayuda en la resolución de asuntos relacionados con la inasistencia del estudiante. Luego de la siguiente ausencia por parte de dicho estudiante, sin indicio que determine que los padres/tutores legales del estudiante tienen conocimiento de la situación y la apoyan, el director de la escuela o el trabajador social escolar podrán notificar al tribunal e iniciar una o ambas de las siguientes acciones:

1. Presentación de una demanda ante el Tribunal de Relaciones Juveniles y Domésticas en la que se alegue que el estudiante es un menor que requiere de supervisión (CHINS, por sus siglas en inglés).
2. Presentación de una orden judicial en contra de los padres/tutores legales por descuido de la educación.

Si un estudiante menor de 18 años tiene 10 o más ausencias injustificadas en la escuela en días escolares consecutivos, el director puede, de conformidad con la Política JED: ausencias/justificaciones/salidas de los estudiantes, notificar al Tribunal de Relaciones Juveniles y Domésticas, que puede tomar medidas para suspender la licencia de conducir del estudiante.

#### 4. Conducta inapropiada

Los estudiantes no deberán involucrarse en conductas que interrumpan o tengan la intención de interrumpir una actividad, acto o proceso de la escuela, o que sean peligrosas para la salud o la seguridad de los estudiantes o de terceros.

#### 5. Lenguaje profano, obsceno o abusivo

Los estudiantes no podrán usar lenguaje o gestos vulgares, profanos, obscenos, o bien que perturben el entorno de enseñanza y aprendizaje, ni deberán involucrarse en conductas que tengan estas características.

#### 6. Amenazas o intimidación

Los estudiantes no deberán realizar ninguna amenaza verbal, escrita o física de lesión corporal ni de uso de fuerza en contra de otra persona con fines de extorsión ni por ningún otro motivo.

### **7. Agresión física**

Los estudiantes no podrán usar lenguaje o gestos vulgares, profanos, obscenos, o bien que perturben el entorno de enseñanza y aprendizaje, ni deberán involucrarse en conductas que tengan estas características.

Los estudiantes no deberán agredir ni actuar con violencia ante otra persona. Las peleas voluntarias que deriven en la lesión física de otra persona deberán considerarse una agresión física.

La agresión física incluye toda confrontación física que pueda no producir lesión, o bien provocar una lesión menor o grave, y que incluya, entre otros, patadas, empujones, empujones, golpes y peleas.

Se denomina agresión física a la aplicación ilegal de fuerza de una persona a otra.

### **8. Hostigamiento**

Un estudiante, ya sea de manera individual o como parte de un grupo, no deberá acosar ni intimidar a otros en persona ni mediante el uso de tecnología de comunicación, que puede incluir sistemas informáticos, teléfonos, buscapersonas o sistemas de mensajería instantánea. Las conductas prohibidas incluyen, entre otras, intimidación física, verbal o escrita, burla, motes, insultos y cualquier combinación de actividades prohibidas. La conducta prohibida incluye la conducta verbal que consiste en comentarios sobre la raza, el sexo, la religión, las capacidades físicas, la orientación sexual, o las características o los rasgos asociados de la persona a quien se dirige.

### **9. Juegos de azar**

Mientras se encuentren dentro de la propiedad escolar o durante una actividad relacionada con la escuela, los estudiantes no deberán jugar ni participar cuando se trate de juegos en los que el resultado sea incierto y azaroso, ni apostar dinero u otros objetos de valor; tampoco podrán, a sabiendas, jugar o participar cuando se trate de juegos que impliquen ese tipo de apuestas.

### **10. Consumo o posesión de alcohol, tabaco, esteroides anabólicos y otras drogas**

Un estudiante no podrá poseer, consumir ni distribuir alcohol, tabaco, productos derivados del tabaco ni otras drogas en la propiedad de la escuela, los autobuses escolares ni durante las actividades escolares, independientemente de que estas se realicen dentro o fuera de la propiedad de la escuela. Esto incluye, entre otros, tabaco sin humo, esteroides anabólicos, sustancias semejantes a las drogas, parafernalia relacionada con las drogas, y todo fármaco recetado o de venta sin receta que no se posea de conformidad con la Política JHCD: Administración de medicamentos a los estudiantes.

Un estudiante no deberá poseer, ofrecer o comprar ni intentar poseer, ofrecer o comprar, ni estar bajo la influencia (no se requiere de intoxicación legal), y tampoco podrá usar o consumir ni intentar usar o consumir alguna de las sustancias prohibidas que se enumeran en esta norma, ni aquellas presentadas al estudiante o por este como sustancias prohibidas enumeradas en esta norma, ni tampoco aquellas que el estudiante considere que están incluidas entre las sustancias prohibidas de esta norma.

Esta norma incorpora la Política JFCF: Drogas en la escuela.

Las sustancias prohibidas incluyen bebidas alcohólicas, marihuana, narcóticos, alucinógenos, estimulantes, tranquilizantes y cualquier otra sustancia cubierta por la Ley de Control de Drogas a la que se hace referencia a continuación, así como también todo material de inhalación de abuso, esteroides anabólicos, y fármacos recetados y de venta libre si no se administran de conformidad con la indicación médica o las instrucciones del envase, e incluyen toda sustancia que un estudiante presente como sustancia prohibida o bien que este considere que es una sustancia prohibida.

Además de cualquier otra consecuencia que pueda tener lugar, un estudiante que sea miembro de un equipo deportivo de la escuela no reunirá los requisitos para participar de competencias deportivas interescolares durante dos años si el director de la escuela y el superintendente de la división determinan que el estudiante usó esteroides anabólicos durante el período de entrenamiento inmediatamente previo o durante la temporada deportiva del equipo, a menos que dicho esteroide haya estado recetado por un médico certificado para el tratamiento de una afección médica.

### **11. Distribución o venta de drogas ilegales, o posesión o distribución con la intención de vender**

Los estudiantes no podrán fabricar, ofrecer, vender, distribuir o poseer con intención de ofrecer, vender o distribuir marihuana u otras sustancias controladas según se define en la Ley de Control de Drogas, que figura en el Capítulo 15.1 del Título 54 del Código de Virginia

### **12. Vandalismo**

Los estudiantes no deberán dañar ni pintarrajar de manera intencional o maliciosa ningún edificio escolar ni otra propiedad del Consejo escolar o que esté bajo su control. Asimismo, los estudiantes no deberán dañar ni pintarrajar de manera intencional o maliciosa propiedades pertenecientes a personas de la escuela o que estén bajo el control de estas, ni podrán hacerlo mientras se encuentren en el autobús escolar o en eventos patrocinados por la escuela.

**13. Desafío a la autoridad del personal escolar**

Los estudiantes deberán cumplir con todas las instrucciones orales o escritas proporcionadas por el personal escolar dentro del ámbito de su autoridad, según se dispone en las políticas y las normas del Consejo escolar.

**14. Posesión o uso de armas u otros artículos peligrosos**

Los estudiantes no deberán tener posesión de ningún tipo de arma de fuego no autorizada ni de ningún otro artículo que pueda usarse como arma, independientemente de si se acepta comúnmente como tal. Esta norma incorpora la Política JFCD: Armas en la escuela.

**15. Hurto**

Un estudiante no podrá tomar de manera intencional la propiedad personal de otra persona sin su consentimiento mediante la aplicación de coacción, amenaza o de otro modo.

**16. Comportamiento en el autobús escolar**

Los estudiantes no deberán comportarse de manera inapropiada ni infringir de ningún otro modo estas Normas de conducta mientras esperan el autobús escolar, cuando se encuentran sobre este ni una vez que el autobús los deja.

**17. Copiar el trabajo de otros**

Los estudiantes no deberán copiar el trabajo de otros, cometer plagio ni realizar afirmaciones falsas a sabiendas con respecto a cualquier trabajo escolar o prueba asignado.

**18. Entrada ilegal a lugares en los que está prohibido**

Los estudiantes no deberán entrar de manera ilegal a la propiedad de la escuela cuando esté prohibido ni usar las dependencias de la escuela sin la autorización o el permiso adecuados, ni durante un período de suspensión o expulsión.

**19. Actividad relacionada con pandillas**

Un estudiante no podrá participar en actividades relacionadas con pandillas tal como se definen en la Política JFCE: Asociación o actividad relacionada con pandillas, que se incorpora a modo de referencia.

**20. Acoso**

Un estudiante no deberá acosar a otro estudiante ni a un empleado o voluntario de la escuela, a un maestro estudiante ni a ninguna otra persona presente en las dependencias de la escuela o en las actividades de la escuela e infringir la Política JFHA/GBA Acoso sexual/Acoso sobre la base de la raza, la nacionalidad, la discapacidad, la religión, el sexo, la identidad de género, la expresión de género y la orientación sexual.

**21. Posesión de localizadores, teléfonos celulares, otros dispositivos electrónicos o dispositivos de comunicación similares**

Los estudiantes pueden poseer localizadores, teléfonos celulares u otros dispositivos de comunicación en la propiedad de la escuela, incluso en los autobuses escolares, siempre que estos permanezcan apagados y ocultos durante el día lectivo, a menos que dicho uso se realice según la indicación de un instructor. Si un estudiante posee uno de esos dispositivos de un modo no permitido en esta política, además de otras sanciones disciplinarias que puedan imponerse, es posible que se confisque el dispositivo al estudiante y se entregue solamente a los padres/tutores legales del estudiante.

**22. Uso de la tecnología**

Se exige que los estudiantes cumplan con las normas de uso responsable de la tecnología. Se prohíbe el uso del hardware, el software, las redes o las telecomunicaciones que infrinja estas normas.

Los estudiantes deberán cumplir con las normas y la Política IBEA de Uso responsable de los sistemas informáticos de las ACPS.

**23. Informes de condena o fallo de delincuencia de conformidad con la sec. 16.1-305.1**

Todo estudiante sobre quien el superintendente haya recibido un informe de conformidad con el Código de Virginia, sec. 16.1-305.1 respecto de un fallo de delincuencia o una condena por una falta enumerada en la subsección G del Código de Virginia, sec. 16.1-260 podrá ser sujeto a una suspensión o expulsión.

**24. Punteros láser**

Los estudiantes no deberán poseer punteros láser.

#### 24. Amenazas de bomba

Los estudiantes no deberán participar de ninguna conducta ilegal relacionada con bombas incendiarias, materiales o dispositivos explosivos o incendiarios, dispositivos engañosos ni bombas químicas tal como se define en el Código de Virginia. Además, los estudiantes no podrán realizar amenazas ni amenazas falsas de bombardear al personal o la propiedad de la escuela.

#### 25. Acusaciones de delitos graves

Los estudiantes acusados de haber cometido una falta, independientemente de dónde se haya cometido, que se consideraría un delito grave si lo hubiese cometido un adulto pueden estar sujetos a medidas disciplinarias, o se les puede exigir participar en actividades de prevención/intervención.

#### 26. Otras conductas

Además de estas normas específicas, los estudiantes no podrán participar en ninguna conducta que interrumpa de manera sustancial la continuidad del proceso educativo o que, de otro modo, se considere una infracción de la ley federal, estatal o local.

#### 27. Novatadas

Los estudiantes no podrán participar en conductas que se consideren novatadas.

Las novatadas consisten en poner el peligro de manera imprudente e intencional la salud o la seguridad de uno o más estudiantes, o infligir daño corporal a uno o más estudiantes con la intención de iniciarlo, admitirlo o afiliarlo a un club, organización, asociación, fraternidad, hermandad u organismo estudiantil, o como condición para mantener su membresía en este, independientemente de si el o los estudiantes puestos en peligro o lastimados de esta manera participaron de manera voluntaria en la actividad relevante. El director de cualquier escuela en la que las novatadas provoquen lesiones corporales deberá informar la novatada al abogado de la Mancomunidad local. Las novatadas, tal como se definió anteriormente, se consideran un delito menor de clase I que puede castigarse mediante la prisión durante hasta 12 meses y el cobro de una multa máxima de \$2,500, o bien con ambas sanciones, además de las consecuencias disciplinarias que puedan imponerse en virtud de esta política. Además, toda persona que reciba una lesión corporal debido a novatadas tiene derecho a demandar por la vía civil a la o las personas culpables de ello, ya sea que se trate de adultos o de menores. Consulte el Código de Virginia, sec. 18.2-56.

#### Medidas correctivas

Las siguientes medidas correctivas se encuentran entre las opciones disponibles para la administración de la escuela en caso de una infracción al Código de conducta del estudiante. Cada falta se considerará en su totalidad al momento de determinar cuáles son las medidas correctivas razonables.

- |  |   |
|--|---|
| <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Asesoramiento</li> <li>2. Amonestación</li> <li>3. Reto</li> <li>4. Pérdida de determinados privilegios</li> <li>5. Reunión con los padres</li> <li>6. Tareas o restricciones asignados por el director o la persona que este designe</li> <li>7. Detención después o antes de la escuela (se debe notificar a los padres/tutores legales sobre cualquier detención antes o después de la escuela)</li> <li>8. Suspensión de actividades o eventos patrocinados por la escuela antes o después del día escolar regular, o bien durante este</li> </ol> | <ol style="list-style-type: none"> <li>9. Suspensión dentro de la escuela</li> <li>10. Suspensión fuera de la escuela</li> <li>11. Remisión a un programa de educación alternativa</li> <li>12. Notificación a las autoridades legales, cuando corresponda</li> <li>13. Recomendación de expulsión</li> <li>14. Evaluación de alcoholismo o abuso de sustancias</li> <li>15. Participación en un programa de intervención, prevención o tratamiento para drogas, alcohol o violencia</li> <li>16. Demanda presentada ante el Tribunal de Relaciones Juveniles y Domésticas en la que se alegue que el estudiante es un menor que requiere de supervisión</li> </ol> |
|--|---|

## Apéndice F: Suspensión/expulsión de los estudiantes

### POLÍTICA JGD-R/JGE-R

#### I. Fundamentos para la adopción de medidas de suspensión y expulsión

Los siguientes ejemplos de infracciones al Código de conducta del estudiante y la política del Consejo escolar pueden constituir causas para la suspensión:

- |   |  |
|---|--|
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• Incendio intencionado</li> <li>• Amenazas o intimidación</li> <li>• Agresión física/Pelears</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Conducta inapropiada persistente</li> <li>• Lenguaje profano o abusivo</li> <li>• Juegos de azar</li> </ul> |
|---|--|



- Consumo, posesión o distribución de alcohol, otras drogas o sustancias prohibidas
- Vandalismo
- Desafío a la autoridad del personal escolar
- Posesión de armas
- Hurto
- Infracción de las normas del autobús
- Entrada ilegal a lugares en los que está prohibido
- Actividad relacionada con pandillas
- Consumo o posesión de tabaco
- Acoso sexual

Los siguientes ejemplos de infracciones al Código de conducta del estudiante y la política del Consejo escolar pueden constituir causas para la expulsión:

- Incendio intencionado
- Amenazas o intimidación
- Agresión física/Pelear
- Juegos de azar
- Consumo, posesión o distribución de alcohol, otras drogas o sustancias prohibidas
- Vandalismo
- Desafío a la autoridad del personal escolar
- Posesión de armas
- Hurto
- Infracción de las normas del autobús
- Actividad relacionada con pandillas
- Acoso sexual

## II. Apelación de suspensiones y expulsiones

La decisión del superintendente o de la persona designada respecto de una suspensión de 10 días o menos no puede apelarse ante el Consejo escolar de conformidad con la Política JGD/JGE. Las apelaciones de las suspensiones de 10 días o menos deben dirigirse al administrador que ha suspendido al alumno. (Vea la Sección de Audiencias Disciplinarias).

Las decisiones que se tomen como resultado de una auditoría disciplinaria pueden ser apeladas al Jefe de Servicios del Alumno, Programas Alternativos y Equidad dentro de los cinco días escolares del día en el cual se le notificó la decisión.

Se podrá expulsar a los estudiantes de la escuela tras notificar por escrito al estudiante y a los padres/tutores legales respecto de la medida propuesta y sus motivos, así como también sobre el derecho de realizar una audiencia ante el Consejo escolar. Independientemente de si el derecho ejerce el derecho a una audiencia, el Consejo escolar deberá confirmar o desaprobar la expulsión propuesta.

## III. Readmisión de estudiantes expulsados

Los estudiantes expulsados de las Escuelas Públicas de la Ciudad de Alexandria que no tengan permiso, durante la expulsión, de reanudar la asistencia escolar regular o de asistir a un programa de educación alternativa podrán solicitar que la readmisión entre en vigencia un año después de la fecha de expulsión. El proceso de readmisión de cualquier estudiante expulsado es el siguiente:

- A fin de garantizar que un estudiante tenga la oportunidad de obtener la readmisión oportuna a la escuela, se debe presentar una solicitud de readmisión entre nueve y diez meses posteriores a la fecha de la carta enviada por el Consejo escolar con la decisión de expulsar al estudiante. El incumplimiento con la presentación de la solicitud de readmisión de manera oportuna puede derivar en una decisión demorada respecto de la solicitud. Las solicitudes deben realizarse por escrito y presentarse ante la Oficina de Equidad de las ACPS. Todo estudiante que tenga dieciocho (18) años o más deberá presentar la solicitud a su nombre. Si el estudiante es menor de dieciocho (18) años, los padres/tutores legales pueden actuar en representación del estudiante.
- En el plazo de los veintiún (21) días de la recepción de una solicitud de readmisión por escrito, la Oficina de Equidad programará una audiencia ante el director de Equidad. En el momento de la audiencia, el estudiante o los padres/tutores legales deben estar preparados para explicar los motivos por los que se lo debe readmitir en la escuela, y dar a conocer los modos en los que la escuela puede garantizar que el comportamiento del estudiante ha mejorado y que el comportamiento inadecuado no se repetirá. Si el Consejo escolar ha impuesto alguna condición de readmisión en el momento de la expulsión del estudiante, la audiencia revisará si se ha cumplido con todas esas condiciones. El director de Equidad emitirá una decisión por escrito en el plazo de los siete días de la audiencia. Los padres/tutores legales o el estudiante recibirán una copia de la decisión.
- Los padres/tutores legales o el estudiante pueden apelar la decisión del director de Equidad ante el Consejo escolar en el plazo de los cinco días de haber recibido la decisión. El Consejo recibirá una copia de la decisión del director de Equidad, una copia de la decisión de expulsión, cualquier otro material que se haya presentado relativo a la expulsión y una solicitud de readmisión. El Consejo puede realizar otra audiencia, pero no es necesario que lo haga. El Consejo emitirá su decisión en el plazo de los 21 días de haberse reunido para considerar la apelación.
- Cuando se rechace una solicitud de readmisión, un estudiante (o bien, si corresponde, sus padres/tutores legales) puede volver a presentar la solicitud anualmente de conformidad con el cronograma anterior.

---

## Apéndice G: Relaciones con las autoridades policiales

---

### POLÍTICA KNAJ

#### Investigaciones policiales en la escuela

Cuando sea necesario que un oficial de policía interrogue a un estudiante en las dependencias de la escuela, se deberá establecer una comunicación inmediata con el director. El director o la persona que este designe deberá hacer todo lo posible por comunicarse con los padres o tutores legales y lograr que ellos asistan a la reunión. Si los padres o tutores legales no pueden estar presentes en la reunión, entonces el director o la persona que este designe deberá estar presente durante todo el interrogatorio.

#### Notificación de actos procesales en la escuela

En caso de que sea necesario entregar a un estudiante o a un empleado de la escuela alguna notificación de "procedimiento legal", el Consejo escolar anima a que el agente judicial haga todos los intentos razonables de entregar tales documentos fuera de las dependencias de la escuela; no obstante, si los documentos deben entregarse en las dependencias de la escuela, esto deberá realizarse en la oficina del director de la escuela a la que asiste el estudiante o en la oficina principal del establecimiento a la cual está asignado el empleado. En los casos en los que el asunto en cuestión se relacione con la custodia o el régimen de visitas de un menor, y se emita una citación para la comparecencia y el testimonio de un maestro u otro empleado de la escuela que no constituya una parte del procedimiento, si esa citación se entrega en la propiedad de la escuela, el encargado de hacerlo solamente podrá ser un alguacil o su ayudante.

#### Desarrollo de programas

El superintendente deberá procurar desarrollar, en cooperación con los organismos policiales locales, los jueces y el personal del Tribunal de Relaciones Juveniles y Domésticas, los padres y la comunidad en general, programas y procedimientos para prevenir la violencia y el delito en la propiedad de la escuela y en los eventos patrocinados por la escuela. El superintendente deberá obtener y usar información del Registro de Delincuentes Sexuales de conformidad con la Política KN.

#### Informe a los oficiales de policía

Excepto según lo exijan de algún otro modo la ley, las normas o la jurisprudencia federales, el director deberá informar de inmediato a los oficiales de policía locales sobre todos los incidentes enumerados a continuación que puedan constituir un delito penal:

- agresión física que derive en una lesión corporal, agresión sexual, muerte, tiroteo, apuñalamiento, corte o generación de heridas a cualquier persona en un autobús escolar, la propiedad de la escuela o una actividad patrocinada por la escuela;
- toda conducta en la que estén implicados el alcohol, la marihuana, los cannabinoides sintéticos tal como se definen en la sec. 1832-248.1:1, una sustancia controlada, la imitación de una sustancia controlada o un esteroide anabólico en un autobús escolar, la propiedad de la escuela o una actividad patrocinada por la escuela;
- cualquier amenaza en contra del personal escolar durante la permanencia en un autobús escolar, la propiedad de la escuela o una actividad patrocinada por la escuela, lo que incluye el hurto o el intento de hurto de los medicamentos recetados de los estudiantes;
- el transporte ilegal de un arma de fuego, tal como se define en el Código de Virginia, sec. 22.1-277.07, en la propiedad de la escuela, toda conducta ilegal relacionada con bombas incendiarias, materiales o dispositivos explosivos, o bien dispositivos explosivos engañosos, tal como se define en el Código de Virginia, sec. 18.2-433.1, o con bombas químicas, tal como se define en el Código de Virginia, sec. 18.2-87.1, en un autobús escolar, la propiedad de la escuela o una actividad patrocinada por la escuela;
- toda amenaza o falsa amenaza de bomba, tal como se describe en el Código de Virginia, sec. 18.2-83, realizada en contra del personal escolar y que implique a la propiedad de la escuela o los autobuses escolares.

El director podrá informar a los oficiales policiales locales todo incidente que implique la agresión o la agresión física, sin producir una lesión corporal, a una persona en un autobús escolar, la propiedad de la escuela o una actividad patrocinada por la escuela.

---

## Apéndice H: Oportunidades educativas equitativas/No discriminación y

## Expedientes del estudiante/FERPA

---

### OPORTUNIDADES EDUCATIVAS EQUITATIVAS/NO DISCRIMINACIÓN, POLÍTICAS JB/AC

Las oportunidades educativas equitativas deben estar disponibles para todos los estudiantes, sin importar la raza, el origen nacional, la discapacidad, la religión, el género, la identidad de género, la expresión del género, la orientación sexual, o el estado civil o parental. Además, se deben designar programas educativos que cumplan con las necesidades diversas de todos los estudiantes. El Consejo escolar de la ciudad de Alexandria no discrimina en función de la raza, el color, la nacionalidad, la ascendencia, el sexo, la discapacidad, la edad, la religión, el género, la identidad de género, la expresión de género, la orientación sexual, la información genética, el estado civil ni la condición de padre o de embarazo en sus programas y actividades. Haga llegar todas las consultas referentes a las políticas de no discriminación de ACPS al Departamento de Servicios para el Alumno y Equidad, 1340 Braddock Place, Alexandria, Virginia 22314 o 703-619-8036.

### EXPEDIENTES DEL ESTUDIANTE/FERPA, POLÍTICA JO

#### Notificación anual

La división escolar deberá notificar anualmente a los padres/tutores legales y a los estudiantes elegibles respecto de sus derechos en virtud de la Ley de Derechos Educativos y Privacidad de la Familia (FERPA, por sus siglas en inglés) entre los que se incluyen los siguientes:

- el derecho a inspeccionar y revisar los expedientes educativos de los estudiantes y el procedimiento para ejercer este derecho;
- el derecho a solicitar una enmienda en los expedientes educativos del estudiante donde, a criterio de los padres/tutores legales, haya una inexactitud, un engaño o una infracción a los derechos de privacidad del estudiante, y el procedimiento para ejercer este derecho;
- el derecho a otorgar el consentimiento para la divulgación de la información de identificación personal incluida en los expedientes educativos del estudiante, del cual estará exento en la medida en que la FERPA autorice la divulgación sin consentimiento;
- el tipo de información designada como información personal y el derecho a optar por no divulgar dicha información;
- que la división escolar divulga los expedientes a otras instituciones que han solicitado la información y en las cuales los estudiantes pretenden o intentan inscribirse, o bien ya están inscritos, siempre que tal divulgación tenga una finalidad relacionada con la inscripción o la transferencia de los estudiantes;
- el derecho a optar por no divulgar el nombre, la dirección y el número de teléfono de los estudiantes a reclutadores militares o instituciones de educación superior que soliciten dicha información;
- una especificación de los criterios para determinar quiénes constituyen una autoridad escolar y qué constituye un interés educativo legítimo; y el derecho a presentar quejas ante la Oficina de Cumplimiento de Política Familiar del Departamento de Educación de los Estados Unidos relativas a un presunto incumplimiento de la división escolar con la FERPA.

## Apéndice I: Publicaciones de los estudiantes

---

### POLÍTICA JP

#### Definición de publicaciones escolares oficiales

Las publicaciones escolares oficiales como periódicos, anuarios y revistas literarias deben prepararse en clases programadas regulares y son componentes del programa aprobado por la Junta Escolar. Estas publicaciones no pretenden brindar un foro público para los estudiantes o el público en general. En todos los casos relacionados con estas publicaciones, la Junta Escolar será quien publique, el director será el editor, el patrocinador del cuerpo docente será el coeditor, y los estudiantes designados por el coeditor pueden cumplir el rol de ayudantes de editores y periodistas.

#### Responsabilidades de los periodistas y editores estudiantes

Los periodistas y editores estudiantes serán responsables de la preparación y escritura de material fáctico que no sea obsceno, difamatorio, ni que represente una invasión a la privacidad o que:

- se prevea justificadamente que pueda llevar a la perturbación sustancial de las actividades escolares o que ponga en peligro la salud o la seguridad de los estudiantes o del personal;
- promueva la comisión de un acto ilícito o la violación de una política o norma escolar;
- promueva o promueva servicios o productos ilegales; o
- promueva el prejuicio, el odio, la violencia o el acoso basándose en la raza, el color, la religión, el origen nacional, la orientación sexual, el género, la expresión del género, la etnia, la afiliación política, la ascendencia o la discapacidad.

### **Responsabilidades del coeditor del cuerpo docente de las publicaciones de los estudiantes**

Los coeditores del cuerpo docente de las publicaciones escolares deben instruir a los estudiantes sobre el Código de Ética de la Sociedad Americana de Editores de Prensa y ayudar a los estudiantes a comprenderlo y cumplirlo. Los miembros del cuerpo docente deben instruir a los estudiantes sobre las técnicas periodísticas apropiadas y correctas, y consultar al director, el editor, sobre el material que pueda violar la ley o el Código de Ética del periodismo. El material que algunos miembros de la comunidad escolar consideren controversial debe ser considerado con atención por los estudiantes y el editor del cuerpo docente, y remitido al director (editor).

### **Responsabilidades del director de la escuela (Editor)**

El director de la escuela es responsable de aprobar todas las publicaciones de conformidad con la política de la Junta Escolar, y su juicio y discreción.

## **Apéndice J: Sanción de los estudiantes con discapacidades**

### **POLÍTICA JGDA**

Los estudiantes con discapacidades que violen el código de conducta de los estudiantes, o que se involucren en una conducta para la cual deban ser sancionados, serán sancionados de conformidad con esta política. Además, deben seguirse los procedimientos disciplinarios regulares. El personal de la escuela puede considerar cualquier circunstancia única, analizando cada caso en particular, al determinar si debe ordenar un cambio en la ubicación de un niño con una discapacidad como resultado de la disciplina.

#### **I. Suspensiones a largo plazo, expulsiones o suspensiones a corto plazo que constituyan un cambio de patrón de ubicación**

A fines de la expulsión de los estudiantes con discapacidades de sus ubicaciones educativas actuales, un cambio en la ubicación se lleva a cabo cuando:

1. La expulsión es por más de 10 días escolares consecutivos; o
2. Una serie de expulsiones de 10 días o menos que se acumule por más de 10 días en un año escolar y que constituya un patrón debido a:
  - a. La duración de cada expulsión,
  - b. La proximidad de las expulsiones,
  - c. El tiempo total de expulsión del niño, y
  - d. El comportamiento del niño es sustancialmente similar al comportamiento del niño en incidentes similares.

Si la medida disciplinaria resultara en un cambio de ubicación de un estudiante con discapacidad, se le debe enviar un aviso al padre o tutor del estudiante de la recomendación de disciplina y se le debe enviar una copia de las garantías procesales. Deben seguirse los procedimientos mencionados en la Sección IV.

#### **II. Suspensión a corto plazo**

Una suspensión a corto plazo es una suspensión de 10 días consecutivos o menos a la vez.

Las autoridades escolares pueden expulsar a cualquier estudiante con una discapacidad de su establecimiento educativo actual por hasta 10 días escolares acumulativos en un año en la medida en que dicha expulsión no se aplique a niños sin una discapacidad y por suspensiones de corto plazo adicionales siempre y cuando no exista ningún patrón.

#### **III. Evaluaciones funcionales de comportamiento y planes de intervención del comportamiento**

Si la administración escolar, el padre o tutor, y el equipo del Programa de Educación Individual (Individualized Education Program, IEP) determinan que existe una manifestación, el equipo del IEP debe:

1. Llevar a cabo una Evaluación Funcional de Comportamiento (Functional Behavior Assessment, FBA) e implementar un Plan de Intervención del Comportamiento (Behavioral Intervention Plan, BIP), si no se ha llevado a cabo una FBA anteriormente; o
2. Si el estudiante ya tiene un FBA y BIP, revisar o modificar el BIP, de ser necesario, para abordar el comportamiento.

#### **IV. Servicios educativos durante la sanción**

Durante los primeros 10 días de la expulsión en un año escolar, no se requiere que ACPS brinde servicios educativos al estudiante con una discapacidad si los servicios no son provistos para estudiantes sin discapacidades que han sido expulsados de forma similar.

Luego de los primeros 10 días de expulsión durante un año lectivo, ACPS debe proveer servicios al estudiante durante la expulsión en la medida en que sean necesarios para el estudiante, teniendo en cuenta su discapacidad, para:

1. Progresar en el programa escolar general y

2. Avanzar de forma adecuada para lograr los objetivos establecidos en el IEP del estudiante.

La determinación de los servicios necesarios la toma el equipo de IEP para la sanción que constituya un cambio en la ubicación. Para la sanción que no sea un cambio de ubicación, la decisión la toma el personal de la escuela en colaboración con el maestro de educación especial del estudiante.

#### **V. Determinación de manifestación**

Cuando se tiene en cuenta una medida disciplinaria que resulta en el cambio de ubicación del estudiante con una discapacidad, una determinación de manifestación debe llevarse a cabo, si dentro de los 10 días escolares luego de la fecha en la cual se tomó la decisión de realizar la medida disciplinaria. La revisión debe ser llevada a cabo por los miembros relevantes del equipo del IEP, incluido un representante de la Oficina de instrucción especializada, el padre o tutor, y otras personas determinadas por la división escolar.

El Equipo del IEP puede determinar que el comportamiento del estudiante no fue una manifestación de la discapacidad de dicho estudiante solo si el Equipo del IEP:

1. Considera toda la información relevante en el archivo del estudiante, incluido el IEP del estudiante, cualquier observación del maestro, cualquier información relevante provista por el padre o tutor; y
2. Determina que:
  - a. La conducta en cuestión no fue provocada por, ni tuvo una relación directa o sustancial, con la discapacidad del estudiante; y
  - b. La conducta en cuestión no fue un resultado directo del fracaso de la implementación del IEP de la división escolar.

Si se descubre una manifestación, el estudiante no puede ser sancionado más allá de cualquier expulsión a corto plazo admisible que pueda estar disponible. El padre o tutor del estudiante puede solicitar una audiencia de proceso debido acelerada si el padre o tutor está en desacuerdo con la determinación de que el comportamiento no fue una manifestación de la discapacidad del estudiante o si el padre o tutor no está de acuerdo con alguna decisión respecto a la ubicación del estudiante mientras es sancionado. El estudiante permanecerá en el establecimiento educativo alternativo provisional hasta que se conozca la decisión del consejero auditor o hasta que finalice la expulsión de 45 días.

#### **VI. Medida disciplinaria para el comportamiento que se determine que no es una manifestación**

Una vez determinado que el comportamiento no fue una manifestación de la discapacidad del estudiante, los procedimientos disciplinarios serán aplicados al estudiante con discapacidad de la misma manera que se aplican a los estudiantes sin discapacidad. Tras una expulsión que constituye un cambio en la ubicación, el estudiante debe continuar recibiendo los servicios de educación necesarios para progresar de forma apropiada en el programa escolar general, aunque sea en otro establecimiento, y de progresar para cumplir con los objetivos establecidos en el IEP del estudiante. Además, los registros disciplinarios y de educación especial del niño deben estar disponibles para la persona que tome la decisión final respecto a la sanción.

#### **VII. Medida disciplinaria y/o ubicación alternativa para el comportamiento que se determine como una manifestación**

Un estudiante con discapacidad cuyo comportamiento sea determinado como una manifestación de su discapacidad no será sancionado excepto en la medida en que la expulsión sea permitida por la ley. El estudiante también puede ser trasladado a una ubicación diferente que no constituya un cambio de ubicación, o puede ser expulsado a una ubicación diferente o más restrictiva tras el cambio en los procedimientos de ubicación. El equipo del IEP debe llevar a cabo o revisar un FBA y/o BIP como se estipula en la Sección III.

#### **VIII. Establecimientos educativos alternativos provisionales por armas y drogas y por infligir daños corporales graves**

Los estudiantes con discapacidades 1) que porten o posean un arma en la escuela, o en las instalaciones de la escuela, o en una función de la escuela, o 2) que posean conscientemente o usen drogas ilegales o vendan o soliciten la venta de sustancias controladas mientras estén en la escuela, o en las instalaciones escolares, o en una función escolar, o 3) que inflijan un daño corporal grave sobre otra persona mientras estén en la escuela, en las instalaciones escolares, o en una función escolar pueden ser sancionados de conformidad con la Política JFCD: Armas en la escuela y JFCF: Fármacos en la escuela o JGDB: Sanción de estudiantes con discapacidades por infligir lesiones corporales graves y puede ser ubicado en un establecimiento educativo alternativo provisional por hasta 45 días escolares. Esta opción está disponible sin tener en cuenta si existe una manifestación. Si no se descubre ninguna manifestación, el estudiante será sancionado en la misma medida que un estudiante sin discapacidades.

#### **IX. Audiencia de cambio de ubicación**

Además de las otras opciones de expulsión, un consejero auditor puede ordenar un cambio en la ubicación para un estudiante con discapacidad a un establecimiento educativo alternativo provisional apropiado por hasta 45 días escolares si el consejero auditor determina que mantener la ubicación actual de dicho estudiante podría resultar sustancialmente en un daño para el estudiante o para los demás. El consejero auditor puede autorizar expulsiones adicionales de 45 días escolares de ser necesario.



### **X. Ubicación durante las apelaciones**

Los estudiantes con discapacidades están facultados para los derechos del proceso debido disponibles para un estudiante no discapacitado. Además, los estudiantes con discapacidades están facultados para los procedimientos del proceso debido contemplados bajo la Ley de Educación para Personas Discapacitadas, con sus enmiendas, y cualquier procedimiento estatal. Durante el curso de cualquier apelación, la ubicación del estudiante debe ser acorde a las provisiones de las Normativas Reguladoras de Estudiantes con Discapacidades de Virginia a menos que el padre o tutor y la división escolar acuerden lo contrario.

### **XI. Estudiantes no identificados como discapacitados**

Los estudiantes cuyos padres o tutores aseguren que existe una discapacidad pero que no han sido identificados aún como discapacitados están sujetos a las mismas medidas aplicables a los estudiantes sin discapacidades si la división escolar no tenía conocimiento de la discapacidad antes del comportamiento que provocó la medida disciplinaria. Se considerará que la división escolar tiene conocimiento de la discapacidad del estudiante si:

1. El padre o tutor ha expresado previamente su preocupación por escrito (u oralmente si el padre o tutor no sabe escribir o si tiene una discapacidad que le impida escribir) al personal de la escuela sobre la necesidad de educación especial y servicios relacionados del estudiante; o
2. El padre o tutor solicitó una evaluación del estudiante para la idoneidad de educación especial por medio de procedimientos de evaluación formales; o
3. El maestro del estudiante y otro personal de la escuela ha expresado su preocupación específica sobre un patrón de conducta o desempeño al Director Ejecutivo de Instrucción Especializada u otro personal supervisor de la división escolar.

La división escolar no mostrará conocimiento de la discapacidad del estudiante si:

1. El padre o tutor se niega a permitir una evaluación del estudiante o rechaza los servicios de educación especial, o
2. El estudiante fue evaluado y se determinó que no es elegible para los servicios de educación especial.

Si se realiza una solicitud de evaluación durante el periodo en el cual el estudiante se encuentra sujeto a una medida disciplinaria, la evaluación debe llevarse a cabo de forma rápida. Si el estudiante no se encuentra elegible como estudiante con discapacidad, teniendo en cuenta la información obtenida de la evaluación llevada a cabo por la división escolar y la información provista por el padre o tutor, el estudiante debe recibir educación especial y servicios relacionados en el entorno menos restrictivo, incluso si debe ser otro entorno, de conformidad con los procedimientos para los estudiantes con discapacidades suspendidos y expulsados. Mientras se conocen los resultados de la evaluación, el estudiante permanecerá en la ubicación educativa determinada por las autoridades escolares.

### **XII. Sanción de ciertos estudiantes de la Sección 504 que violen las políticas de alcohol y drogas**

Los estudiantes que sean identificados como discapacitados únicamente bajo la Sección 504 del Decreto de Rehabilitación y que participen actualmente en el uso ilegal de drogas y alcohol pueden recibir una sanción por violar las políticas de alcohol y drogas de la división en la misma medida en que se realiza con los estudiantes no discapacitados. El estudiante no está facultado para una audiencia de debido proceso bajo los procedimientos de educación especial en esta circunstancia pero sí retiene las protecciones otorgadas a los estudiantes de educación regular.

## **Apéndice K: Inspecciones y confiscación**

### **POLÍTICA JFG**

Una inspección involucra una invasión a la privacidad. Que una inspección de un estudiante sea admisible depende del equilibrio del derecho a la privacidad y libertad del estudiante de una inspección no justificable y confiscación, y la responsabilidad de la división escolar de proteger la salud, la seguridad y el bienestar de todas las personas dentro de la comunidad escolar y de llevar a cabo su misión educativa. Para mantener el orden y la disciplina en las escuelas y para proteger la salud, la seguridad y el bienestar de los estudiantes y del personal de la escuela, las autoridades escolares pueden inspeccionar a un estudiante, sus pertenencias, los casilleros del estudiante, o los automóviles de los estudiantes bajo las circunstancias que se mencionan a continuación y pueden confiscar cualquier material ilegal, no autorizado o de contrabando que se halle en la inspección.

Como se menciona en esta política, el término "no autorizado" significa cualquier elemento peligroso para la salud o la seguridad de los estudiantes o el personal de la escuela, o perjudicial para cualquier misión, función o proceso legal de la escuela, o cualquier elemento descrito como no autorizado en las reglas de la escuela disponibles de antemano para el estudiante. Las "pertenencias del estudiante" incluyen, entre otros, mochilas, teléfonos celulares u otros dispositivos electrónicos, monederos, camperas y demás posesiones personales.

La negación por parte de un estudiante a la inspección y confiscación según dispone esta política será considerada motivo de medida disciplinaria.

Las ubicaciones donde pueden llevarse a cabo estas inspecciones de estudiantes o de los bienes de los estudiantes no se limitan solo al establecimiento escolar o a la propiedad escolar. Las inspecciones pueden llevarse a cabo donde sea que el estudiante se involucre en una función patrocinada por la escuela.

### **Inspecciones personales**

La persona (incluida la ropa exterior) y/o los efectos personales de un estudiante pueden ser motivo de una inspección por parte de una autoridad escolar siempre y cuando la autoridad tenga una sospecha justificable para creer que el estudiante se encuentra en posesión de materiales no autorizados o ilegales, o que ha violado o está por violar la ley o una regla de la escuela y que la inspección revelará evidencia de la violación. Todas las inspecciones personales de los estudiantes deben ser iniciadas por una sospecha justificable, es decir, una posibilidad moderada de hallar evidencia de mala conducta.

Para ser admisible, la inspección debe estar:

1. Justificada por una sospecha razonable en su inicio y
2. Razonablemente relacionada con las circunstancias que justifiquen la inspección.

Una inspección personal está justificada cuando una autoridad de la escuela tiene una sospecha razonable, basada en la totalidad de las circunstancias conocidas, para sospechar que la inspección revelará evidencia de que el estudiante ha violado o está violando las leyes o reglas de la escuela. Una inspección escolar es admisible cuando las medidas adoptadas están relacionadas justamente con los objetivos de la inspección y no es excesivamente intrusiva a la luz de la edad y el sexo del estudiante y la naturaleza de la infracción sospechada.

Una inspección personal puede requerir que un estudiante en particular o varios estudiantes sean escaneados con un detector de metales. El uso general o aleatorio de detectores de metales no está contemplado en esta política.

Una inspección con cacheo de un estudiante solo puede llevarse a cabo si el administrador escolar tiene una sospecha justificable de que se encontrará evidencia de que se haya violado una regla de la escuela o ley. Si se llevara a cabo una inspección con cacheo de un estudiante, será en privado y la realizará una autoridad escolar del mismo sexo que el estudiante y con la presencia de un testigo adulto del mismo sexo que el estudiante.

### **Cacheos al desnudo**

Los cacheos al desnudo, incluida la inspección de la ropa interior del estudiante, representan una intromisión extrema a los derechos de un estudiante y solo pueden llevarse a cabo cuando existe una situación grave y extrema que requiere de acción inmediata debido a una amenaza inminente de muerte o daños corporales graves a una o varias personas. En caso de ser necesario un cacheo al desnudo, la autoridad escolar debe comunicarse con el funcionario de orden público correspondiente, y el cacheo debe llevarse a cabo por un funcionario de orden público jurado del mismo sexo, en presencia de un testigo adulto del mismo sexo. Las autoridades escolares solo pueden llevar a cabo cacheos al desnudo en casos donde sea necesario evitar la muerte o daño severo inminente a una persona o personas, y no esté disponible un funcionario de orden público. Si una autoridad escolar debe realizar el cacheo al desnudo, debe ser una autoridad escolar del mismo sexo del estudiante, y se debe contar con la presencia de un testigo adulto del mismo sexo del estudiante, y la autoridad escolar debe tener la autorización previa del superintendente o el delegado del superintendente, a menos que obtener dicha aprobación amenazara inminentemente de muerte o daño severo corporal a la persona o personas.

### **Inspección de casilleros, pupitres y otros medios de almacenamiento provistos por la escuela**

Los casilleros, pupitres y otros medios de almacenamiento provistos por la escuela de los estudiantes son propiedad de la escuela y permanecen todo el tiempo bajo el control de la misma; sin embargo, se espera que los estudiantes asuman la total responsabilidad de la seguridad de sus casilleros y que sean responsables del contenido de los casilleros asignados en todo momento. Las inspecciones generales de forma periódica de los casilleros, pupitres y otros medios de almacenamiento provistos por la escuela pueden llevarse a cabo por las autoridades de la escuela sin ningún motivo, en cualquier momento y sin previo aviso, sin el consentimiento del estudiante, y sin una orden de inspección o requisito de causa razonable.

### **Inspecciones de automóviles**

Se les permite a los estudiantes aparcar en el establecimiento escolar como un privilegio, no un derecho. La escuela se reserva el derecho de autoridad a llevar a cabo patrullas de rutina en el estacionamiento de los estudiantes e inspecciones de los exteriores de los automóviles de los estudiantes que estén dentro de la propiedad escolar. Dichas patrullas e inspecciones pueden llevarse a cabo sin previo aviso, sin el consentimiento del estudiante y sin una orden de inspección o sospecha razonable de mala conducta. El interior del vehículo del estudiante puede ser inspeccionado cuando la autoridad escolar tenga una sospecha razonable para creer que el estudiante ha violado o está por violar la ley o una norma de la escuela, y que la inspección pueda reunir evidencia de la violación o que se encuentren dentro del automóvil materiales no autorizados o demás evidencia de actividades ilegales o prohibidas.

### **Inspección de las computadoras de la escuela**

Las computadoras de la escuela, el software y el acceso a Internet son propiedad de la escuela. Los estudiantes solo están autorizados a utilizar las computadoras de la escuela y otra tecnología educativa similar cuando se relacionen con la misión educativa de la escuela y de conformidad con la Política IIBEA de Uso Responsable del Sistema Informático. Las autoridades escolares pueden inspeccionar las computadoras de la escuela, el software y los registros de acceso a Internet en cualquier momento, sin ningún motivo y sin previo aviso, sin el consentimiento del estudiante y sin una orden de inspección o requisito de sospecha razonable.

### **Inspecciones consentidas**

Si un estudiante le otorga consentimiento a una autoridad escolar para que inspeccione su persona, sus pertenencias y/o el interior de su vehículo, la autoridad escolar no debe demostrar sospecha razonable. El consentimiento del estudiante solo es válido si se otorga de forma voluntaria y con conocimiento del significado del consentimiento. Se debe informar que los estudiantes tienen el derecho a negarse a ser inspeccionados, y que un estudiante no puede percibirse a sí mismo como en riesgo de castigo por negarse a otorgar el permiso para la inspección.

### **Confiscación de materiales ilegales**

Si se lleva a cabo una inspección adecuada que da como resultado la aparición de materiales de contrabando o ilegales, dichos hallazgos deben ser entregados a las autoridades legales para su disposición definitiva.

---

## **Apéndice L: Administración de medicamentos a estudiantes**

---

### **POLÍTICA JHCD**

El propósito de esta política es realizar procedimientos seguros y coherentes en la administración de medicamentos en las escuelas y mejorar la salud de los alumnos y estabilizar condiciones médicas para apoyar el rendimiento académico estudiantil. Siempre que sea posible, los medicamentos deben ser administrados por los padres o tutores legales. En determinadas circunstancias, como se indica más abajo y en el reglamento JHCD-R, los medicamentos con receta y sin receta se pueden tomar durante el día lectivo.

Para los alumnos con discapacidades y para aquellos a los cuales se les ha otorgado adaptaciones bajo la sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 para proveerles acceso a una Educación Pública Gratuita y Apropiada (FAPE), todos los medicamentos deberán ser administrados de conformidad con el Programa de Educación Individualizada (IEP) o el Plan 504 del alumno.

#### **I. Medicamentos Con Prescripción**

Los empleados de las Escuelas Públicas de la Ciudad de Alexandria (ACPS) pueden dar medicamentos con receta médica a los alumnos en forma individual con una orden escrita o prescripción de un "prescriptor autorizado" (médico, enfermera practicante, asistente médico, optometrista o dentista) y un formulario de Autorización para Administrar Medicamentos, "autorización firmada", firmado por uno de los padres o el tutor legal. Tal medicamento debe estar en el recipiente original y ser entregado por los padres o el tutor legal del alumno a la enfermera de la escuela o al delegado del director. El personal de ACPS seguirá todas las indicaciones escritas por el prescriptor autorizado. El cuidado y la administración propia del medicamento recetado se tratarán caso por caso, incluidos el cuidado de la diabetes, del asma y de las alergias.

#### **II. Medicinas Sin Receta Y No Controladas**

El personal de salud escolar de ACPS o el personal capacitado de ACPS pueden dar medicamentos sin receta o no controlados a los alumnos con una orden escrita del prescriptor autorizado y una autorización firmada por uno de los padres o el tutor legal. Dicha autorización deberá incluir el nombre del medicamento, la dosis necesaria y el momento en que debe administrarse. Tal medicamento debe estar en su envase original. Los alumnos de secundaria que tengan firmado un formulario de autorización de sus padres o tutores legales pueden tener en un momento dado una dosis de medicamentos sin receta o no controlados, como Advil, Motrin y Tylenol, si el medicamento no está almacenado en la clínica.

#### **III. Epinefrina**

De conformidad con una orden o protocolo permanente emitido por el prescriptor autorizado en el transcurso de su práctica profesional, cualquier enfermera escolar, empleado de la Junta Escolar, empleado de un ente gobernante local o empleado de un departamento de salud local autorizado por un prescriptor autorizado y capacitado para la administración de epinefrina puede poseer epinefrina y administrarla a cualquier alumno que se crea que está teniendo una reacción anafiláctica.

#### **IV. Disciplina**

El incumplimiento de los alumnos de todos los requerimientos de esta política y de los reglamentos conexos resultará en medidas disciplinarias como las indicadas en el Código de Conducta del Estudiante de ACPS.

#### **V. Reglamento**

El Reglamento JHCD-R estableció las directrices para la administración de medicamentos a los alumnos. Incluye disposiciones para la manipulación, almacenamiento, supervisión, documentación y desecho del medicamento.

---

## **Apéndice M: Organizaciones de estudiantes (escuelas secundarias)**

---

### **POLÍTICA IGDA**

Es la política de la división escolar que permite la organización y la operación de las organizaciones de estudiantes en escuelas secundarias y que permite que dichas organizaciones se reúnan dentro del establecimiento escolar en horarios no educativos. El fin de esta política es establecer criterios y procedimientos que regulen la operación de las organizaciones de estudiantes.

Las organizaciones de estudiantes relacionadas con el programa escolar deben:

- Servir como una extensión del programa escolar regular;
- Mejorar la experiencia educativa de los participantes;
- Complementar los materiales del curso dentro del programa educativo de las escuelas; y
- Tener una clara relación con el programa escolar regular.

El director debe determinar si la organización cumple con los criterios antes mencionados. El director debe aprobar las organizaciones que cumplan con los criterios antes mencionados y reconocerlas oficialmente como organizaciones de estudiantes patrocinadas por la escuela.

#### **Organizaciones iniciadas por estudiantes**

También se les permite a los estudiantes de escuela secundaria que organicen y lleven a cabo reuniones de organizaciones de estudiantes no relacionadas con el programa escolar para desarrollar actividades fuera del programa escolar, sujetas a las provisiones de esta política. Dichas organizaciones deben ser iniciadas y dirigidas por estudiantes, y el personal de la escuela, los padres y cualquier otra persona que no sean estudiantes inscritos en la división tienen prohibida la dirección, el control, la realización o la asistencia regular a las reuniones de dichas organizaciones excepto que el supervisor del cuerpo docente, designado por el director, deba asistir a todas las reuniones. Las organizaciones de estudiantes no relacionadas con el programa escolar no serán consideradas para ser avaladas ni patrocinadas por la escuela. El hecho de que dichas organizaciones puedan llevar a cabo reuniones en el marco de esta política no constituye una expresión de apoyo de la división escolar a los fines de dichas organizaciones ni al contenido de las reuniones.

#### **Membresía**

La membresía a todas las organizaciones de estudiantes debe ser abierta y limitada a todos los estudiantes inscritos en la escuela patrocinadora de modo voluntario. Las organizaciones de estudiantes pueden establecer requisitos académicos para la membresía cuando sean necesarios para los fines de la organización. Las organizaciones de estudiantes no deben negarle la membresía a un estudiante por su raza, color, origen nacional o religión. Una organización puede solo imponer requisitos de membresía basados en el sexo cuando se trate de una habilidad atlética competitiva o cuando la actividad en cuestión sea un deporte de contacto. Sin embargo, la membresía no debe negarse únicamente por cuestión de identidad de género, expresión de género u orientación sexual.

#### **Supervisión del cuerpo docente**

El director debe designar a uno o más miembros del cuerpo docente de la escuela para que patrocinen y supervisen cada organización de estudiantes relacionada con el programa escolar. Los patrocinadores del cuerpo docente deben participar en la supervisión y dirección de todas las actividades de la organización y deben asistir a todas las reuniones.

Las organizaciones de estudiantes que no estén relacionadas con el programa escolar y que sean iniciadas por estudiantes no tendrán el patrocinio del cuerpo docente. Sin embargo, un miembro del personal profesional de la escuela debe asistir a cada reunión o actividad de dichas organizaciones en calidad no participativa para la supervisión general. La organización debe ser responsable de asegurar la presencia de un miembro del personal para sus reuniones.

ACPS no debe obligar a ningún empleado de la escuela a asistir a una reunión de una organización de estudiantes si el contenido de dicha reunión contradice las creencias de dicho empleado de la escuela. Los empleados de la escuela que estén presentes en cualquier reunión de

una organización de estudiantes no relacionada con el programa escolar que incluya culto, oración, o práctica religiosa, o que se identifique como una organización con fines religiosos debe asistir en calidad no participativa solamente.

### **Reuniones de organizaciones de estudiantes**

Todas las organizaciones de estudiantes tienen el derecho a reunirse dentro del establecimiento escolar durante el horario no educativo según lo designe el director de la escuela. ACPS no debe negarle a ninguna organización de estudiantes el acceso equitativo a las instalaciones de la escuela durante los horarios asignados para la reunión basándose en el contenido religioso, político, filosófico o de otra índole de las reuniones de dicha organización. ACPS no debe extender ningún fondo público ni apoyar ninguna organización de estudiantes no relacionada con el programa escolar más que la oportunidad de reunirse dentro del establecimiento escolar de forma equitativa para todas las organizaciones de estudiantes.

El director de cada escuela debe desarrollar pautas y reglas respecto al procedimiento de planificación de las reuniones de las organizaciones de estudiantes y debe establecer horarios y lugares disponibles para dichas reuniones. Los horarios de reunión estarán limitados a horarios no educativos antes o después del horario de clases regular o durante los periodos de actividades establecidas. Estas pautas y reglas deben estar a disposición de todos los estudiantes. Las organizaciones de estudiantes que deseen llevar a cabo las reuniones conformes a esta política deben solicitar la autorización del director de conformidad con los procedimientos de la división.

### **Cumplimiento con la ley y la política**

Las organizaciones de estudiantes no deben involucrarse en ninguna actividad contraria a la ley, a la política de la división o a las reglas de la escuela; que perturbe o amenace claramente con perturbar el funcionamiento disciplinado de la escuela; o que pudiera afectar negativamente la salud, seguridad o bienestar de los estudiantes o miembros del personal. El incumplimiento de estas provisiones será causa de medida disciplinaria.

## **Apéndice N: La religión en las escuelas**

### **POLÍTICA INCD**

ACPS debe ser neutral en términos de religión. Esto significa que ACPS:

- No asume ninguna función ni responsabilidad en la formación religiosa de ningún estudiante; y
- No se involucra en la creencia, incredulidad o duda religiosa de ningún estudiante.

Esta neutralidad no impide ni dificulta que ACPS cumpla con su responsabilidad de educar a los estudiantes para que sean tolerantes y respetuosos con la diversidad religiosa. ACPS también reconoce que una de sus responsabilidades educativas es desarrollar el conocimiento y la apreciación de los estudiantes del rol que la religión ha tenido en el desarrollo social, cultural e histórico de la civilización.

Por lo tanto, ACPS aborda la religión desde una perspectiva objetiva relacionada con el programa escolar, que incentiva a todos los estudiantes y miembros del personal a ser conscientes de la diversidad de creencias y el respeto de las concepciones religiosas y/o no religiosas del otro.

En ese espíritu de respeto, los estudiantes y miembros del personal pueden ser excusados de participar en actividades que contradigan sus creencias religiosas.

## **Apéndice O: Enseñanza sobre problemas controversiales**

### **POLÍTICA INB**

La Junta Escolar acepta la capacitación para una ciudadanía efectiva como uno de los objetivos principales de la educación y reconoce que la preparación para una ciudadanía efectiva incluye el estudio de problemas que puedan tener diferentes posturas de personas o grupos.

Al pensar en dichos problemas, debe ser el fin de Alexandria City Public Schools permitir el estudio de los problemas asignados por los maestros. El estudiante debe:



- Tener acceso gratuito a todos los materiales y la información relevantes en la escuela;
- Llevar a cabo una investigación en un ámbito libre de sesgo y prejuicio;
- Formar y expresar opiniones sobre problemas asignados.

El rol del maestro en la presentación de problemas asignados es de suma importancia. Todos los lados del problema deben ser expuestos ante el estudiante de forma imparcial. El objetivo es enseñarles a los estudiantes a pensar con claridad sobre todas las cuestiones de importancia, y tomar decisiones a la luz de todos los materiales presentados o que puedan ser investigados de los problemas. El adoctrinamiento no es el fin ni el propósito de la división escolar.

Es vital que al debatir problemas controversiales y expresar opiniones, los estudiantes sean incentivados a brindar evidencia para avalar su perspectiva, sus afirmaciones y aseveraciones. También se los debe incentivar a considerar varios puntos de vista relacionados con el problema controversial, la cuestión o la decisión; incluida la razón por la cual un problema específico puede tener varias opiniones y perspectivas. Dichas habilidades de pensamiento crítico y evaluación de fuentes, incluido el análisis y la evaluación de posible evidencia de sesgo o propaganda, son esenciales para lidiar con los problemas controversiales dentro de un contexto del aula.

Cuando sea apropiado, o cuando se le pida, el maestro puede dar su opinión pero debe asegurarse de que el estudiante la reconozca como la opinión personal del maestro.

Si bien el programa educativo de la división escolar incluye muchas facetas del sistema de partidos políticos de los Estados Unidos, la Junta Escolar no aprueba como parte del programa escolar la participación de los estudiantes en actividades que impliquen el aval de la escuela de un candidato o partido político individual.

---

## **Apéndice P: Acoso sexual y acoso o ambiente hostil de trabajo por motivos de raza, origen nacional, discapacidad, religión, edad, género, identidad de género, expresión de género y orientación sexual**

---

### **POLÍTICA GBA/JFHA**

#### **I. Enunciado de la Política**

##### **Discriminación en violación de la ley estatal o federal**

La Junta Escolar de la Ciudad de Alexandria está comprometida a mantener un ambiente de aprendizaje y de trabajo libre de acoso sexual y acoso por motivos de raza, origen nacional, discapacidad, religión, edad, género, identidad de género, expresión de género u orientación sexual. Por lo tanto, la Junta Escolar de la Ciudad de Alexandria prohíbe el acoso sexual y el acoso por motivos de raza, origen nacional, discapacidad, religión, edad, género, identidad de género, expresión de género u orientación sexual de cualquier alumno o personal escolar en la escuela o en cualquier actividad patrocinada por la escuela.

Será una violación de esta política que cualquier alumno o miembro del personal escolar hostigue sexualmente a un alumno o a un miembro del personal escolar, o por motivos de raza, origen nacional, discapacidad, religión, edad, género, identidad de género, género u orientación sexual. Además, será una violación de esta política que cualquier miembro del personal escolar que esté en posición de tomar medidas correctivas tolere el acoso sexual o el acoso en función de la raza, origen nacional, discapacidad, religión, edad, género, identidad de género, expresión de género u orientación sexual de alumnos, personal escolar o terceros que participen, observen o se involucren en actividades patrocinadas por la escuela.

Además de las clases protegidas de todos los alumnos y personal escolar descritas anteriormente y de conformidad con la ley federal, la Junta Escolar prohíbe la discriminación por motivos de edad en cualquier aspecto del empleo. Además, es ilegal acosar al personal escolar a causa de su edad. El acoso puede incluir, por ejemplo, comentarios ofensivos o despectivos sobre la edad de una persona. Aunque la ley no prohíbe la burla simple, comentarios fuera de lugar o incidentes aislados no muy graves, el acoso es ilegal cuando es tan frecuente o grave que crea un ambiente de trabajo hostil u ofensivo o cuando es el resultado de una decisión adversa de empleo. El hostigador puede ser el supervisor de la víctima, un supervisor de otra área, un compañero de trabajo, o de alguien que no sea un empleado.

La división escolar deberá: (1) investigar con prontitud todas las quejas, verbales o escritas, de acoso sexual y acoso por motivos de raza, origen nacional, discapacidad, religión, edad, género, identidad de género, expresión de género u orientación sexual (2) tomar rápidamente medidas apropiadas para detener cualquier tipo de hostigamiento y (3) tomar medidas apropiadas contra cualquier alumno o personal de la escuela que infrinja esta política y tomar cualquier otra medida razonablemente calculada para poner fin y prevenir nuevos actos de hostigamiento del personal escolar o de los alumnos.

### Otros tipos de hostigamiento, acoso o intimidación

Adicionalmente, más allá de estas formas de acoso o discriminación prohibidas por la ley, es la meta de ACPS proporcionar un ambiente de trabajo y escolar profesional libre de todas las formas de intimidación, acoso y/o intimidación. La Junta Escolar de la Ciudad de Alexandria está comprometida con mantener un entorno de trabajo profesional seguro y sano. La Junta reconoce que para lograr un alto nivel académico, es esencial que a todos los alumnos y al personal se les provea un ambiente educativo positivo y productivo.

Por lo tanto, la Junta Escolar prohíbe estrictamente el comportamiento que no sea conducente a un ambiente de trabajo profesional y respetuoso. Los empleados y alumnos no deberán involucrarse en conductas hostiles, humillantes o intimidatorias, lo que incluye lenguaje o actos abusivos, hostigamiento, coerción, intimidación, actos de discriminación o represalias.

## II. Definiciones

### A. Acoso sexual

El acoso sexual consiste en avances sexuales no deseados, solicitudes de favores sexuales, conducta física motivada sexualmente u otra conducta verbal o física o comunicación de naturaleza sexual cuando: (1) el sometimiento a dicha conducta o comunicación está formado por un término o condición, explícita o implícitamente, de obtener o conservar un empleo o educación; o (2) el sometimiento a o el rechazo de la conducta o la comunicación de un individuo son utilizados como un factor en las decisiones que afectan a su empleo o educación; o (3) que la conducta o comunicación interfiera sustancial o no razonablemente con el empleo o educación de un individuo, o cree un clima intimidatorio, hostil u ofensivo en el empleo o en el entorno educativo (es decir, la conducta es lo suficientemente grave como para limitar a un alumno o empleado la posibilidad de participar en o beneficiarse de un programa educativo o del ambiente de trabajo).

Ejemplos de conducta que pueden constituir acoso sexual si cumplen con la definición inmediatamente precedente incluyen::

- Contacto físico sexual no deseado;
- Coqueteo o proposiciones o comentarios sexuales indeseados continuos o repetidos;
- Difamación sexual, mirada lasciva, insultos, amenazas, abuso verbal, comentarios despectivos o descripciones sexualmente degradantes;
- Comentarios gráficos sobre el cuerpo de una persona;
- Chistes, notas, cuentos, dibujos, gestos o imágenes sexuales;
- Propagar rumores sexuales;
- Tocar el cuerpo o la ropa de una persona de forma sexual;
- Exhibir objetos, fotos, dibujos o carteles sexuales;
- Impedir o bloquear el movimiento en una forma sexualmente intimidatoria; o
- Enviar mensajes electrónicos sexualmente explícitos o sugerentes.

### B. Acoso por motivos de raza, origen nacional, discapacidad, religión, edad, género, identidad de género, expresión de género u orientación sexual

El acoso por motivos de raza, origen nacional, discapacidad, religión, género, identidad de género, expresión de género u orientación sexual consiste en una conducta física o verbal relacionada con la raza, origen nacional, discapacidad, religión, género, identidad de género, expresión de género, u orientación sexual de un individuo cuando la conducta:

- (i) Crea un ambiente de educativo o de trabajo intimidatorio, hostil u ofensivo; o
- (ii) Interfiere sustancial o no razonablemente con el empleo o educación de un individuo; o
- (iii) En su defecto, es lo suficientemente grave como para limitar oportunidades de empleo de una persona o limitar la habilidad de un alumno de participar en o beneficiarse de un programa educativo.

Ejemplos de conducta que pueda constituir acoso por motivos de raza, origen nacional, discapacidad, religión, género, identidad de género, expresión de género u orientación sexual, si cumple la definición inmediatamente precedente, incluyen:

- Grafitis que contengan lenguaje racialmente ofensivo;
- Insultos, chistes, o rumores.
- Actos de agresión física contra una persona o sus bienes, debido a la raza de esa persona, origen nacional, discapacidad, religión, género, identidad de género, expresión de género u orientación sexual, actos hostiles que se basan en la raza de otro, su origen nacional, religión, discapacidad, género, identidad de género, expresión de género u orientación sexual.
- Acoso basado en la disconformidad de los estereotipos de género y/o de identidad y expresión de género; y
- Material escrito o gráfico publicado o difundido y que intimide o amenace a las personas según su raza, origen nacional, discapacidad, religión, género, identidad de género, expresión de género u orientación sexual.

### **C. Ambiente de trabajo hostil, humillante o intimidatorio**

"Ambiente de trabajo hostil, humillante o intimidatorio" significa la conducta grave y generalizada que impregna el ambiente de trabajo e interfiere con la capacidad de los empleados para realizar su trabajo. Pequeños desaires, molestias e incidentes aislados (salvo muy graves) no alcanzarán un nivel de ambiente laboral hostil. La conducta debe crear un ambiente de trabajo que sería intimidatorio, hostil u ofensivo para una persona razonable. La conducta ofensiva que pueda crear un ambiente de trabajo hostil incluye, pero no está limitado a, chistes ofensivos, calumnias, epítetos o sobrenombres, agresiones físicas o amenazas, intimidación, ridiculización o burla, insultos o humillaciones, objetos ofensivos o imágenes e interferencia con el desempeño laboral. El hostigador puede ser el supervisor de la víctima, un supervisor de otra área, un agente del empleador, un compañero de trabajo, o alguien que no sea un empleado. Es importante señalar que la víctima no tiene que ser la persona acosada, pero puede ser cualquier persona afectada por la conducta ofensiva.

Además, la ley prohíbe la discriminación en cualquier aspecto del empleo, incluyendo la contratación, despido, remuneración, asignación de trabajo, promociones, despidos, formación, beneficios y cualquier otro término o condición del empleo.

### **D. Hostigamiento o acoso escolar (*bullying*)**

"Bullying" significa cualquier comportamiento agresivo y no deseado que está diseñado para dañar, intimidar o humillar a la víctima; implica un real o percibido desequilibrio de poder entre el agresor o agresores y la víctima; y se repite a lo largo del tiempo o causa un trauma emocional grave. "Bullying" incluirá, pero no estará limitado a la comunicación verbal o electrónica como el ciberacoso, o un acto físico o gesto basado en cualquier de las características diferenciadoras, reales o percibidas, edad o por asociación con un grupo o individuo que tiene o que se percibe que tiene una o más de tales características. El hostigador o "bully" puede ser el supervisor de la víctima, un supervisor de otra área, un agente del empleador, un compañero de trabajo, o alguien que no sea un empleado. "Bullying" no incluye las bromas ordinarias, la lucha amistosa, discusiones o conflictos entre pares.

### **E. Personal escolar**

"Personal escolar" quiere decir los miembros de la Junta Escolar, los empleados de la división, agentes, voluntarios, contratistas u otras personas sujetas a la supervisión y control de la división escolar.

## **III. Procedimiento de denuncias**

El Reglamento GB-R/GBA-R/JFHA-R estipula el nombramiento de un Funcionario de Cumplimiento y de un Funcionario Alternativo de Cumplimiento para recibir, investigar y actuar sobre las denuncias de discriminación, acoso, hostigamiento, de ambiente laboral hostil o conducta no ética prohibidas por esta política. Dichos reglamentos deberán establecer los procedimientos para la presentación, la investigación y la disposición de tales denuncias.

## **IV. Represalia**

La división escolar prohíbe represalias contra alumnos, padres o personal escolar que:

- denuncien discriminación, acoso, hostigamiento, ambiente laboral hostil o conducta no ética;
- participen en cualquier procedimiento relacionado; o
- sugieran mejoras a las prácticas o procedimientos de la división o la escuela.

La División deberá tomar las medidas apropiadas en respuesta a cualquier represalia.

## **V. Derecho al procedimiento alternativo de denuncias**

Nada de esta política deberá denegar el derecho de toda persona a buscar otras vías de recurso para abordar las preocupaciones relativas a la prohibición de la discriminación, el acoso, la intimidación, un ambiente laboral hostil o conductas inmorales como iniciar acción civil, presentar una queja con organismos externos o buscar una reparación al amparo de la ley federal o estatal.

## **VI. Prevención y aviso de política**

La capacitación para prevenir el acoso sexual, el acoso por motivos de raza, origen nacional, discapacidad, religión, género, identidad de género, expresión de género y orientación sexual, el hostigamiento, un ambiente de trabajo hostil y la conducta no ética debe incluirse en la orientación al empleado y al alumno así como en la formación del empleado en servicio.

Esta política deberá ser (1) exhibida en áreas destacadas de cada edificio de la división escolar, en un lugar accesible para alumnos, padres y personal escolar, (2) incluida en los manuales del alumno y del empleado; y (3) enviada a los padres de todos los alumnos dentro de los

30 días siguientes al comienzo de las clases. Además, todos los alumnos y sus padres o tutores legales, y los empleados serán notificados anualmente de los nombres y la información de contacto de los funcionarios de cumplimiento.

## VII. Acusaciones falsas

Los alumnos o personal escolar que, a sabiendas, hagan falsas acusaciones de discriminación, hostigamiento, acoso, de un ambiente laboral hostil o conducta no ética serán sujetos de medidas disciplinarias, al igual que de cualquier procedimiento legal civil o criminal.

## Apéndice Q: Alcohol y otras drogas en la escuela

### POLÍTICA JFCF/JFCI

El uso y abuso de drogas ilegales están prohibidos por el Código de Conducta del Estudiante de ACPS, en cumplimiento con todas las leyes federales, estatales o locales y ordenanzas aplicables. Todo miembro del personal deberá informar al correspondiente director o delegado sobre cualquier alumno de quien se sospeche que está bajo la influencia del alcohol y otras drogas (AOD) o en violación del Código de Conducta del Estudiante de ACPS en lo relacionado con el abuso de sustancias.

La Junta Escolar promueve programas de prevención del uso indebido de sustancias para educar a los alumnos y al personal acerca de los efectos nocivos del alcohol, las drogas ilegales y/o el uso indebido de drogas legales, y apoya los programas de intervención para aquellos que necesiten ayuda para superar el problema del abuso de sustancias. No obstante, la responsabilidad primordial de ayudar a los alumnos que están involucrados con el abuso de sustancias reside en los alumnos y sus padres.

### I. General

La posesión de alcohol o de cualquier sustancia controlada, imitación de una sustancia controlada o marihuana, tal como se define en el Código de Virginia § 18.2-247 o cannabinoides sintéticos, tal como se definen en el Código de Virginia § 18.2-248.1:1, está prohibida en la propiedad escolar o en una actividad patrocinada por la escuela.

#### A. Expulsión

Un alumno que se determine que ha traído alcohol, una sustancia controlada, imitación de sustancia controlada, marihuana, o cannabinoides sintéticos, tal como se definen en el Código de Virginia § 18.2-248.1:1, a la propiedad escolar o a una actividad patrocinada por la escuela puede ser expulsado de acuerdo con las políticas JGD/JGE de Suspensión o Expulsión del Alumno. El Superintendente puede determinar, basándose en los hechos del caso particular, que existen circunstancias especiales y que es apropiada otra medida disciplinaria. Tal medida disciplinaria será tomada de conformidad con el título 22.1, capítulo 14, artículo 3 del Código de Virginia.

#### B. Notificación obligatoria a los padres y a las autoridades policiales

El Director deberá informar sobre una infracción de esta política a los padres y a los organismos locales encargados de hacer cumplir la ley tal como lo exige la política CLA de Denunciar Hechos de Violencia y Abuso de Sustancias.

### II. Alumnos con discapacidades

A. Los alumnos con discapacidades están sujetos a las disposiciones de la sección I de esta política y pueden ser disciplinados en la misma medida que un alumno sin discapacidad siempre que el comité de revisión de la conducta manifestada determine que la infracción no es una manifestación de la discapacidad del alumno. Serán acatadas las disposiciones de la política JGDA de Disciplinar a Alumnos con Discapacidades además de los procedimientos disciplinarios ordinarios.

B. Autoridad adicional para retirar de la escuela a un alumno con una discapacidad por infracción de drogas.

- Además de las facultades concedidas en la subsección A de arriba, un alumno con discapacidades puede ser retirado por el personal escolar sin el consentimiento de los padres y asignado a un programa de educación alternativa provisional por no más de cuarenta y cinco (45) días lectivos, cuando el alumno posea a sabiendas o consuma drogas ilegales, o venda o solicite la venta de una sustancia controlada, cuando esté en clases, en instalaciones escolares, o en una función escolar bajo la jurisdicción de una agencia educativa del estado o local. Esta opción está disponible independientemente de si existe una manifestación. El retiro no debe exceder el retiro impuesto a un alumno sin discapacidad por la misma transgresión.

2. Para los efectos de esta remoción de cuarenta y cinco (45) días lectivos, "drogas ilegales" y "sustancia controlada" se definen como sigue:

- a. Sustancia controlada es una droga u otra sustancia identificada en las listas (schedules) I, II, III, IV o V, en la sección § 202(c) de la Ley de Sustancias Controladas del U.S.C. 21 § 812(c).
- b. Droga ilegal es una sustancia controlada, pero no incluye una sustancia controlada que se posea legalmente o se utilice bajo la supervisión de un profesional autorizado de la salud, o que se posea legalmente o consuma bajo cualquier otra autoridad provista por la Ley de Sustancias Controladas o de cualquier otra disposición de leyes federales.





## Alexandria City Public Schools

1340 Braddock Place • Alexandria, VA 22314 • 703-619-8000



[www.acps.k12.va.us](http://www.acps.k12.va.us)



@ACPSk12 and @ACPSespanol



/ACPSk12 and /ACPSespanol